

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de mayo del 2010.

No. 43

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 984-09 I P.O., mediante el cual se expide la LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Pág. 5478

-0-

DECRETO No. 1091-2010 II P.O., mediante el cual se autoriza al organismo público descentralizado Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua para que contrate, con la institución bancaria o financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, crédito simple o revolvente hasta por la cantidad de \$832'272,000.00, más intereses, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros derivados de la contratación. Pág. 5486

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 275 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 287 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 323 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE TURISMO del Municipio de Carichí, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 057 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Riva Palacio, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 074 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Santa Bárbara, Chih. Pág. 5487

-0-

ACUERDO No. 075 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Galeana, Chih. Pág. 5493

-0-

ACUERDO No. 081 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, del Municipio de Riva Palacio, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 087 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Riva Palacio, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 091 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Julimes, Chih.

Pág. 5499

-0-

ACUERDO No. 108 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 109 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERNO del Municipio de Carichí, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 130 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 131 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 139 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRANSITO para el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 146 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Buenaventura, Chih.

Pág. 5505

-0-

ACUERDO No. 148 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, del Municipio de San Francisco de Conchos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 156 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, del Municipio de San Francisco de Conchos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 158 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL para el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 161 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chih., para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Pág. 5511

-0-

ACUERDO No. 168 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL COMITE RESOLUTIVO DE OBRA del Municipio de Casas Grandes, Chih.

Pág. 5517

-0-

ACUERDO No. 169 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL CENTRO ANTIRRABICO Y CONTROL CANINO del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-036-2010 BIS, relativa a la adquisición de equipo informático, solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág.5520

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-045-2010, relativa a la adquisición de equipo informático, solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 5521

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta ciudad.

Pág. 5522

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General con motivo de la presentación de renunciaciones previo a la aprobación de registro por parte de las Asambleas Municipales.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General mediante el cual se establece el procedimiento que deberán seguir las Asambleas Municipales, para realizar la sustitución de aquellos funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, que hasta antes del día de la jornada electoral no puedan desempeñar el cargo asignado.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General por el cual se resuelve lo relativo a diversas solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos o coaliciones.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LICITACION No. I.M.P.E. LP 04-2010, relativa a la adjudicación del contrato de prestación de servicios de laboratorio clínico.

Pág. 5523

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 5524 a la Pág. 5696

-0-

FE DE ERRATAS**DICE:****EDICTO****Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. NELIDA RAZCON QUINTANA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Avenida Francisco González Bocanegra, manzana 388, lote 6, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

	MEDIDAS	COLINDANCIAS
Norte	25.00 m.	Lote 8
Sur	25.00 m.	Lote 4
Este	20.00 m.	Ave. Fco. González Bocanegra
Oeste	20.00 m.	Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4520-441, 13:40 horas del día 1 de septiembre 2006. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 15 de agosto de 2008.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

DEBE DECIR:**EDICTO****Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. NELIDA RASCON QUINTANA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la **Lote No. 5, manzana No. 359**, superficie de **500.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 3
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Lote No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 7
3-0	SE 08 16 00	20.00 m.	Avenida 18 de Marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00434 a las 12:41 horas del día 3 de diciembre 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de mayo del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

FE DE ERRATAS**DICE:****EDICTO****Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. REYDESEL AMARO VARELA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Avenida 18 de Marzo, manzana 388, lote 5, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	25.00 m.	colinda con Lote 7
Sur	25.00 m.	colinda con Lote 3
Este	20.00 m.	colinda con Lote 6
Oeste	20.00 m.	colinda con Avenida 18 de Marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4510-431 a las 17:00 horas del día 10 de agosto del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces

Casas Grandes, Chihuahua, a 30 de junio de 2008.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

DEBE DECIR:**EDICTO****Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. REYDESEL AMARO VARELA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en **Lote No. 6 Manzana No. 359**, superficie de **500.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida Francisco González Bocanegra
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-0 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00417 a las 12:46 horas del día 3 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de mayo del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO N°. 984/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO I
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua, y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, serán principios rectores la igualdad, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio estatal, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y, en su caso, por las leyes aplicables federales y estatales, que regulen esta materia.

Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Acciones Afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de los hombres.
- II. Ente Público: Los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades señaladas en la Constitución Política del Estado, en las Leyes Orgánicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en la Ley de Entidades Paraestatales y en el Código Municipal para el Estado; en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos mediante los cuales se creen organismos de derecho público, así como los entes privados que reciban recursos públicos y los demás que disponga la ley.
- III. Equidad de Género.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- IV. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias

biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

- V. Principio de Igualdad: Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.
- VI. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- VII. Sistema Nacional: Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- VIII. Sistema Estatal: Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- IX. Programa Nacional: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- X. Programa Estatal: Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, el Ejecutivo del Estado podrá suscribir convenios, a través de dicho Instituto, a fin de:

- I. Lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública del Estado de Chihuahua;
- II. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;
- III. Fortalecer la implementación de acciones afirmativas que favorezcan la aplicación de una estrategia integral en el Estado de Chihuahua, y
- IV. Coadyuvar en la elaboración e integración de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado.

Artículo 8.- Además de las atribuciones previstas en la Ley que lo crea, corresponde al Instituto Chihuahuense de la Mujer:

- I. Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, político, civil, cultural y familiar;
- II. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en el Estado la igualdad de oportunidades;
- III. Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente Ley;
- IV. Suscribir dentro del ámbito de su competencia, los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente Ley;
- V. Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Coordinar los instrumentos de la Política en el Estado en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- VII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Artículo 9.- El Estado y los municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 10.- En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente.

Artículo 11.- Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este Capítulo, intervenga el área responsable de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de acuerdo con las atribuciones que su propia Ley le confiere.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 12.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo:

- I. Conducir la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. Elaborar la Política Estatal en Materia de Igualdad, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;
- III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Estatal en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;
- IV. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;
- V. Celebrar acuerdos locales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;
- VI. Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Estatal en Materia de Igualdad, y
- VII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Artículo 13.- Las autoridades del Gobierno Estatal y municipales tendrán a su cargo la aplicación de la presente Ley, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 14.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal;
- II. Coadyuvar con los tres órdenes de Gobierno en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

TÍTULO III CAPÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD

Artículo 15.- La Política en materia de igualdad que se desarrolle en todos los ámbitos del Estado, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares, y
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 16.- Son instrumentos de la Política en el Estado en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- III. El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IV. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- V. La vigilancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

Artículo 17.- La coordinación y ejecución del Sistema Estatal y la aplicación del Programa, estarán a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Artículo 18.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer, a través de su Consejo Directivo, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 19.- El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Estado entre sí con la Federación, los municipios, sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación. El Sistema Estatal tiene por fin garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 20.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer, a través de su Consejo Directivo, coordinará las acciones que el Sistema Estatal genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional.

Artículo 21.- Al Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Mujer, corresponderá:

- I. Establecer lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas para la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de erradicar la violencia y la discriminación por razón del sexo;
- II. Velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local con los estándares internacionales en la materia;
- III. Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de igualdad, así como el Programa Estatal;
- IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos del Estado, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley;
- V. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento de la presente Ley;
- VI. Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del Estado, para formar y capacitar, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a los servidores públicos que laboran en ellos;
- VIII. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- IX. Concertar, con los medios de comunicación pública y privada, la adopción de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento de la presente Ley, mediante la adopción progresiva de la transmisión de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- X. Otorgar un reconocimiento a las empresas que se distingan por su alto compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres;

- XI.** Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
- XII.** Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y acoso por razón de sexo, y
- XIII.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 22.- El Programa Estatal será elaborado por el Instituto Chihuahuense de la Mujer y tomará en cuenta las necesidades del Estado, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. Este Programa deberá ajustarse e integrarse al Plan Estatal de Desarrollo.

Este Programa establecerá los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta lo establecido en la presente Ley. En aras de lograr la transversalidad, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Estado tomen en cuenta los criterios e instrumentos de esta Ley.

Artículo 23.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer deberá revisar y evaluar anualmente el Programa Estatal.

Artículo 24.- Los informes anuales del Ejecutivo del Estado, deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

TÍTULO IV CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 25.- Los objetivos y acciones de esta Ley estarán encaminados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 26.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA

Artículo 27.- Será objetivo de la Política Estatal, el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I.** Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- II.** Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, e
- III.** Impulsar liderazgos igualitarios.

Artículo 28.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

- I.** Detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo, e implementar las acciones para erradicarlos;
- II.** Fomentar los mecanismos necesarios para capacitar a las personas que en razón de su sexo están relegadas impulsando liderazgos igualitarios;
- III.** Implementar acciones que tiendan a erradicar la discriminación en la designación de puestos directivos y toma de decisiones por razón de sexo;
- IV.** Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos del Estado, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral;
- V.** Establecer la coordinación necesaria para garantizar lo establecido en el presente artículo;
- VI.** Implementar campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado;

- VII.** Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII.** Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso por razón de sexo;
- IX.** Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;
- X.** Proponer, en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad entre mujeres y hombres;
- XI.** Garantizar el derecho a la denuncia por violación a la presente Ley en el ámbito laboral y económico, y
- XII.** Difundir, previo consentimiento de las personas físicas o morales, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EQUILIBRADA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 29.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 30.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** Favorecer el trabajo legislativo con la perspectiva de género;
- II.** Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género;
- III.** Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;
- IV.** Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
- V.** Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 31.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Estatal:

- I.** Mejorar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social local;
- II.** Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y
- III.** Evaluar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Artículo 32.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** Seguimiento y evaluación en los tres órdenes de Gobierno, de la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social, en armonización con los instrumentos internacionales;
- II.** Promover la difusión y el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia;
- III.** Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;
- IV.** Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;
- V.** Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social, se conduzca con base en la realidad social de las mujeres. Para lo cual, se elaborará un diagnóstico a efecto de encontrar las necesidades concretas de éstas;

- VI. Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud, educación y alimentación de las mujeres;
- VII. Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la vida familiar y en la atención de las personas dependientes de ellos, e
- VIII. Integrar el principio de igualdad en la formación del personal del servicio de salud, para atender situaciones de violencia de género.

CAPÍTULO QUINTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO CIVIL

Artículo 33.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Estatal:

- I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Artículo 34.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II. Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V. Reforzar, con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;
- VII. Impulsar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, y
- VIII. Generar estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y difundirlos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO

Artículo 35.- Los entes públicos en el Estado, tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 36.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, y
- III. Vigilar la integración de la perspectiva de género en la política pública del Estado.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 37.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 38.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de la Mujer, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 39.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Ejecutivo del Estado y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

TÍTULO V CAPÍTULO PRIMERO DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 40.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer, con base en lo dispuesto en la presente Ley y sus mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

Artículo 41.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer, contará con un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en el Estado.

Artículo 42.- La observancia deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 43.- La vigilancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha los sectores público y privado en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

TÍTULO VI CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 44.- La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de las autoridades del Estado, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y, en su caso, por las leyes locales aplicables, sin perjuicio de las penas que resulten por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. 1091/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al organismo público descentralizado Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua para que contrate, con la institución bancaria o financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, crédito simple o revolvente hasta por la cantidad de \$832'272,000.00 (ochocientos treinta y dos millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más intereses, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros derivados de la contratación.

Los recursos del crédito obtenido deberán ser destinados para la capitalización monetaria del organismo descentralizado, con el fin de incrementar su capacidad financiera, para así cumplir con los compromisos para la realización de sus programas y acciones de vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua para que, como fuente de pago de las obligaciones contraídas, destine los ingresos provenientes de la enajenación inmobiliaria que realiza ese Instituto en sus programas de vivienda, directamente a los beneficiarios o a través de los promotores de vivienda que construyen las casas habitación y las individualizan.

Del mismo modo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, intervenga en los documentos contractuales a fin de constituirse, en caso de ser necesario, como vehículo de pago para el cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al artículo anterior. En este supuesto, el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua proveerá, a la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos para efectuar los pagos comprometidos.

Así mismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, de estimarlo necesario, las instituciones bancarias con las que se negocie el financiamiento, se constituya como coacreditado o deudor solidario del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Con el fin de obtener las mejores condiciones de financiamiento, se autoriza al Ejecutivo del Estado para afectar participaciones que le correspondan en ingresos federales, en garantía o como fuente de pago de los financiamientos a que se refiere el artículo anterior, debiendo inscribir la contratación del financiamiento y la afectación a participaciones, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El trámite podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado o por la institución financiera o bancaria respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, y al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, para que pacten todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 074

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento Santa Bárbara, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2010, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

EL SUSCRITO C. PROFR. GUERRERO YÁÑEZ ARÓSTEGUI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO NÚMERO TRECE DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO, APARECE ASENTADA EL ACTA NÚMERO SETENTA Y DOS DE CARÁCTER ORDINARIA EN LA QUE A LA LETRA DICE:

ACTA No. 72.- EN SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 16:00 HRS. DEL DÍA 3 DE FEBRERO DEL 2010, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, EL C. PROFR. FRANCISCO JAVIER ALVÍDREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. JOSÉ HUMBERTO IBARRA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. FRANCISCA ESTHER CARRILLO ALVARADO, REGIDORA DE ACCIÓN MÉDICO SOCIAL; C. PATRICIA MONTES RUIZ, REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; C. PROFRA. MARTHA PATRICIA FIERRO SÁNCHEZ, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. PAZ AGUIRRE RIVERA, REGIDORA DE SEGURIDAD PUBLICA; C. DORA BACA CHAVIRA, REGIDORA DE HACIENDA; C. REBECA DIANA NÁÑEZ MENDOZA, REGIDORA DE GOBERNACIÓN; C. PROFRA. AMELIA CÁZARES ESPARZA, REGIDORA DE DEPORTE Y RECREACIÓN; C. PETRA SOLTERO ESCALANTE, REGIDORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; C. ENEDINA LUCERO RIVERA, REGIDORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; C. RAMÓN CAMPOS SÁENZ, REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2007-2010; ESTANDO PRESENTES TODAS LAS PERSONAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, HABIENDO DELIBERADO LOS SEIS PRIMEROS PUNTOS, DEL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DEL PUNTO VII, QUE ES **ASUNTOS GENERALES:** EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA AL H. CABILDO DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH., PARA LO CUAL HACE ENTREGA DE UN EJEMPLAR A CADA UNO DE LOS REGIDORES PARA REALIZAR SU LECTURA Y ANÁLISIS, POR LO QUE SE LLEGA AL **ACUERDO No. 191** DE FECHA **03 DE FEBRERO DEL 2010**, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD** APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH.; CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL DESPACHO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA, CHIH.-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, ES SACADA DE SU ORIGINAL, VA EN UNA FOJA ÚTIL DEBIDAMENTE COTEJADA; SE AUTORIZA Y FIRMA PARA FINES LEGALES, EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DEL DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**


**PROFR. GUERRERO YÁÑEZ ARÓSTEGUI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA CHIH.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Santa Bárbara Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA- RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañarán los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

- A) Programas de trabajo.
 - a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
 - b) Cronograma.
 - c) Grado de avance.
- B) Presupuesto.
 - a) Presupuesto autorizado.
 - b) Presupuesto ejercido.
 - c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

- A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
- B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- C) Bancos , especificando:
 - a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
 - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
 - c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
 - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
- D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
- F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.
 - a) Mobiliario y equipo de oficina
 - b) Equipo de transporte
 - c) Equipo de radiocomunicación etc.
- B) Relación de inventario de almacén.
- C) Relación de sellos oficiales
- D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
- E) Relación de obras de arte y decoración.
- F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.
- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

- A) Relación de archivos:
- B) archivo histórico y,
- C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

- A) Asuntos no concluidos:
 - a) Número de expediente y asunto
 - b) Fecha de inicio
 - c) Situación actual
 - d) Fecha probable de terminación
- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
 - a) En proceso
 - b) Terminados

VIII.- Correspondencia

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega-recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara Chih. A los 3 (tres) días del mes de Febrero del 2010.

Secretario del Honorable Ayuntamiento. PROFR. GUERRERO YÁÑEZ ARÓSTEGUI. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 075

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Galeana, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

LA SUSCRITA **C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo número 4, en Sesión Ordinaria de fecha dos de febrero del año dos mil diez, Acta número 62, en el Orden del Día se encuentra asentado el siguiente punto:

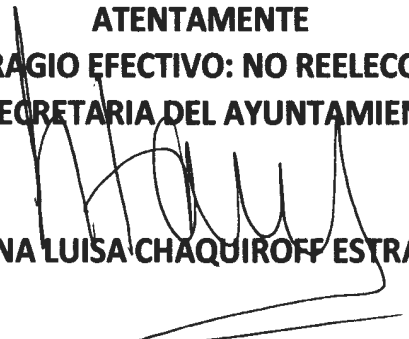
4) APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA – RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIH.

Una vez analizado el Reglamento se emite el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA – RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, POR LO CUAL REMITASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIH.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Galeana, Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañarán los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

- A) Programas de trabajo.
 - a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
 - b) Cronograma.
 - c) Grado de avance.
- B) Presupuesto.
 - a) Presupuesto autorizado.
 - b) Presupuesto ejercido.
 - c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

- A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
- B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- C) Bancos, especificando:
 - a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
 - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
 - c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
 - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
- D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
- F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.
 - a) Mobiliario y equipo de oficina
 - b) Equipo de transporte
 - c) Equipo de radiocomunicación etc.
- B) Relación de inventario de almacén.
- C) Relación de sellos oficiales
- D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
- E) Relación de obras de arte y decoración.
- F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

- A) Relación de archivos:
- B) archivo histórico y,
- C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

- A) Asuntos no concluidos:
 - a) Número de expediente y asunto
 - b) Fecha de inicio
 - c) Situación actual
 - d) Fecha probable de terminación
- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
 - a) En proceso
 - b) Terminados

VIII.- Correspondencia

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega-recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua a los 02 días del mes de Febrero del 2010.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 091

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Julimes, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

**Presidencia Municipal
Julimes, Chih.**

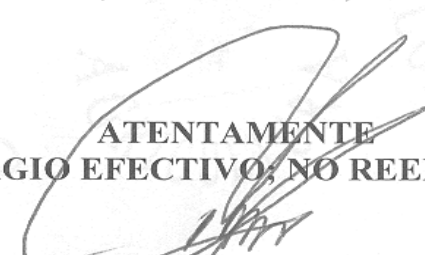
EL SUSCRITO **RUBÉN ARANDA ESPARZA** SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JULIMES, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA No. 67 CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DEL 2010, ASENTÁNDOSE EN EL LIBRO DE ACTAS, EL ACTA No. 67 EN EL CUAL SE ACENTO EN EL PUNTO No. 4 DEL ORDEN DEL DIA, QUE A SU VEZ DICE-----

CUARTO PUNTO.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JULIMES, EL C. RUBÉN ARANDA ESPARZA SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JULIMES, PRESENTA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO EL DOCUMENTO QUE SUSCRIBE EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JULIMES CHIH. PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JULIMES, CHIH. SIENDO ESTE APROBADO DE MANERA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JULIMES Y A SU VEZ FACULTANDO AL C. SECRETARIO MUNICIPAL PARA QUE LO REMITA A EL EJECUTIVO ESTATAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PASANDO A ASUNTOS GENERALES COMO ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE PASO A CLAUSURAR LA SESIÓN A LAS 16:00 HORAS DEL DIA Y FECHA ANTES SEÑALADOS.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES SACADA DE SU ORIGINAL, QUE VA EN UNA HOJA ÚTIL DEBIDAMENTE COTEJADA, SE AUTORIZA Y FIRMA PARA LOS FINES LEGALES, EN JULIMES, CHIHUAHUA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2010.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**


**C. RUBÉN ARANDA ESPARZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Julimes, Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañarán los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

- A) Programas de trabajo.
 - a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
 - b) Cronograma.
 - c) Grado de avance.
- B) Presupuesto.
 - a) Presupuesto autorizado.
 - b) Presupuesto ejercido.
 - c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

- A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
- B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- C) Bancos , especificando:
 - a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
 - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
 - c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
 - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
- D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
- F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.
 - a) Mobiliario y equipo de oficina
 - b) Equipo de transporte
 - c) Equipo de radiocomunicación etc.

- B) Relación de inventario de almacén.
- C) Relación de sellos oficiales
- D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
- E) Relación de obras de arte y decoración.
- F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública

ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

- A) Relación de archivos:
- B) archivo histórico y,
- C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

- A) Asuntos no concluidos:
 - a) Número de expediente y asunto
 - b) Fecha de inicio
 - c) Situación actual
 - d) Fecha probable de terminación
- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
 - a) En proceso
 - b) Terminados

VIII.- Correspondencia

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla

con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega-recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio Julimes, Chih. A 30 de Enero del 2010.

Secretario del Honorable Ayuntamiento. C. Ruben Aranda Esparza. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 146

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: SECRETARIO MUNICIPAL
ASUNTO: CERTIFICACION

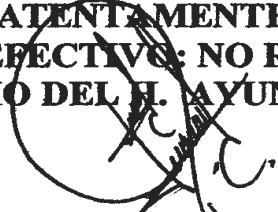
A quien corresponda:
P r e s e n t e.-

Quien suscribe el C. Ing. Rafael Alvidrez Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Estado de Chihuahua, Hace Constar y -----
-----C E R T I F I C A-----

Que en acta de Cabildo de Sesión No. 45 a fojas 140 y 141, celebrada el día 17 de Febrero del 2010, en desahogo al punto No. 4 del orden del día, fue aprobado por unanimidad el Reglamento Entrega – Recepción Interna de la Administración Publica.

Se expide la presente en Buenaventura, Chih., a los Veintinueve días del mes de Marzo del año Dos mil Diez, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA CHIH.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Buenaventura Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades para municipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

A) Programas de trabajo.

- a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
- b) Cronograma.
- c) Grado de avance.

B) Presupuesto.

- a) Presupuesto autorizado.
- b) Presupuesto ejercido.
- c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

- A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
- B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- C) Bancos , especificando:
 - a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
 - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
 - c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
 - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
- D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
- F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

- a) Mobiliario y equipo de oficina
- b) Equipo de transporte
- c) Equipo de radiocomunicación etc.

- B) Relación de inventario de almacén.
- C) Relación de sellos oficiales
- D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
- E) Relación de obras de arte y decoración.
- F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.
- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

- A) Relación de archivos:
- B) archivo histórico y,
- C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

- A) Asuntos no concluidos:
 - a) Número de expediente y asunto
 - b) Fecha de inicio
 - c) Situación actual
 - d) Fecha probable de terminación
- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
 - a) En proceso
 - b) Terminados

VIII.- Correspondencia

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-

recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega-recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable. Ayuntamiento del Municipio Buenaventura Chih. A 17 de Febrero 2010.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

PRESIDENTE MUNICIPAL. C. ERASMO VEGA VEGA. Rúbrica. SECRETARIO. C. ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

161

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril del año dos mil diez, mediante el cual se aprobaron modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., ~~residencia del~~ Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Dependencia Secretaría del Ayuntamiento

Depto Dirección de Gobierno

Num. de Oficio SA/GOB/4301/2010

Expediente

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número noventa y uno
de fecha ocho de abril del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ASUNTO NUMERO TRECE.- ASUNTOS GENERALES.- CUARTO ASUNTO.- Es un proyecto presentado por el
Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz y los Regidores Integrantes de la Comisión Hacienda, en los
siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza por este Ayuntamiento las modificaciones al Presupuesto de Egresos del
Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, por lo que hace a inversión en Proyectos
Estratégicos, en las Unidades Presupuestales que a continuación se indican en el anexo correspondiente.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan
el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado
de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de
votos.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Rúbrica.

ANEXO
MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2010

OBRA O ACCIÓN	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN MODIFICADA
TOTAL INVERSIÓN	991,132,759.08	991,132,759.08
REGIDORES	1,548,082.00	-
REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA	48,082.00	-
BECAS	1,500,000.00	-
SINDICATURA MUNICIPAL	334,005.00	322,505.00
CONTRATACIÓN DE ASESOR	61,500.00	50,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR LA SINDICATURA	505.00	505.00
SOFTWARE DE CONSULTA	22,000.00	22,000.00
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL	250,000.00	250,000.00
SECRETARÍA PARTICULAR	222,806.00	145,421.00
RENTA MENSUAL DE ESCENOGRAFÍA	77,385.00	-
LISTA DE RAYA SECRETARÍA PARTICULAR	145,421.00	145,421.00
SECRETARÍA TÉCNICA	153,582.00	145,082.00
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	23,582.00	15,082.00
CONVENIO ESPECÍFICO CON INMUJERES	130,000.00	130,000.00
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	20,027,679.00	50,000.00
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	19,746,973.00	-
SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL	176,000.00	-
RED DE PROTECCIÓN CIUDADANA	54,706.00	-
EQUIPO DE TRABAJO DE PRENSA	50,000.00	50,000.00
COORDINADORA DE ZARAGOZA	500,000.00	390,000.00
PINTURA	150,000.00	150,000.00
FESTIVAL DEPORTIVO AMOR POR JUÁREZ	350,000.00	240,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,775,078.00	2,098,591.00
ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA LEGAL	400,000.00	-
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRA DECRETO PARA IMPORTACIÓN DE AUTOS USADOS	158,400.00	-
CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA CANIRAC	120,000.00	-
ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN	79,200.00	-
ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RECURSO HUMANO	20,000.00	-
UNIFORMES PARA COMISARIOS DE LOS EJIDO	6,512.00	-
LISTA DE RAYA TRABAJO SOCIAL	1,485,966.00	2,098,591.00
IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	5,000.00	-
FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	500,000.00	-
TESORERÍA	307,041,445.00	307,041,445.00
LISTA DE RAYA PARA TESORERÍA	15,797,883.00	15,797,883.00
PAGO DE CRÉDITO A CORTO PLAZO	250,000,000.00	250,000,000.00
PAGO DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	34,068,468.00	34,068,468.00
SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN	5,000,000.00	5,000,000.00
OPERATIVO PREDIAL 2010	2,175,094.00	2,175,094.00
CONTRALORÍA	591,621.00	591,621.00
LISTA DE RAYA AUDITORÍA INTERNA	524,621.00	524,621.00
CÁMARA DIGITAL DE VIDEOGRABADORA	32,000.00	32,000.00
CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	35,000.00	35,000.00
OFICIALÍA MAYOR	5,104,750.00	69,403,832.00
EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL	770,777.00	770,777.00
TRANSPORTE FORÁNEO	2,615,303.00	2,398,800.00
CAMPAÑA CONTRA LA INFLUENZA	38,500.00	-
MANTENIMIENTO DEL TALLER MECÁNICO	1,339.00	1,339.00
TALLERES DE COSTURA (ADQUISICIÓN DE UNIFORMES)	-	3,025,228.00
TALLERES DE COSTURA (MATERIA PRIMA)	-	1,385,000.00
LISTA DE RAYA TRANSPORTE FORÁNEO	780,257.00	780,257.00
LISTA DE RAYA SERVICIOS MÉDICOS	748,574.00	748,574.00
EQUIPO DE OFICINA PARA SERVICIOS MÉDICOS	-	21,555.00
EQUIPO DE OFICINA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL	-	39,790.00
TRANSPORTE SEMIMASIVO TECNOLOGÍA	-	60,000,000.00
PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN APOYO AL DESEMPLEADO	-	143,857.00
HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO	150,000.00	88,655.00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	277,373,119.00	192,839,287.00
OPERATIVO COORDINADO CHIHUAHUA	8,754,369.00	19,786,309.00
ACADEMIA DE POLICÍA	8,156,769.00	3,510,510.00
CURSO DE ADIESTRAMIENTO PARA PERSONAL OPERATIVO	1,820,856.00	-
RED DE PROTECCIÓN CIUDADANA	257,643.00	241,500.00
EQUIPO DE DEFENSA	16,926.00	-
EQUIPAMIENTO	8,371.00	-
LISTA DE RAYA PROYECTO JURÍDICO REFORMA PENAL	3,625,464.00	3,625,464.00
LISTA DE RAYA CE.RE.SO. PARA INTERNOS DE BAJA PELIGROSIDAD	9,551,928.00	9,551,928.00
BONO MENSUAL POR ALTO RIESGO	-	5,802,720.00
PROFESIONALIZACIÓN (SUB-SEMUN)	-	1,938,600.00
REACTIVOS QUÍMICOS ANTIDOPING	-	462,373.00
PLAZAS OPERATIVAS	198,095,797.00	107,679,282.00
ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DELICTIVO DEL MUNICIPIO	-	3,250,000.00
ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GEODELICTIVA	-	5,000,000.00
LISTA DE RAYA OPERATIVO COORDINADO CHIHUAHUA	17,494,433.00	17,494,433.00
CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS OPERATIVAS	29,590,563.00	14,496,168.00
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	22,098,515.00	19,500,994.00
PINTURA TERMOPLASTICA	1,531,475.00	-
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	1,055,202.00	1,280,000.00
MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO	960,118.00	-
SEMAFORIZACIÓN COMPUTARIZADA X	726,565.00	-
MANTENIMIENTO PARA BARREDORAS	596,365.00	-
SEÑALIZACIÓN VERTICAL	524,100.00	800,154.00
MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PUBLICAS	462,000.00	-
SERVICIO DE RED DE INFORMACIÓN	351,000.00	-
HERRAMIENTA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	178,135.00	-
EQUIPAMIENTO PARA LA DIR. TÉCNICA	44,303.00	-
MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO	23,298.00	-
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	-	571,238.00
MANTENIMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE AHORRADORES DE ENERGÍA	-	857,524.00
MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN	-	267,104.00
REHABILITACIÓN DE FUENTES DE LA CIUDAD	-	200,000.00
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO	-	570,000.00
LISTA DE RAYA PARA SERVICIOS PÚBLICOS (VOLANTEO)	166,267.00	-
ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES E INSECTICIDAS	300,000.00	365,000.00
JORNALES PARA PARQUES Y JARDINES	5,543,940.00	5,543,940.00
PLANTAS TRATADORAS	1,252,273.00	813,360.00
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN NUEVAS ELECTRIFICACIONES DE LA CFE.	7,887,674.00	7,887,674.00
MATERIAL PARA LA INDUSTRIALIZADORA AGROPECUARIA	45,000.00	45,000.00
LISTA DE RAYA	84,800.00	-
EQUIPO PARA LA INDUSTRIALIZADORA AGROPECUARIA	300,000.00	-
COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL ESTADIO JAIME CANALES LIRA Y MANTENIMIENTO AL CAMPO.	-	300,000.00
IMPERMEABILIZACIÓN	66,000.00	-
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	166,791,938.08	216,256,951.08
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO DE VIALIDADES	48,137,807.00	3,437,322.00
MATERIAL PARA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	631,235.00	-
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	458,918.00	-
MANTENIMIENTO Y RASTREO DE CALLES	408,870.00	-
MÓDULO DE IMPORTACIÓN VEHICULAR	343,492.00	-
OBRAS DE NOMENCLATURA URBANA	267,988.00	-
ACONDICIONAMIENTO DE CLIMA EN ÁREAS DE LA UABJ	186,329.00	-
INDIRECTOS DE OBRA CE.RE.SO. PRODUCTIVO	93,770.00	-
CENTRO HISTÓRICO	75,555.00	-
AFECTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DEL BLVD. NORZAGARAY	54,247.00	-
MÓDULOS DE ATENCIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES	39,600.00	-
REMODELACIÓN OFICINAS DE REGIDORES	39,468.00	-
DESMONTE DE EQUIPO EN EDIFICIO DE TRÁNSITO	36,850.00	-
EVENTOS DE INAUGURACIÓN DE OBRA	32,767.00	32,767.00
REHABILITACIÓN EN CEMA	28,262.00	-
RENTA DE CAMIÓN PARA PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	23,522.00	-

REMDELACIÓN DE OFICINAS DE CONTRALORÍA	15,126.00	-
CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE PLUVIAL DREN 2-A	12,240,517.08	13,364,426.08
TRANSPORTE SEMIMASIVO (OBRA Y ACCIONES)	-	66,174,617.00
SUPERVISIÓN DREN 2-A	-	2,230,574.00
LISTA DE RAYA DE OBRA PARA CERESO PRODUCTIVO	1,834,045.00	1,834,045.00
LISTA DE RAYA PARA OBRAS PÚBLICAS	11,120,869.00	11,120,869.00
LISTA DE RAYA PARA BACHEO	3,369,049.00	3,369,049.00
TERMINACIÓN DE UMMA POR OBRAS PÚBLICAS	-	2,365,255.00
PROGRAMA DE BACHEO	-	22,654,578.00
PAVIMENTACIÓN DE CALLES	-	15,283,289.00
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-	405,000.00
REPARACIÓN DE NODRIZA	-	232,000.00
PROYECTOS 2010	-	7,200,000.00
PARQUE CONADE	-	191,140.00
INFRAESTRUCTURA VIAL CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD TEOFILLO BORUNDA	24,000,000.00	-
MAQUINARIA	-	2,500,000.00
AFECCIÓN DE TERRENO Y FINCA EN BLVD. NORZAGARAY	-	675,690.00
REHABILITACIÓN DEL ESTADIO JAIME CANALES LIRA	2,000,000.00	1,700,000.00
CONSTRUCCIÓN DE AULAS	50,000,000.00	50,000,000.00
REHABILITACIÓN DE BAÑOS	11,353,652.00	11,486,330.00
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	15,572,608.00	7,411,568.00
PROGRAMA DE DESPENSAS	1,221,616.00	-
CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES	192,174.00	352,000.00
PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA	10,505.00	282,000.00
LISTA DE RAYA COMITÉ DE VECINOS	508,391.00	508,391.00
EQUIPAMIENTO DE UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES (UMMA)	2,274,667.00	2,274,667.00
TERMINACIÓN DE UMMA POR OBRAS PÚBLICAS	2,365,255.00	-
IMPERMEABILIZANTE	3,000,000.00	999,580.00
PISANDO FIRME	1,000,000.00	499,950.00
HOGAR DIGNO	5,000,000.00	2,494,980.00
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA	20,535,653.00	28,614,676.00
MATERIA PRIMA PARA UNIFORMES ESCOLARES	1,268,885.00	558,296.00
APORTACIÓN A EL ICHEA PARA PROGRAMA POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO	1,940,388.00	-
BIBLIOTECA ARTURO TOLENTINO	1,770,000.00	1,000,000.00
BECAS DE EQUIDAD SOCIAL	9,000,000.00	7,400,000.00
BECAS	-	3,600,000.00
MANTENIMIENTO PARA 25 BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES Y MUSEO DE SAN AGUSTÍN	1,650,000.00	1,650,000.00
REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO BENITO JUÁREZ	-	2,000,000.00
UNIFORMES ESCOLARES	-	3,000,000.00
MUSEO DE LA REVOLUCIÓN (EX-ADUANA MUSEOGRAFIA)	-	4,500,000.00
LISTA DE RAYA DEL CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD	119,621.00	119,621.00
LISTA DE RAYA COMPAÑÍA DE DANZA	51,655.00	51,655.00
HONORARIOS PARA BIBLIOTECARIOS	3,228,190.00	3,228,190.00
LISTA DE RAYA PARA VISITAS GUIADAS DE PREESCOLAR	256,914.00	256,914.00
HONORARIOS PARA PROGRAMA EDUCACIÓN PARA PADRES	1,250,000.00	1,250,000.00
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE	3,864,848.00	2,190,766.00
ENTRENADORES PARA DEPORTE	2,765,524.00	1,700,000.00
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	243,748.00	245,846.00
REINAUGURACIÓN DEL ESTADIO 20 DE NOVIEMBRE	63,920.00	-
MATERIAL Y REPARACIÓN EN ESTADIO 20 DE NOVIEMBRE	81,928.00	-
LISTA DE RAYA PARA DIRECCIÓN DEL DEPORTE	709,728.00	244,920.00
PROMOCIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	500,000.00	350,000.00
TURISMO DE SALUD	160,000.00	160,000.00
STAND TURÍSTICO	150,000.00	-
BOLSA DE TRABAJO	100,000.00	100,000.00
ANUNCIO PANORÁMICO	90,000.00	90,000.00
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL	7,326,484.00	3,645,678.00
REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE HIDRANTES	792,148.00	-
CONVENIO PARA RECICLAJE MEDIANTE EMPAQUE DE LLANTAS	391,205.00	-

REPARACIÓN DE UNIDADES DEL DEPTO. DE BOMBEROS	197,048.00	-
MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE MONITOREO ATMOSFÉRICO	101,945.00	101,945.00
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPIO CRUZ ROJA	5,300,405.00	3,000,000.00
LISTA DE RAYA PARA PROTECCIÓN CIVIL	543,733.00	543,733.00
ASENTAMIENTOS HUMANOS	2,953,859.00	2,881,791.00
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	72,068.00	-
LISTA DE RAYA PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	2,881,791.00	2,881,791.00
COORDINACIÓN GENERAL DE DIRECCIONES	35,716,967.00	27,594,524.00
PROGRAMA DE SEXUALIDAD RESPONSABLE	48,762.00	-
COMITÉ MUNICIPAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO	79,304.00	-
EQUIPAMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE BIENESTAR INFANTIL	6,000,000.00	3,000,000.00
OBRA PUBLICA NECESARIA PARA INSTALACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE BIENESTAR INFANTIL	4,000,000.00	3,000,000.00
APOYO ECONÓMICO PARA SUBSIDIAR CUOTAS DE LOS NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS QUE ASISTEN AL C.M.B.I.	3,000,000.00	3,000,000.00
LISTA DE RAYA PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE BIENESTAR INFANTIL	2,137,749.00	2,137,749.00
GASTO DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE BIENESTAR INFANTIL	1,062,744.00	750,000.00
COMITÉ DE SALUD	298,800.00	114,800.00
SEMANA NACIONAL DE LA SALUD		36,000.00
PROGRAMA SEXUALIDAD RESPONSABLE		148,000.00
PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (APOYOS)	7,548,045.00	4,000,000.00
LISTA DE RAYA PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	2,688,218.00	2,688,218.00
GASTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	446,786.00	374,000.00
EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	45,000.00	45,000.00
LISTA DE RAYA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES	3,773,899.00	3,773,899.00
GASTO DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES	487,000.00	487,000.00
LISTA DE RAYA DE LA COORDINACIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1,426,040.00	1,426,040.00
GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	200,000.00	200,000.00
LISTA DE RAYA DEL PROGRAMA CE.RE.SO. PRODUCTIVO	1,613,818.00	1,801,379.00
GASTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CE.RE.SO. PRODUCTIVO	860,802.00	612,439.00
D.I.F.	1,875,674.00	2,000,000.00
APOYOS AL ADULTO MAYOR	875,674.00	-
ADQUISICIÓN MÓDULOS PREFABRICADOS PARA COCINAS ESCOLARES	1,000,000.00	1,000,000.00
APOYO A CENTROS MUNICIPALES DE BIENESTAR INFANTIL CON DESPENSA NO PERECEDERA	-	1,000,000.00
S.U.M.A.	30,000,000.00	30,000,000.00
PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN 2010	30,000,000.00	30,000,000.00
I.M.I.P.	1,554,000.00	629,000.00
CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO	450,000.00	-
PROYECTO EJECUTIVO DE IMAGEN URBANA Y FORESTACIÓN	325,000.00	-
DIAGNÓSTICO DE LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN URBANA	250,000.00	-
ESTUDIO HÁBITAT		100,000.00
ADECUACIÓN DE LA DESCARGA DEL DREN 2-A AL RÍO BRAVO.	529,000.00	529,000.00
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO	9,301,453.00	15,526,512.00
REACTIVOS QUÍMICOS ANTIDOPING		41,793.00
COMPRA DE EDIFICIO DE TRANSITO		9,283,749.00
ARRENDAMIENTO DE PATRULLAS PARA TRÁNSITO	9,301,453.00	6,200,970.00
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS Y FORESTACIÓN	9,415,233.00	6,088,753.00
RECREACIÓN CON VALOR	11,374.00	-
LISTA DE RAYA CENTROS COMUNITARIOS	3,060,805.00	3,060,805.00
TALLERES DE COSTURA BECAS Y SUBSIDIOS	4,664,356.00	1,500,000.00
LISTA DE RAYA SALUD COMUNITARIA	1,497,948.00	1,497,948.00
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMPUTO ICHEA - MPIO	-	30,000.00
ESTÍMULOS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	180,750.00	-
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	47,953,360.00	55,413,762.00
TRANSPORTE SEMIMASIVO	1,454,011.00	1,023,532.00
PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR	31,426,889.00	39,317,770.00
PROGRAMA HÁBITAT	-	100,000.00
LISTA DE RAYA TRANSPORTE MUNICIPAL	10,446,626.00	10,446,626.00
LISTA DE RAYA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	3,845,967.00	3,845,967.00
LISTA DE RAYA PROGRAMA JUÁREZ, CIUDAD TRANQUILA	379,867.00	379,867.00
COMITÉ MUNICIPAL JUVENTUD CON VALOR (JUVA)	400,000.00	300,000.00

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 168

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento del Comité Resolutivo de Obra.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

REGLAMENTO DEL COMITE RESOLUTIVO DE OBRA**MUNICIPIO DE CASAS GRANDES****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento, tienen por objeto fijar los lineamientos para el correcto funcionamiento del Comité Resolutivo de Obra Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

ARTICULO 2.- El Comité Resolutivo de Obra, es el Órgano interno emanado del H. Ayuntamiento, que tiene por objeto evaluar las propuestas técnicas y económicas de los convocados y formular el dictamen que sirva de base para emitir el fallo correspondiente en las licitaciones de obras públicas y servicios relacionados con la misma.

ARTICULO 3.- El Comité Resolutivo de Obra, del Municipio de Casas Grandes se integra por:

I.- El Presidente Municipal, quien será su Presidente.

II.- El Regidor de Hacienda, quien fungirá como Secretario

III.- Tres Vocales, que el H. Ayuntamiento elegirá entre los regidores y los directores de la Administración Municipal procurando que las áreas principales estén representadas por ellos.

El Comité contará con la Asesoría de los Prestadores de Servicios Profesionales que colaboran con el Municipio.

**CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES**

Ley de Obra Pública y Servicios del Estado de Chihuahua
Establecidas en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios

ARTICULO 4.- Son atribuciones del Comité:

I.- Conocer el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas elaboradas por el convocante.

II.- Dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la licitación pública.

III.- A solicitud del ente publico contratante, analizar y emitir opinión sobre la problemática que se presenta en la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

IV.- Constituir Sub-Comités dentro de las dependencias y organismos cuando por las características de sus funciones así lo requieran o por la magnitud de sus actividades se justifique su instalación.

V.- Aquellas otras que de manera específica señale la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y las que asigne el H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes.

**CAPITULO III
SESIONES**

ARTICULO 5.- El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al mes y las segundas de acuerdo a las necesidades del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 6.- Las sesiones serán convocadas siempre por el Presidente del Comité y en su ausencia por el Secretario.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7.- Se abre la sesión con la lectura de asistencia para determinar la existencia del quórum legal, que es la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTICULO 8.- Una vez confirmado el quórum, el Presidente pondrá en conocimiento de los miembros del Comité las diversas obras a realizar y las cotizaciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, para su revisión, recomendación y en su caso la adjudicación de la obra.

ARTICULO 9.- Se discutirán, uno por uno, los cuadros comparativos de las adquisiciones a realizar. Cuando hayan intervenido todos los presentes, que deseen hacerlo, el Presidente dará por terminada la discusión y someterá a votación las propuestas para determinar la asignación del proveedor.

ARTICULO 10.- El Presidente, El Secretario y los Vocales gozarán de voz y voto.

ARTICULO 11.- Las recomendaciones del Comité se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO 12.- Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos de que se trate de alguna moción de orden, cuya pertinencia será decidida por el Presidente del Comité.

ARTICULO 13.- El Presidente del Comité declarará terminada la sesión cuando se hayan agotado los puntos a tratar y el secretario del Comité elaborará el acta correspondiente a la sesión, la cual deberá ser presentada a los miembros del Comité para su aprobación y firma a más a tardar en la siguiente sesión.

ARTICULO 14.- El Secretario del Comité además de elaborar los cuadros comparativos, recabar cotizaciones, elaborar actas, tendrá la obligación de dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, e informará de ello al Presidente, para que éste lo ponga en conocimiento de todos los integrantes del Comité.

ARTICULO 15.- Los asesores tendrán la función de orientadores y consejeros, con voz pero sin voto.

ARTICULO 16.- Tratándose de adquisiciones de bienes o productos, arrendamiento y servicios que por su naturaleza no sean del conocimiento técnico de los miembros del comité, éstos podrán auxiliarse de los conocimientos de los asesores del municipio o de cualquier director de la Administración Municipal con conocimientos bastantes y suficientes en la materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes.

Dado en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, Chihuahua, a los 11 días del mes de febrero de 2010.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/036/2010 BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SFA/036/2010 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	LICENCIA DE DNA VIEW
DOS	5	SWITCH DE 48 PUERTOS
TRES	3	AUTOSCANNER

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DE 2010 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	09 DE JUNIO DE 2010, A LAS 09:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2010, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL EDIFICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO # 616, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 40%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/045/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SFA/045/2010, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO
DOS	1	CÁMARA DIGITAL Y KIT DE SOFTWARE

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DE 2010 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 09 DE JUNIO EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	09 DE JUNIO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL EDIFICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO # 616, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 40%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 25 de Mayo de 2010, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	32/10	ROSA ESTHER FLORES PÉREZ	RENOVACIÓN	15	15
2	39/10	JOSE FERNANDO CAMARERO VAZQUEZ Y/O PALMIRA LOYA CASTILLO	LA NORIA	1	10
3	42/10	EVER JULIÁN MORA ARMENDARIZ Y/O MAYRA ALEJANDRA CASTAÑÓN DELGADO	LA NORIA	1	16
4	45/10	MANUEL ALBERTO FUENTES MEDRANO Y/O PERLA YOSÉT OLAGUE ANAYA	LA NORIA	1	20
5	48/10	MODESTA MANCINAS TORRES	LA NORIA	1	23
6	50/10	DORA ESTELA AMAYA SALCIDO	LA NORIA	1	26
7	53/10	MARISELA ROCHA CARRILLO	LA NORIA	1	29
8	56/10	ESTEBAN LOYA CASTILLO Y/O GUADALUPE AZUCENA TORRES LOYA	LA NORIA	1	32
9	58/10	LEONARDO CHÁVEZ NEVAREZ Y/O DIANA IVETT SÁNCHEZ SOTO	LA NORIA	1	35
10	61/10	JUAN RAMÓN CHÁVEZ GUTIÉRREZ Y/O ANDREA MORENO VALENZUELA	LADRILLEROS NORTE	10	3
11	62/10	RODOLFO GALVÁN CORREA Y/O MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN	LADRILLEROS NORTE	10	4
12	63/10	ESMERALDA CANO ATAYDE	VISTA CERRO GRANDE	78	14
13	66/10	JUAN MANUEL GUERRERO COBOS SÁNCHEZ Y/O ROSA MARÍA ESPINOZA TARÍN	LA NORIA	1	40
14	70/10	MANUEL LUCERO RÍOS Y/O GABRIELA PONCE DE LEÓN PONCE	LA NORIA	1	45
15	74/10	DORA ISELA CANALES ORTEGA Y/O MANUEL QUEZADA MENDOZA	AMPL. DAVID ALFARO SIQUEIROS	9	1
16	E10/10	JOSEFINA GUERRA PÉREZ Y/O JORGE CHÁVEZ IBARRA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	CERRO DE LA CRUZ (CAMBEROS)	L11 (51)	4-A
17	E12/10	ALEJANDRINA REYES REYES Y/O ROGELIO RODRIGUEZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	LA NORIA	1	13
18	E13/10	A QUIEN CORRESPONDA	FRANCISCO R. ALMADA	13	2
19	E14/10	MÓNICA LUÉVANO BELTRÁN Y/O CRISTIÁN ADRIÁN RODRÍGUEZ REYES Y/O A QUIEN CORRESPONDA	LA NORIA	20	7

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO: NO REELECCIÓN

JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Artículos 2, 3, 5, 32 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 874-83-10 P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, en fecha sábado 27 de Agosto del 1983, mediante el cual se crea el IMPE, Artículos 2 fracción I, 10, 79 y 82 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Acuerdo dictado por el Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 04/2010, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de LABORATORIO CLINICO que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No. de Licitación	Partida única	
I.M.P.E LP 04/2010.	Contrato de prestación de servicios de LABORATORIO CLINICO:	
Lugar, fecha y hora de la visita a las instalaciones donde se prestara el servicio.	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a las bases.	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 03 de Junio del 2010 a las 11:00 horas	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 12:00 horas, del día 03 de Junio del 2010.	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 08 de Junio de 2010 a las 11:00 horas.

I.- Las **Bases** de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, los días hábiles comprendidos del 29 de Abril al 04 de Junio del 2010. La venta de las mismas se realizara en la Oficina que ocupa el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la **Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.**

II.- La forma de pago por la adquisición de las **Bases**, será mediante **efectivo, cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito**, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro de los días y del mismo horario en que las **Bases** se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. L.P 04/2010.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Jurídico, hará la entrega de las **Bases de la Licitación**, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, previa presentación del recibo de pago correspondiente. El pago será efectuado por la cantidad de **\$1, 300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la tesorería del Instituto,

IV.- La **Junta de Aclaraciones a las Bases** se celebrara en la fecha y horas indicadas en las bases y en la presente convocatoria y se llevara a cabo en la sala de juntas del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Dirección mencionada con antelación.

V.- La recepción, lectura y apertura de **Propuestas** se efectuará en la fecha y hora indicadas en la presente convocatoria y se llevara a cabo en la sala de juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VI.- Las **Propuestas** deberán redactarse en **idioma español** y deberán **cotizarse en moneda nacional**.

VII.- Las condiciones de pago del servicio serán: **Por mes y con posterioridad de 30 días a la fecha de presentación de las facturas**. Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación **no se otorgarán anticipos**.

VIII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las **Bases** y a la presente **Convocatoria**, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

IX.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

X.- La **Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo**, será efectuado por el **COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

XI. El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá declarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación.

Lo no previsto en la presente **Convocatoria** y en las **Bases de la Licitación**, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 29 de Mayo del 2010.

EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE:

En el expediente número 161/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS ALBA PEREZ, en contra de EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE, ABEL CEBALLOS NEVAREZ y encargado del Registro Público de la Propiedad " existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. JUAN CARLOS ALBA PÉREZ, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta y en este Juzgado el día treinta y uno de enero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE, con domicilio en calle Lucio Blanco número 2748, otros números en los cuales puede ser notificado, misma calle Lucio Blanco número 2736 y/o 2743, así como en contra del C. ABEL CEBALLOS NEVAREZ, con domicilio en calle 70 número 8409, Vistas Cerro Grande, Ejido Ranchería Juárez, en Chihuahua, Chihuahua, y en contra del C. encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en el edificio estatal de Gobierno de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Y toda vez que el diverso co demandado, C. ABEL CEBALLOS NEVAREZ, tiene su domicilio en calle 70 número 8409, Vistas Cerro Grande, Ejido Ranchería Juárez, en Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo, se sirva notificar y emplazar el presente exhorto en sus términos, hecho que sea devolverlo a este Juzgado a mi cargo. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve

días más tres, que se le conceden por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Prevéngase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, no se le admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, a contestar la demanda entablada en autos, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES y/o DAVID LORENZO GARCIA ARROYO y/o FÉLIX FRANCO GUERRERO y/o JUANA MARIA ISABEL VÁLDEZ CRUZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día veintitrés de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un

término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3497-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MA. VICTORIA PIMENTEL GALLARDO y JOSE LUIS UTRERA GUILLEN
Presente.

En el expediente número 1404/07, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. VICTORIA PIMENTEL GALLARDO y JOSE LUIS UTRERA GUILLEN, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía especial Hipotecaria, a los SRES. MA. VICTORIA PIMENTEL GALLARDO y JOSE LUIS UTRERA GUILLEN, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la Calle Hacienda de Los Potreros # 10243-B del Fracc. Hacienda de las Torres Universidad de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

“ SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto

de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3494-39-41-43

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para emplazar a JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO expediente No. 35/10, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por SCHEDAR YESENIA GARCIA GONZALEZ en contra de JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado HECTOR VILLASANA RAMIREZ, recibido el día seis de abril del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del demandado JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha trece de enero del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diez de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, interpuesta en su contra por la señora SCHEDAR YESENIA GARCIA GONZALEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los

hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Téngasele autorizando al Licenciado ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA AIDEE MARCELLA PEREA GUERRA
Secretaria Interina de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

3540-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 438/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. EMILIO VALDEZ HOWLET, apoderado de FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ, en contra de RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ y Director del Registro Público de la Propiedad de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil diez.- Por presentado el Ciudadano Licenciado EMILIO VALDEZ HOWLET, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha trece de abril del año en curso y exhibiendo al efecto las copias simples de traslado respectivas. Por otra parte y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación del diverso demandado RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ, es general; emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha cuatro de julio de dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más, en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se haga la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho. Por presentado el Ciudadano Licenciado EMILIO VALDEZ HOWLET, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día tres de los corrientes; como lo solicita, se le tiene en su carácter de apoderado legal del Ciudadano FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ, según lo acredita con el Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, otorgado a su favor por la persona anteriormente referida, ante la fe del Ciudadano Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce la personería con que se ostenta y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL al Señor RAYMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

de quien señala tuvo su último domicilio en Calle 22, número 5007, de la Colonia Dale, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y Director del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, quien tiene su domicilio en la Calle Morelos y Veintitrés, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad; por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, a fin de que se constituya en el domicilio del diverso demandado Director del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, le corra traslado y lo emplace a juicio, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la búsqueda para el debido emplazamiento del diverso demandado Ciudadano RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ, a quien deberá hacerle saber que se le conceden dos días más en razón de la distancia para que conteste la demanda entablada en su contra; asimismo, para que le prevenga que deberá apersonarse a continuar el juicio en esta ciudad y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del litigio y que las ulteriores citas y notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos mediante lista de acuerdos y/o cédula de notificación, según sea el caso, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; en la inteligencia de que una vez que se lleve a cabo el emplazamiento o se levante la razón correspondiente del intento de su notificación y emplazamiento a juicio, se proveerá lo conducente a su notificación, según lo solicita el actor en el petitorio cuarto del escrito de cuenta. De igual forma, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el escrito de cuenta, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Allende, número 1425, Zona Centro, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ADOLFO ORTIZ MARTINEZ y MARTÍN ACOSTA RAYOS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 60, 66, 118, 248, 249, 250 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 27 de abril del 2010.

El Secretario. Lic. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3499-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 377/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADOLFO JULIAN RIVERA MADRID, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ACINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los LICENCIADOS ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA y/o CARLOS GRANADOS ROJO y/o ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ en su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública 36748, de fecha 02 de julio del 2007 otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día cuatro de marzo del año en curso y por este juzgado el día cinco del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra del C. ADOLFO JULIAN RIVERA MADRID con domicilio en la Calle Río Tosanachic 9105 en el Fraccionamiento Papigochic III en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones

que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Guadalupe 6215 Fraccionamiento Lomas del Rey en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día primero de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, ADOLFO JULIAN RIVERA MADRID, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACABO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3490-39-41-43

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. ERNESTO ORTIZ HOLGUIN.
PRESENTE

Que en el Expediente número 837/09 relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNANDEZ, en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNANDEZ, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan, recibidos el día siete de octubre del año en curso a las once horas, por medio del cual promueve CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR en contra del C. ERNESTO ORTIZ HOLGUIN, quien tiene su domicilio conocido en Rancho Maravillas de este municipio de Camargo, Chihuahua. Se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría córrase traslado y emplácese a la contraria en el domicilio señalado, apercibiéndolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar; Hágasele saber que una vez que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración procesal, se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción. En cuanto a la medida provisional solicitada, se concede provisionalmente a la promovente BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNANDEZ, la guarda y custodia de los menores ERNESTO AGUSTÍN y BEYDA, de apellidos ORTIZ LOBERA, en tanto se resuelva la controversia y se demuestre la aptitud de la progenitora para ejercer dicha guarda y custodia, con fundamento en la Ley para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. En cuanto a la pensión alimenticia solicitada, una vez que proporcione el domicilio para hacer el descuento, se acordará lo que en derecho proceda. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Independencia número 607-C de la Colonia Centro, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados RAUL FELIPE PAREDES MORIN Y/O EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON y al primero de ellos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registrada en este Juzgado, su cédula profesional.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. - Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día treinta de abril del año en curso; en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. –

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., 10 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

3518-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: NOEL SALINAS SANCHEZ y MARTHA ALICIA MONTELONGO CONTRERAS DE SALINAS

En el expediente 577/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra

de, NOEL SALINAS SANCHEZ y MARTHA ALICIA MONTELONGO CONTRERAS DE SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Por presentado el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada NOEL SALINAS SANCHEZ y MARTHA ALICIA MONTELONGO CONTRERAS DE SALINAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, así mismo se tiene al promovente autorizando a efectos de que reciban el edicto ordenado, a las personas que mencionan en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 19 de marzo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3761-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA LUISA MARISCAL GARCIA y RICARDO VALENZUELA MORALES

En el expediente número 576/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA LUISA MARISCAL GARCIA y RICARDO VALENZUELA MORALES, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día diecinueve de febrero del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARÍA LUISA MARISCAL GARCÍA Y RICARDO VALENZUELA MORALES, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen

domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 19 de marzo del 2010

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3763-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELIZABETH HOLGUIN HERNANDEZ
Presente.

En el expediente número 1131/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELIZABETH HOLGUIN HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAPARALOSTRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe del Notario Público Número 09 del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio especial hipotecario en

contra de la C. ELIZABETH HOLGUIN HERNANDEZ, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Basaseachic Ote núm. 7810 - 23 condominio Madera en el Fraccionamiento Villa Residencial del Real, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las

que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calle Luis G. Urbina número 3002 colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE-Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 3764-41-43-45

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAUL ALFONSO DOMINGUEZ MARRUFO
Presente

En el expediente número 1730/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL ALFONSO DOMINGUEZ MARRUFO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAÚL ALFONSO DOMÍNGUEZ MARRUFO, la radicación del expediente 1730/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de sus apoderados, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del

Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - Téngasele autorizando para recibir los edictos correspondientes a los CC. GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, DANIEL ESTRADA DE LA O y ANASTACIO XIMEO BLAS.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ Segunda Secretaria. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de abril del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3765-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1144/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C. C. MANUEL RÍOS MACIAS y MARIA SOLEDAD NAJERA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veintiocho de abril del año dos mil diez, como lo pide, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de los Escudos número 17774 diecisiete mil setecientos setenta y cuatro del Fraccionamiento Villa del Rey III etapa de esta ciudad, cuyos datos son inscripción 3, a folio 3, del libro 3747 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este

Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$180,266.66 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3771-41-42-43

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ANGEL PIZARRO ORTIZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 110 ciento diez del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de abril del dos mil diez, a solicitud de las señoras DOMITILA VÁZQUEZ TOVAR, GUADALUPE ANGÉLICA, MARTHA ELENA, MARISOL Y ERIKA JANETH, éstas últimas de apellidos PIZARRO

VÁZQUEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ÁNGEL PIZARRO ORTÍZ, exhibiendo un acta de fecha veintisiete de enero del dos mil dos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecinueve de mayo de dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Seis. LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES.

3770-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32229 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 07 de noviembre del año 2009, ante mí comparecieron los señores ESPERANZACASTAÑON BARRAZA, OMAR, ALBERTO, MARISELA y SERGIO, todos ellos de apellidos CORRAL CASTAÑON, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor REYES CORRAL VALENZUELA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor REYES CORRAL VALENZUELA falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores OMAR, ALBERTO, MARISELA y SERGIO, todos ellos de apellidos CORRAL CASTAÑON y como cónyuge supérstite la señora ESPERANZA CASTAÑON BARRAZA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33054 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 22 veintidós de abril del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho

de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral. Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 12 del año 2010

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

3752-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CHARLES JOSEPH DROCCO.

En el expediente número 786/2009, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ALEIDA ALCÁZAR REYES en contra del señor CHARLES JOSEPH DROCCO, el día catorce de abril del año dos mil diez, se dictó la resolución definitiva, así como un auto aclaratorio, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutivos, son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida del Juicio que es ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora, señora ALEIDA ALCÁZAR REYES, acreditó la procedencia de su acción, la parte demandada, señor CHARLES JOSEPH DROCCO, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora, señora ALEIDA ALCÁZAR REYES y al demandado, señor CHARLES JOSEPH DROCCO, el que se contrajo el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Titular

de la Primera Oficialía del Registro Civil, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, bajo el régimen de Separación de bienes, declarándose cónyuge culpable de este divorcio, al demandado.

CUARTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la mujer podrá hacerlo, hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva ó mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Toda vez que el régimen que gobernó el matrimonio disuelto fue el de separación de bienes, nada se resuelve al respecto.

SEXTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos. En aquel tiempo, envíese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez de Primera Instancia, de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, que es el lugar en el que se contrajo el matrimonio disuelto, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, haga llegar un oficio y copia certificada de la sentencia y su ejecutoria, al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, de esa ciudad, para que elabore el acta de divorcio de los integrantes del matrimonio que concluyó, mismo que fue celebrado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en esa ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, con número de acta 328 (trescientos veintiocho), libro número 2 (dos), y para que efectúe la anotación marginal necesaria, en el acta de matrimonio de ellos, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.-

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese al señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, esta sentencia definitiva, por edictos, en los términos del artículo 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez.

Se advierte que por un error involuntario quedó asentado en el resolutive octavo, que el nombre del demandado es RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, siendo lo correcto CHARLES JOSEPH DROCCO.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez, Chih., a 21 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

3774-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GLAFIRA ANDREA RODRIGUEZ DOMINGUEZ A BIENES DE, MARIA EDELMIRA RODRIGUEZ DOMINGUEZ y EMMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ. Presente.-

En el expediente número 1519/09, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por GLAFIRA ANDREA RODRIGUEZ DOMINGUEZ a bienes de MARIA EDELMIRA RODRIGUEZ DOMINGUEZ y EMMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve. - Visto de nueva cuenta el estado que guardan los autos y desprendiéndose de los mismos que mediante escrito recibido en este Tribunal el día treinta de octubre del año en curso la denunciante GLAFIRA ANDREA RODRIGUEZ DOMINGUEZ por conducto de su apoderada MARGARITA INES MOYETON RODRIGUEZ dio cumplimiento a la prevención hecha mediante proveído de fecha catorce de septiembre del año en curso manifestando que las autoras de la sucesión fueron originarias de esta ciudad y no obstante a ello mediante proveído de fecha de once de diciembre del presente año se le dijo a lo solicitado mediante escrito recibido del día siete del mismo mes y año que tan pronto como se diera cumplimiento a la prevención a que se ha hecho referencia por lo que a efecto de preveer un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito el juzgador en el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles se ordena regularizar el procedimiento a efecto de proveer lo conducente a lo solicitado en el mencionado escrito de fecha once de diciembre y en razón de lo cual dígamele

que no ha lugar a dictar la declaración de herederos toda vez que deberá estarse a lo preceptuado al artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y para lo cual notifíquese a todos los que se crean con derecho a heredar por medio de edictos que se publiquen en este Juzgado haciendo saber el fallecimiento del autor de la sucesión, sin testar, así como el grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, debiéndose notificar también por edictos en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante la presencia judicial con la documental idónea para acreditar en entroncamiento con el autor de la sucesión a deducir los derechos hereditarios de la misma lo anterior por lo establecido por la ley adjetiva invocada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3773-41-43

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERAACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,883 del volumen 730 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de mayo del 2010 comparecieron los señores VIRGINIA LUDIVINA, RAUL y CARLOS todos de apellidos BAYLON HERRERA en su carácter de únicos y universales herederos y el último de ellos en su carácter albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de su padre y madre, los señores CARLOS BAYLON MARTINEZ y JOSEFINA HERRERA RUIZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día trece

de noviembre del dos mil seis y el día treinta y uno de enero del dos mil diez, respectivamente, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día veinticuatro de octubre del dos mil diez y el día primero de abril del dos mil nueve, respectivamente, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyen como únicos y universales herederos a sus hijos los señores CARLOS, RAUL y VIRGINIA todos de apellidos BAYLON HERRERA y como albacea, a su hijo, el señor CARLOS BAYLON HERRERA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA.

3775-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALEJANDRO CHIHUAHUA SANCHEZ
Presente.

En el expediente número 217/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRO CHIHUAHUA SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día

dieciséis y en este Juzgado el día diecisiete de febrero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ALEJANDRO CHIHUAHUA SÁNCHEZ, con domicilio en calle Playa Curacao número 2951-77 del fraccionamiento Hacienda de las Torres VI etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LIZETH MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ, MAURICIO RINCONES GONZÁLEZ, ROSA ELIDA MARTÍNEZ BERUMEN, LILIANA ARAGÓN DE LA TORRE, ÁNGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, Y C.P.D. DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, JOSÉ ALFONSO PADILLA, NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA Y MIGUEL ANGEL ALMANZA LAVARES y ZAIRA CITLALI JUAREZ.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el auto que antecede en el cual se desprende que en el oficio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento existe

diverso domicilio de la parte demandada, a efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 inciso D del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto toda vez que es el mismo señalado en el escrito inicial de demanda; por lo que, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada ALEJANDRO CHIHUAHUA SÁNCHEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 19 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3758-41-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JULIO CESAR HERNANDEZ VALDEZ.
Presente.

En el expediente número 336/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR HERNANDEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial numero 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en Ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al SEÑOR JULIO CESAR HERNANDEZ VALDEZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Paseo de La Cañada # 1055-02 condominio La Nogalera del Fraccionamiento La Cañada II, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no

se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, Y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diez de febrero del año dos mil diez.. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos

los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo, se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3760-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EFREN DIAZ VALENZUELA
Presente.

En el expediente número 213/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y OTRAS, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EFREN DIAZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, a las tres horas del día treinta de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada EFREN DIAZ VALENZUELA, por medio de edictos que se

publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. Por presentados los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de febrero del año en curso, turnado a este Juzgado el día dieciséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce a la promovente su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo que acredita con el instrumento público número 37587, fechado el día 13 de noviembre del año 2007, otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. EFREN DIAZ VALENZUELA con domicilio en Calle Avenida Santa Anastasia 2362-A del Fraccionamiento Misiones del Real Quinta Etapa en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha

demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle Guadalupe 6215 de la Colonia Lomas del Rey en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de abril de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3757-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS

En el expediente número 599/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA, Apoderado de

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- “Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil siete. - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS con domicilio en la calle Valle Alto número 7765 interior 8 Fraccionamiento Jardines del Valle de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 de la colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, SALVADOR CABRERA GAMBOA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, CARLOS GRANADOS ROJO MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ Y A LA C.P.D. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ” J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Cd. Juárez, Chih., a quince de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Juzgado el día cinco de abril

del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.
Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de abril de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
3766-41-43-45

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

MARCELINA VEGA OCHOA.

En expediente número 694/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de MARCELINA VEGA OCHOA se dictó un auto al tenor.

AUTO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido escrito de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita; se abre el periodo probatorio por un término de treinta días comunes a las partes, por lo que publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad por lo que dicho periodo probatorio empezará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 258, 497 y 499 del Código Procesal Civil NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Lic. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe. Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente:

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Juárez Chih., a 03 de mayo del año 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos, Lic. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3915-41-43

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber. Que ante mí comparecieron los señores JOSÉ ALEJANDRO y PAOLA GABRIELA, ambos de apellidos DOZAL GONZÁLEZ, así como las señoras EDELMIRA RASCÓN BANDA y GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA DOZAL RASCÓN y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JOSÉ MARÍA DOZAL RASCÓN, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 2 dos de abril del 2010 dos mil diez y que designó como sus únicos y universales herederos a los señores JOSÉ ALEJANDRO y PAOLA GABRIELA, ambos de apellidos DOZAL GONZÁLEZ, como albacea a la señora EDELMIRA RASCÓN BANDA y como albacea sustituta a la señora GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ. En escritura pública número 34,030 treinta y cuatro mil treinta, del volumen 1439 mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 18 dieciocho de mayo del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe

del suscrito Notario, los señores JOSÉ ALEJANDRO y PAOLA GABRIELA, ambos de apellidos DOZAL GONZÁLEZ, aceptaron la herencia en los términos del testamento y la señora GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 18 dieciocho de mayo del 2010.

El Notario Público Número Diez, Lic. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

3911-41-43

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos.
Cd. Juárez, Chihuahua

VICTORIA ORTEGA y JULIAN ORTEGA

En expediente número 1571/06 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por, Lic. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de CRISTINA FIGUEROA RODRIGUEZ, VICTORIA ORTEGA, GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ, AMADA RODRIGUEZ GUERRERO y JULIAN ORTEGA se dictó un auto al tenor.

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS)

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido escrito de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, visto el informe rendido por Teléfonos de México y Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, visible a foja 109 y 111 de autos, del que se desprende que no se localizó registro alguno a nombre de los demandados VICTORIA ORTEGA Y JULIAN ORTEGA, con excepción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, quien señaló un domicilio particular de la C. VICTORIA ORTEGA ubicado en la Avenida de la Raza número 6249, domicilio al cual se constituyó el C. Actuario manifestando que el número proporcionado no existe pues del número 6227 brinco al número 6363, por lo que tomando en consideración lo anterior y la audiencia testimonial a cargo de las C. C. MARIA LUISA ALDAPE ESPINO y GUADALUPE HERNANDEZ MORENO, ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandados de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra,

para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de nueve días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Juárez, Chih. a 3 de mayo del año 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, del Distrito Judicial Bravos. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3916-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

JOSE RAUL HERNANDEZ y/o JOSE RAUL HERNANDEZ SERRANO
PRESENTE.

En el expediente número 644/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por los LICS. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y GABRIELA ANABEL MARTINEZ

MONTES, con el carácter de PROCURADOR ESTATAL DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. Y PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, como tutores públicos provisionales de los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA., en contra de MARIA ALEJANDRINA SINALOA VINIEGRA, LUIS ALBERTO HERNANDEZ RAYON, PEDRA SINALOA VINIEGRA, MARIA LOURDES RAYON Y/O MARIA LOURDES RAYON MALPICA, JOSE RAUL HERNANDEZ Y/O JOSE RAUL HERNANDEZ SERRANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada la LICENCIADA GABRIELA A. MARTINEZ MONTES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintiocho de abril del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado JOSE RAUL HERNÁNDEZ y/o JOSE RAUL HERNÁNDEZ SERRANO, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que los LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, con el carácter de PROCURADOR Y PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, interpusieron Juicio de Controversias del Orden Familiar en contra de usted y otros, en su carácter de abuelo paterno de los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO Y CRISTIAN ALEJANDRO, de apellidos HERNANDEZ SINALOA, reclamándole lo siguiente:

a).- Como medida provisional la guarda y custodia de los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO, todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA de 5, 3 y 2 años de edad respectivamente. b).- La pérdida de derechos derivados de la patria potestad de los menores, que

ejercen o pudieran ejercer sobre los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA de 5,3, y 2 años de edad respectivamente.

c).- La pérdida del derecho de ver y visitar a los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA de 5,3 y 2 años de edad respectivamente, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil vigente para el Estado y el 60 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 644/2009, se le concede un termino de TRES DÍAS, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda, entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria Lic. MARGARITA RAMOS GOVEA.
3910-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RUBEN LUNA CASTAÑEDA.
PRESENTE.

En el expediente número 300/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ NAJERA, en contra de RUBEN LUNA CASTAÑEDA, ESTHER LOYA DE RAMOS, así como el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito recibido el dieciséis de marzo del actual por MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ NAJERA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBÉN LUNA CASTAÑEDA, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Telmex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de la radicación del expediente 300/2003, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ NÁJERA, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las tres cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a ESTHER LOYA DE RAMOS por medio de cédula,

con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria, Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

3913-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 848/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, apoderado de RODOLFO VAZQUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha veintitrés de los corrientes y recibido el día de ayer por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado jurídico o mandatario del señor RODOLFO VAZQUEZ PEREZ, según lo acredita con la documental consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor ante la fe de la LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notaria Público Número Uno para el Distrito Judicial Benito Juárez, por lo que se le reconoce la personalidad con la que comparece de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, y con tal carácter se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum,

a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un lote de terreno rustico de 2-82-62.43 hectáreas, ubicado en la carretera cuauhtémoc la Junta, Chihuahua, dentro del municipio de Cuauhtémoc y del Distrito Judicial Benito Juárez y las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 rumbo sur 09°20'12" este 133 metros con PEDRO BLATZ BUHLER, 75 metros con ANGEL CHAPARRO y 173.75 con REMEDIOS CARO, del punto 2 al 3 rumbo norte 86°55'16" oeste 77.78 metros con callejón, del punto 3 al 4 rumbo norte 09°34'27" oeste con 355.48 metros con callejón, del punto 4 al 1 rumbo norte 73°46'33" este 78 metros con carretera Cuauhtémoc, La Junta, Chihuahua. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 2110 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a LILIANA PALMA OLIVAS.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 6 de enero del 2010.

La Secretaria Lic. MARGARITA RAMOS GOVEA.

3914-41-43-45

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1490/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SOTERA RAMOS GONZÁLEZ y CRISTINA CHAVEZ, en contra de las morales PROYECTOS INMOBILIARIOS IMPULSO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LOS ING. JOSE LUIS BARRAZA GONZÁLEZ Y ARQ. AUGUSTO O. CHAMPIONCHAPAY COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL NOROESTE, S.A. representada por el señor C.P. JESUS MESTA DELGADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por la C. CRISTINA CHAVEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la moral denominada COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL NOROESTE, S. A., la radicación del expediente 1490/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que las C. C. SOTERA RAMOS y CRISTINA CHAVEZ ENRIQUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones:

a). De las dos primeras la prescripción adquisitiva respecto de los locales comerciales 34 y 35 del centro comercial denominado Plaza La Sierra, con una superficie total de 62.62 sesenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados.

b).- Del segundo la cancelación parcial de la inscripción número 3322 tres mil trescientos veintidós a folios 89 ochenta y nueve del libro 2612 dos mil seiscientos doce de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera

del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil diez, con el número 94. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3912-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o
FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA.
PRESENTE.

En el expediente número 640/09 relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARICARMEN SILVA RUBIO, JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, JUANA MARIA RODRIGUEZ AYALA y JUAN SILVA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

AUTO.- (240) SE ORDENA GIRAR EDICTOS DE NOTIFICACION

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido en este Juzgado el día siete de abril del año dos mil diez, escrito debidamente signado por la Licenciada

CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Sub-Procuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado y toda vez que así se desprende de autos, se ignora el domicilio de los demandados señores FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado de Chihuahua, se ordena emplazar a los antes mencionados, mediante edictos de notificación, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado para que se impongan de ellas, además de concedérseles un término de tres días para contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir de la última publicación de los edictos; apercibidos que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que se les imputan y les perjudican, siguiéndose el presente asunto en Rebeldía.- Por otra parte, se les informa que las excepciones dilatorias del juicio, si las hubiere se estudiarán y resolverán concurren o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que se refiere el numeral 262 del Adjetivo Civil en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número . CONSTE.

Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario Rúbricas .- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de abril del 2010.

La Secretaria Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3917- 41- 43- 45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 803/04 relativo a la tercería excluyente de dominio promovido por MYRNA TERESA GONZALEZ MOLINA DE DE LAS CASAS, en contra de el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, en su carácter de apoderado de JOSE LUIS PEREZ NAVARRETE, en su carácter de ejecutante; y en contra de LUIS RAUL DE LAS CASAS CADENA, como ejecutado; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día de hoy, a las nueve horas con cincuenta minutos, el escrito presentado por el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, toda vez que la audiencia de remate se llevó a cabo en sus términos, según se advierte de la constancia de esta misma fecha; se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 de esta ciudad, inscrito con el número 1079, folio 67, del libro 1818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito; anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'474,321.05 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del 10% diez por ciento, de la base del remate en primera almoneda; fijándose como postura legal, la cantidad de \$982,880.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores; de conformidad con lo dispuesto por los numerales 471 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 1347 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario

Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista el día trece de mayo del dos mil diez, con el número_62_. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de mayo del dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3783-41-42-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MANUEL JAVIER BACA RAMIREZ.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 292/07, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el C. PANTALEON REYNA VIDAL en contra del C. MANUEL JAVIER BACA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. PANTALEON REYNA VIDAL, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. PANTALEÓN REYNA VIDAL, copias simples de traslado y anexos recibidos, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda; Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra del SR. MANUEL JAVIER BACA RAMIREZ reclamándole la desocupación y entrega del inmueble localizado en la Avenida Manuel J. Clouthier # 1671 de esta ciudad.- requiérasele para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes si se encuentra al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro del término SESENTA DIAS desocupe la finca mencionada, apercibida de lanzamiento a su costa si no lo efectúa.- Requiérasele del pago de la rentas vencidas a partir del mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ASI COMO ENERO DEL 2007, (4 MESES) A RAZON DE \$2,860.00 DOLARES POR MES (SON DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL).- LAS CUALES HACE UN TOTAL DE \$11.440.00 (SON ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, entrega del inmueble a que se refiere en su escrito de cuenta de la finca antes mencionada En el acto de la diligencia, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de las prestaciones que reclama en su demanda de cuenta, bienes que se pondrán en depósito de las personas que designe la parte actora bajo su responsabilidad; prevéngase a la parte demandada para que dentro de cinco días ocurra a oponer las excepciones si las tuviere, para lo cual emplácese con las copias simples respectivas debidamente selladas y cotejadas por el Secretario.- Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. Ejército Nacional # 2117-4 de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. Con fundamento en los artículos 461, 462, 464, 465, 466 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Rúbrica.

3782-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA. PRESENTE.-

En el expediente número 498/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSVALDO y MARTIN CORNELIO, ambos de apellidos CARO VILLALOBOS, en contra de BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO, RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado ROSALIO PEREZ RAMIREZ, con su escrito recibido el día veintinueve de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de los diversos demandados BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA, es general; emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal les concede a los demandados el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más en razón de la distancia en que se encuentren, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se haga la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de

lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los ciudadanos OSVALDO y MARTÍN CORNELIO, ambos de apellidos CARO VILLALOBOS, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de julio del año en curso; como lo solicitan, téngaseles demandando en la vía Ordinaria Civil a los ciudadanos BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA, quienes tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4009, de la Calle Treinta y Dos, Colonia Dale, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, con domicilio ubicado en la Calle Veintitrés y Morelos, Colonia Centro; por las prestaciones que mencionan en su ocursio de cuenta. Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, a fin de que se constituya en el domicilio del diverso demandado ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez y con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y lo emplace a juicio, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplace a juicio a los diversos demandados ciudadanos BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA, para que dentro del término de nueve días, más dos días más, por razón de la distancia y vías de comunicación, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar; haciéndoles saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún aquellas que tengan el carácter de personal se les harán por medio de listas mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Asimismo, hágase saber a las partes que si se

opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por otra parte, se les tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en el capítulo respectivo, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por último y, toda vez que los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, uno fuera del lugar del juicio, se determina que las posteriores citaciones y notificaciones, aún aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de personales, les surtirán efectos por medio de la lista de acuerdos que para tal efecto se publica en los estrados de este Tribunal; asimismo, se les tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los ciudadanos licenciado ROSALÍO PÉREZ RAMÍREZ, licenciado SERGIO GALLEGOS PRADO y/o XAVIER OCHOA GONZÁLEZ y ALFREDO SALINAS LÓPEZ; para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 129, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lic. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Rúbrica.

3780-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS.
PRESENTE.-

Que en el Expediente número 651/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido

por ELSA HINOJOS PEREZ, en contra de Usted; Se dictaron unos autos que a la letra dicen:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS, en los términos del auto de radicación de ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS. AUTO INSERTO.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. ELSA HINOJOS PEREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día siete de agosto del año en curso a las doce horas con treinta y cinco minutos y como solicita téngasele en la vía ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando al C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS, persona de quien se ignora su domicilio, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 413, 414, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Toda vez que la demandante ignora el domicilio actual del demandado, para proceder a emplazar al mismo en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva proporcionar los elementos policíacos necesarios para que se avoquen a la búsqueda del demandado quien tuvo su último domicilio en la Calle Francisco Sarabia número 1712

de esta ciudad. Recíbase la información testimonial que ofrece para acreditar la ignorancia del domicilio del demandado, misma que se celebrará a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Independencia número 607-C de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, con número de Cédula Profesional 4712743, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública y debidamente registrada ante este H. Tribunal y para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones al C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de que se desconoce su paradero.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Camargo, Chih., septiembre 30 del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ. Rúbrica.
3779-41-43-45

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33017 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 14 de abril del año 2010, ante mí compareció el señor EDUARDO BORREGO AGUILAR, como apoderado de los señores JESUS ALFONSO HOLGUIN, ALMA EUFEMIA HOLGUIN, LUIS ALBERTO HOLGUIN y ALFONSO HOLGUIN GARFIO, quien solicitó la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LUZ ELENA BORREGO AGUIRRE, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora LUZ ELENA BORREGO AGUIRRE falleció en la ciudad de Denver, Colorado de los Estados Unidos de Norte América a los 26 veintiséis días del mes de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; Que al autor de

la sucesión le sobreviven sus hijos los señores JESUS ALFONSO HOLGUÍN, ALMA EUFEMIA HOLGUIN, LUIS ALBERTO HOLGUIN y como cónyuge supérstite el señor ALFONSO HOLGUIN GARFIO, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33129 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 07 siete de mayo del año 2010, se llevó a cabo la Testimonial por un -grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia. y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 12 del año 2010.
El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. Rúbrica. 3751-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 357/10, relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha once de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la existencia, posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto del bien inmueble ubicado en el pueblo de Baquiachi, Chihuahua mismo que a continuación se describe: A).- terreno rustico con superficie de 657.72 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE colinda con el arroyo principal que cruza el poblado, con noventa metros. AL NORESTE colinda con 35 metros con el predio del SR. RAUL OCHOA MORENO. AL OESTE colinda con 50 metros con el predio que ocupa La Clínica Rural del IMSS de ese poblado. AL SUR colinda en 80 metros con el predio propiedad del señor ARMANDO OLIVAS MUÑOZ. AL SURESTE con el predio que ocupa el Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno. AL ESTE con el predio que ocupa la parcela escolar de la escuela y albergue CARLOS A. CARRILLO. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua. Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Morelos número 406 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS GUILLERMO GARCIA LOPEZ y/o ROBERTO HELO NÚÑEZ y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO LUIS ANTONIO REYES SANCHEZ, de quien aparece registrada su cédula profesional en el sistema digital que para ello lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 17 de mayo del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.
3918-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente no. 818/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. JAIME CAZARES MARTINEZ en contra de la C. SONIA ELIZABETH OCON BACA, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA
A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. JAIME CAZARES MARTINEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día treinta de septiembre del año en curso a las catorce horas con cinco minutos y como lo solicita téngasele en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando a la C. SONIA ELIZABETH OCON BACA, cuyo domicilio ignora, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, gírese atento oficio al Director de Seguridad Publica de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva proporcionar los elementos policíacos necesarios para que se aboquen a la búsqueda de la demandada, en el entendido que el último domicilio conocido de la misma se ubica en Calle Oro No. 15, Colonia Fátima. Hidalgo del Parral, Chih.; oficio al Instituto Federal Electoral para la localización de la misma, con fecha de nacimiento 06 de noviembre de 1976 en esta ciudad; asimismo gírese atento oficio al C. Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, S.A.; al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad; así como al C. Encargado de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de esta ciudad, a fin de que se sirvan informar si en el índice de personas o base de datos de las empresas a su cargo se encuentra registrada la Sra. SONIA ELIZABETH OCON BACA y en caso afirmativo manifieste el domicilio que la misma tiene registrado ante dicha dependencia. Se previene al demandante para que ofrezca medios de convicción tendientes a acreditar la ignorancia de domicilio de la demandada, de acuerdo con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Ave. 20 de Noviembre No.123, casi esquina con Boulevard Ortiz Mena, Colonia Centro, Hidalgo del Parral, Chihuahua, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, autorizando al C. ABOGADO VICTOR MANUEL CASTAÑEDA QUIROGA.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el C. JAIME CAZARES MARTINEZ, con su escrito recibido a las once horas con cuarenta minutos del día diez de marzo del año en curso, personalidad acreditada en autos, atento a lo que solicita y en virtud de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México y Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de las C. C. MARIA DE LOS ANGELES VARGAS CAÑAS E ISMAEL GRAJEDA GAONA, que tuvo verificativo el día cinco de marzo del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada Sra. SONIA ELIZABETH OCON BACA, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el Sr. JAIME CAZARES MARTINEZ, le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une a través de la Vía Especial de Divorcio Contencioso, en base a los hechos y causales descritas en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha primero de octubre del año dos mil nueve, este Juzgado le concede el término de tres días mas diez por razon de la ignorancia del domicilio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los

estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚLALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de mayo del año 2010.

El C. Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Rúbrica.

3909-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT.-
PRESENTE.-

En el expediente número 1256/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO END. EN PROC. DE, INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V., en contra de HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO endosatario en procuración de la persona moral denominada INMOBILIARIA AXIAL S.A DE C.V., documentos y copias simples que anexa, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL HIRASAKA DE MEXICO S.A DE C.V. en su carácter de obligado principal así

como en contra de los señores RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT en su carácter de avales, quienes pueden ser notificados y emplazados en Boulevard Independencia número 7451-C de esta ciudad, a quienes se les demanda el pago de la cantidad de \$538,609.91 Dólares (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES 91/100 moneda de los Estados Unidos de Norte América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que se cotece en el momento de hacerse el pago de las prestaciones reclamadas, por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios pactados por las partes que hayan generado y se sigan generando, hasta el pago total del adeudo por la cantidad; más gastos y costas que origine el presente juicio y las demás prestaciones a las que se refiere en su escrito inicial de demanda. -Con fundamento en los Artículos 115, 116, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392, 1394, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. - Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto de mandamiento en forma, téngasele así mismo anunciando las probanzas a que hace referencia en el capítulo respectivo de su escrito de cuenta y de las cuales se proveerá respecto a su admisión y desahogo de las que estuvieran ofrecidas conforme a derecho corresponda en la etapa procesal respectiva.- Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal más accesorios legales y en caso de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado poniéndose dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad debiendo señalar el lugar de guarda si se retuvieren bienes muebles y en caso de tratarse de bienes inmuebles gírese los oficios correspondientes con los anexos necesarios a las autoridades que lo ameriten a fin de que procedan al registro del embargo.- Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia que este Juzgado le concede un término de ocho días para que comparezca ante el mismo a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones y defensas que permite la Ley en el artículo 8, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo ofrecer pruebas en el mismo escrito, relacionándolas con los hechos de la demanda y contestación, así como las razones por las cuales estiman que se van a probar los mismos, y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1194, 1198, 1392, 1394, 1399, 1404, 1405 y demás relativos y aplicables del

Código de Comercio. Córrasele traslado con la copia debidamente sellada y cotejada de la demanda, de los documentos base de la acción y demás que se ordenan por el artículo 1061 del Código de Comercio.- Así mismo, al momento del emplazamiento se le entregue la cédula de notificación correspondiente, en términos de los artículos 1394 del Código de Comercio.- Guárdese en el Secreto del Juzgado el (os) documentos base la acción exhibido(s) por la parte actora, a disposición de las partes para su consulta y en su lugar déjese copia certificada del mismo en los presentes autos.- Túrnense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que proceda a realizar la diligencia indicada de emplazamiento y embargo. Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos en los estrados de este Tribunal debiéndosele hacer todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es por medio de lista. Por autorizada la profesionista que describe en el proemio de su escrito para los mismo efectos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

SEORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3937-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE GOYTIA RIOS y MARIA ANTONIETA CHAVEZ BATRES.

PRESENTE.-

En el expediente número 432/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE GOYTIA RIOS y MARIA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA., A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y seis minutos el día de ayer, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día siete de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento veintiuno y ciento veintidós de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los CC. ENRIQUE GOYTIA RIOS y MARIA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se les hace saber que el Tribunal les concede un término legal de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber,

las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal; asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Costa Rica número 912 Departamento 4 (Cuatro) del condómino denominado Departamentos Camila Fraccionamiento Ex Hipódromo de esta ciudad, inscrita bajo el número 5 a folios 5 del libro 3821 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes; HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. Por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3933-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN ESPINOZAMELENDEZ y SANDRAMERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 335/09-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ESPINOZA MELENDEZ y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día seis de abril del año en curso, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó acabo el día seis de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento seis a ciento siete. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los C.C. JUAN ESPINOZA MELENDEZ y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a

contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Artículo Segundo Transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice: "las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma", por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 9 de abril de 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3932-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1275/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., en contra de MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTO para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO como Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA LEDEZMA RODRÍGUEZ, expediente 1275/07, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora de la cantidad de \$381,478.99 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 99,865.10 UDIS (NOVENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO DIEZ, UNIDADES DE INVERSIÓN), que compone las siguientes cantidades y conceptos: La cantidad de \$349,086.17 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100) equivalente a 91,385.32 UDIS (NOVENTA y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS) UNIDADES DE INVERSIÓN por concepto de saldo insoluto del Crédito; la cantidad de \$1,311.77 (MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 343.40 UDIS (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN, por concepto de Amortizaciones no pagadas: la cantidad de \$3,346.27 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 876.00 UDIS (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por

concepto de gastos de Administración no pagados; la cantidad de \$1,398.44 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 366.09 UDIS (TRECIENAS SESENTA Y SEIS PUNTO NUEVE VEINTIDOS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de Gastos de Cobranza no pagados; la cantidad de \$2,669.45 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 45/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 698.82 UDIS (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Seguros no pagados; la cantidad de \$19,037.58 (DIECINUEVE 'MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 58/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 4,983.73 UDIS (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y TRES PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Cobertura no pagada; la cantidad de \$4,628.77 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 00 MONEDA NACIONAL) equivalente a 1,211.74 (UN MIL DOSCIENTOS ONCE PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Intereses Moratorios. El pago de los intereses Ordinarios y Moratorios causados que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Asimismo se condena al pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, a favor de la parte actora.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil Del Distrito Bravos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3930-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1276/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO AGUIRRE RODRIGUEZ y JUANA BALDUBIN DE LERMA DE AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$714,500.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$476,333.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Paseo de los Tulipanes número 6655, lote 12, manzana A, del Fraccionamiento Hacienda de San Pedro en esta ciudad, con superficie de 117.1540 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se

describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 86, folio 90, del libro 3456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.SEGUNDA SECRETARIA.- RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3929-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 408/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., en contra de ARCADIO COSSIO SOTELO y ROSALBA SANCHEZ ORTEGA DE COSSIO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha treinta de abril del año en curso, presentado por el Licenciado LIC. CARLOS TERRAZAS, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la Junta de Acreedores ya que no se actualiza el supuesto del artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cuanto al segundo de sus escritos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Kentucky, Lote 11, manzana A, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravos, de esta ciudad, inscrita bajo el número 88, folio 91 del Libro 2384 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, , anunciándose su venta por

medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 217,350.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL Y como postura legal la suma de \$144,900.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de mayo del año dos mil diez, con el número _____, CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LIC. ROMERO. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2010.

Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3928-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA
PRESENTE.-

En el expediente número 395/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido a las trece horas con dieciocho minutos el día catorce de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitados, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencia, así como la testimonial que se llevó a cabo el día seis de abril del presente año, que obra en el expediente a fojas ciento dieciséis y ciento diecisiete de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal; asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle casa 39 del Condominio Uruachi en calle Basaseachi Oriente número 7821 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real etapa III, fase IV, de esta ciudad, inscrita bajo el numero 70 a folios 73 del libro 3622 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes; HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. Por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3927-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1182/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., en contra de GRACIELA MACIAS AVALOS, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., recibido

el día catorce de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Valle del Sol número 118, lotes 8, manzana Q, del Fraccionamiento Frontera Nueva, de esta ciudad, inscritos bajo el número 1600, folios 121 del libro 1940 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la suma de \$196,266.60 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, la que se publicará en el estrado de este H. Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, con el número, Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LIC. ROMERO.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOPFIA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2010.

Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3925-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN JOSE RICO CRUZ
PRESENTE.

En el expediente número 1660/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN JOSE RICO CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de marzo, del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día diecisiete de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN JOSE RICO CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas.

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.-

Por presentado el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada del testimonio Notarial número 25714 de fecha 09 de noviembre del año 2006, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día dieciséis de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día diecisiete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra del C. JUAN JOSE RICO CRUZ con domicilio en la Calle Arquitecto Manuel Ambailis número 425 de la Colonia Horizonte del Sur Etapa XII en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la parte demandada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
3762-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD
PRESENTE.

En el expediente número 1087/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe Notario Público Número 09 del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Oasis de Egipto número 1209-20, Fraccionamiento Praderas de Los Oasis, de esta ciudad, Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de

posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con tres minutos del día catorce del mes de enero del año en curso, presentado por

el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que es acreditado el desconocimiento general el domicilio del demandado así como su ubicación en consecuencia se ordena que al C. JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD se le notifique por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3759-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CECILIO MENDOZA TARANGO
PRESENTE.

En el expediente número 197/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ARTURO ESCANDON CASTILLO, en contra de CECILIO MENDOZA TARANGO, MARÍAMAGDALENA MENDOZA MONTES y Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de abril del año en curso en este Juzgado, presentado por RICARDO ARTURO ESCANDÓN CASTILLO y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno

para ello, con fundamento en el artículo 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de treinta días; y toda vez, que el demandado CECILIO MENDOZA TARANGO fue emplazado por edictos, se ordena publicar el presente acuerdo por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación del lugar del juicio, en el entendido de que el término de treinta días comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de las pruebas, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que se omitió involuntariamente por este Tribunal, notificar por medio de cédula los proveídos de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, con número catorce y quince de la lista, a fin de enmendar dicho error, se ordena notificar por medio de cédula los citados acuerdos, a efecto de respetar la garantía de audiencia y no dejar en estado de indefensión a los demandados, con fundamento en el artículo 264 d, del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a CECILIO MENDOZA TARANGO y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial por medio de cédula el presente acuerdo con fundamento en el artículo 497 del Código antes citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE". Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO. 3767-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 334/1995, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de IMPRENTA VILLELA S.A., así como del C. LUIS JAVIER VILLELA RIOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. JORGE RAULDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y encontrando que le asiste razón en sus manifestaciones vertidas en su ocurso de cuenta, por consiguiente se deja sin efectos lo acordado por este Tribunal mediante auto de fecha quince de abril del año en curso, relativo a la audiencia de remate programado en el mismo y lo procedente en la especie es proveer en relación al escrito en mención, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado y que se encuentra ubicado en Calle General Maclovio Herrera número 21, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, inscrito bajo el número 14, a folio 7, del libro 394, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$637,333.32 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Y toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Hidalgo del Parral, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiséis de abril del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA
JULIA SANDOVAL TORRES.

3772-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIONJuzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS
PRESENTE.

En el expediente número 217/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cinco de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento seis y ciento siete de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de

marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la manzana mil ciento cinco, de la Adición Oriental, con superficie de 160.51 metros cuadrados (CIENTO SESENTA PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS) de esta ciudad, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura número 50,605 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO), volumen un mil ochocientos veintiséis de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil siete otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, Notario Público Número Diecinueve de este Distrito Judicial, inmueble registrado bajo el número 23 (veintitrés) del libro 4715 (cuatro mil setecientos quince) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Misma que pertenece al C. JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora: También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3934-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RODOLFO CANO LÓPEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1256/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RODOLFO CANO LOPEZ, existe sentencia dictada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA.- “...

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a el C. RODOLFO CANO LOPEZ, a pagar a la actora la cantidad de \$442,787.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 110,486.10 UDIS derivado de los siguientes conceptos: la cantidad de \$306,575.08 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital dispuesto del crédito, la cantidad de \$16,082.37 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$97,877.14 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, la cantidad de \$4,953.26 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados, la cantidad de \$8,655.70 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración, la cantidad de \$8,603.76 (OCHO

MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por cobertura; más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación; el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- Notifíquese a el demandado RODOLFO CANO LOPEZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE...”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 2 de marzo del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos.

3931-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/2007 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO, Endosatario en Procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que corresponde a JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, del terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta

ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 11 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3936-41-42-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 516/2007 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO, Endosataria en Procuración de MARIO ALBERTO AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que corresponde a JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, del terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por

ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 11 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3935-41-42-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA Y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS.
PRESENTE.

En el expediente número 1232/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día seis de abril de dos mil diez, a las once horas con cincuenta y dos minutos, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de abril del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3926-41-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 95/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO PARAGUAY DELGADO, en contra de DALILA URETA AGUILAR, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FRANCISCO PARAGUAY DELGADO y DALILA URETA AGUILAR, en fecha siete de octubre del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00898, folio 171, del libro 0058, de la Oficialía 17, levantada el día siete de octubre del año dos mil dos y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos,

por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiséis de abril del año en curso, inició el día veintinueve de abril y concluyó el día seis del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor FRANCISCO PARAGUAY DELGADO, recibido el día siete de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de abril del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4077-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos NORMA GRACIELA LOPEZ MARQUEZ y JAVIER CARAVEO PEREZ. Expediente número 328/2010.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORMA GRACIELA LOPEZ MARQUEZ y JAVIER CARAVEO PEREZ, celebrado el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3757, visible a folio 194, del libro 487, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. RICARDO GUTIERREZ RUIZ, recibido en este Juzgado el día diecinueve de abril del año dos mil diez, como lo solicita, y toda vez que ninguno de los promoventes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en fecha doce de abril del año dos mil diez, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que

haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4076-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA MACARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GILL en contra de JOSE ANGEL CHAPARRO GONZALEZ, expediente No. 1217/09, Y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MARIA MACARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GILL y JOSE ANGEL CHAPARRO GONZALEZ celebrado el día diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de Cerocahui Municipio de Urique, Chih. Según acta número 03, a folios 168, del libro número 237.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.-

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo del año dos mil diez. A sus autos los escritos presentados por MARIA MACARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GILL y JOSE ANGEL CHAPARRO GONZALEZ, recibidos el día tres de mayo del presente año en este Juzgado, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse a su costa las copias certificadas de las constancias que solicita, así como la devolución de los documentos previa simple toma de razón. Asimismo y a fin de dar cumplimiento con la cláusula cuarta del convenio el cual dio por terminado la presente controversia, gírese atento oficio al Jefe del

Departamento de Personal Magisterial de Gobierno del Estado de Chihuahua, a efecto de que se sirva descontar el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de las percepciones quincenales que percibe JOSE ANGEL CHAPARRO GONZALEZ, previos únicamente los descuentos de Ley y la cantidad que resulte la ponga a disposición de los menores CARMEN CECILIA y JESUS EDUARDO de apellidos CHAPARRO RODRIGUEZ, por conducto de su progenitora MARIA MACARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GILL; como consecuencia se deja sin efecto el oficio librado a la persona moral antes nombrada con número 3044/09, por medio del cual se ordena hacer el descuento del 40% (cuarenta por ciento) del total de las percepciones de JOSE ANGEL CHAPARRO GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4075-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CARLOS HIRAM RODRÍGUEZ PORTILLO y MARCELA VANESSA MERIT VARGAS, expediente número 730/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS HIRAM RODRÍGUEZ PORTILLO y MARCELA VANESSA MERIT VARGAS VAQUERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria Interina con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a seis de mayo de dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la Licenciada BRENDA LILIANA MERCADO ALVARADO, Mandataria Judicial de CARLOS HIRAM RODRIGUEZ PORTILLO, recibido el día tres de mayo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4074-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OSCAR CASTELLANOS DOMINGUEZ, en contra de ALMA GUADALUPE ORTIZ ACEVEDO. Expediente 766/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre OSCAR CASTELLANOS DOMINGUEZ y ALMA GUADALUPE ORTIZ ACEVEDO, el cinco de junio de dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial 3 del Registro Civil de Ciénega de Ortiz, Municipio de Chihuahua, y que obra registrado en el acta número 9, visible a folios 109, del libro 9, de la sección de matrimonios de dicha oficina.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. Se decreta a favor de la C. ALMA GUADALUPE ORTIZ ACEVEDO la guarda y custodia definitiva del niño RAUL DANIEL CASTELLANOS ORTIZ.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace condena de costas.

NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 766/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de marzo del año en curso, se declara

que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 4065-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 436/2003, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LUCIA DIAZ FLORES y LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RENTERIA, quien comparece en su carácter de apoderada del C. JOSE MANUEL JAVALERA SANCHEZ, personalidad que acredita mediante mandato general amplísimo para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del C. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce para este Distrito Judicial Morelos, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los C. C. LUCIA DIAZ FLORES y JOSE MANUEL JAVALERA SANCHEZ en fecha diez de enero de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua,, quedando éstos

en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en la parte final el considerando número tres.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta localidad, con el fin de que proceda a hacer las anotaciones en el acta de matrimonio número 17, fojas 149, del libro 203, levantada el día diez de enero de mil novecientos noventa y levante el acta de divorcio correspondiente e igualmente envíese copia certificada de este fallo al C. Director del Periódico Oficial del Estado para efectos de publicación legal.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo sentenció y firma el C.LIC. CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su C. Secretario de Acuerdos LIC. SAUL ALEJANDRO ORDOÑEZ TENA, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en el expediente número 436/2003, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Visto lo anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse a los interesados las copias certificadas que se indican en el resolutivo cuarto, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, a efecto de que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa toma simple de razón que de los mismos se deje en autos, autorizando para

recibirlos a las personas que mencionan en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SAUL ALEJANDRO ORDOÑEZ TENA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4073-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. VIRGINIA AYALA GUTIERREZ y MYRIAM LIZBETH RODRIGUEZ AYALA apoderada legal del C. LAMBERTO RODRIGUEZ VALLES, expediente número 976/2009 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- De declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. VIRGINIA AYALA GUTIERREZ y LAMBERTO RODRIGUEZ VALLES.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. VIRGINIA AYALA GUTIERREZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de

que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Por presentada la C. VIRGINIA AYALA GUTIERREZ con su escrito recibido a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Asimismo, se le tiene exhibiendo el certificado de pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva. Expídale las copias certificadas que solicita y hágase devolución de los documentos anexados al presente juicio previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4071-43

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaría Pública Número Diecisiete, para este Distrito Morelos, hace saber:

Mediante escritura pública 15,337, otorgada en esta Cd., con fecha 23 de febrero 2010, ante la fe de la suscrita Notaria, comparecieron los señores CESAR IVAN, BLANCA ROSALIA, ISRAEL, ANA PATRICIA, REYNA ISABEL y ROSARIO GABRIELA, (también conocida como GABRIELA DEL ROSARIO OROZCO

ESPINOZA), todos de apellidos OROZCO ESPINOZA en sus caracteres de únicos y universales herederos y el primero a su vez en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora ROSALIA ESPINOZAMARTINEZ, quien falleció en esta ciudad, con fecha 26 de septiembre de 2007, otorgó testamento público abierto, mediante escritura 30,168, otorgada en esta ciudad, el 18 de noviembre de 2005, ante el Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Doce, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el cual en la cláusula primera instituye como sus únicos y universales herederos de todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, a sus hijos CESAR IVAN, BLANCA ROSALIA, ISRAEL, ANA PATRICIA, REYNA ISABEL y GABRIELA DEL ROSARIO (también conocida como GABRIELA DEL ROSARIO), todos de apellidos OROZCO ESPINOZA, en copropiedad y por partes iguales y en la cláusula segunda nombra como albacea a su hijo CESAR IVAN OROZCO ESPINOZA.

En ese mismo acto, por convenir así a sus intereses, los señores CESAR IVAN, BLANCA ROSALIA, ISRAEL, ANA PATRICIA, REYNA ISABEL y GABRIELA DEL ROSARIO (también conocida como GABRIELA DEL ROSARIO), todos de apellidos OROZCO ESPINOZA, en los términos del artículo 1403 del Código Civil del Estado, renuncian a sus derechos hereditarios, por lo que la disposición testamentaria antes mencionada caduca y queda sin efecto por lo que se refiere a ellos, quedando como consecuencia de dicha renuncia la señora BLANCA ROSALIA OROZCO ESPINOZA, como única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSALIA ESPINOZA MARTINEZ, quien aceptó en ese acto la herencia instituida a su favor, dejando constancia de ello en el presente procedimiento para los efectos legales que correspondan. Asimismo, en ese mismo acto el señor CESAR IVAN OROZCO ESPINOZA, acepta el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño y manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dispensándolo expresamente la heredera de la obligación de garantizar su manejo.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO.

4237-43-45

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA ELVA GARCIA CAÑAS en contra de BELISARIO GUERRA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 235/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- De declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ROSA ELVA GARCIA CAÑAS y BELISARIO GUERRA HERNANDEZ celebrado el día siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro según consta en el acta número 59, folio 187 del libro 25 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Matamoros, Chihuahua, declarándose al igual la terminación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio de los contendientes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre ROSA ELVA GARCIA CAÑAS y BELISARIO GUERRA HERNANDEZ el cual queda transcrito en el considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin embargo ROSA ELVA GARCIA CAÑAS para hacerlo tendrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. BELISARIO GUERRA HERNANDEZ con su escrito recibido a las diez horas con treinta y nueve minutos del día diecinueve de abril del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asimismo, se le tiene exhibiendo el certificado de pago que refiere, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente al acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma. Expídasele copia certificada de lo que indica y hágase devolución de los documentos anexados al presente juicio previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4072-43

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89848 ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho del libro 93 noventa y tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 15 quince de abril del dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor MELECIO PEÑA MIRANDA quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinte de diciembre del dos mil nueve, a solicitud de los señores MARGARITA ESPERANZA RAMOS GONZALEZ por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo MELECIO GUADALUPE PEÑA RAMOS, JESSICA REFUGIO PEÑA RAMOS, ALEJANDRO GUILLERMO PEÑA RAMOS, MELECIO GUADALUPE PEÑA RAMOS Y VIANEY PEÑA

RAMOS. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de kujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4078-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1336/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de JAIME CANO GUERRERO, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete del presente mes y año en curso, del C. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$158,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos

en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Tigua No. 419, lote 29, manzana 11, del Fraccionamiento Praderas del Sur, I Etapa, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 108 folio 111 del libro 2569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

POSTURA LEGAL: \$105,733.34 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 24 de mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4079-43-45

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 159/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EUGENIO ONTIVEROS CASTELLANOS y BRENDA ISVETH GUTIERREZ HERNANDEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EUGENIO ONTIVEROS CASTELLANOS y BRENDA ISVETH GUTIERREZ HERNANDEZ, contraído el día diecinueve de septiembre del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 411, folio 53, libro 7 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de EUGENIO ONTIVEROS CASTELLANOS, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, la acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4239-43

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor MIGUEL ANGEL REVELES PEREA, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,782 dieciséis mil setecientos ochenta y dos y 16,792 dieciséis mil setecientos noventa y dos del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas ocho y quince de mayo de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores ARMIDA TORRES GARCÍA, WENDY REVELES TORRES y MIGUEL ANGEL REVELES TORRES, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL REVELES PEREA, quien falleció teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y dos de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número

cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de mayo de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

4238-43-45

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 de abril de 2010, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta notarial número 28,013 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, comparecieron la señora MARTINA FALLET RAMOS; la señora LUZ REAL LARRAZOLA, por sus propios derechos y como representante legal de la señoras MARIA DOLORES, MARIA TERESA y MA. SALOME, todas de apellidos REAL LARRAZOLA, y; el señor JOSE REYES REAL FELIX, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE REAL LARRAZOLA; con el objeto de llevar a cabo el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAURO REAL FIERRO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 5 de octubre de 2006, y quien por dicho de los comparecientes tuvo su último domicilio en esta ciudad; reclamando además los comparecientes los derechos hereditarios que les correspondían dada la relación de causahabencia con el autor de la sucesión aludida.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 24 de mayo de 2010.

El Notario Público Número Nueve, Lic. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

4230- 43-45

-0-

CONVOCATORIA

El suscrito, Delegado Especial y miembro del Consejo de Gerentes de la sociedad REAL ESTATE SERVICES DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., de conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Gerentes en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, por medio de la presente convoco formalmente a los socios de la sociedad a una asamblea ordinaria a celebrarse a las 10:00 a.m. , del día 7 de junio del presente año en la sala de juntas del centro de negocios del Hotel Hilton Garden Inn Juárez, con dirección en la Avenida Tecnológico 3750 en Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32612, en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Gerentes sobre los estados financieros de la sociedad por el ejercicio fiscal del año 2009.

II.- Ratificación, o en su caso, elección de los miembros del Consejo de Gerentes.

III.- Designación de delegados especiales.

Los socios asistirán a la asamblea de manera personal o por medio de representante legal designado mediante carta poder simple firmada ante 2 testigos y exhibiendo los certificados de participación de que son propietarios y su correspondiente inclusión en el libro de Registro de Partes Sociales.

Los estados financieros de la sociedad estarán a disposición de los socios en Avenida Av. Campos Eliseos No. 9050, piso 1-B C.P. 32470 Ciudad Juárez, Chihuahua, Cd. Juárez, Chihuahua, con atención al C.P. ALBERTO PADIERNA.

21 de mayo del 2010.

Atentamente.

WILLIAM L. WASS, Miembro y Delegado Especial, del Consejo de Gerentes de la Sociedad.

4229-43

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 25,900 veinticinco mil novecientos, de fecha 7 siete de mayo del 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo compareció el señor RAMÓN ESPINOZA FERNÁNDEZ con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMÓN ESPINOZA FERNÁNDEZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión, falleció el día 16 dieciséis de agosto del 2009 dos mil nueve, en esta Ciudad de Chihuahua, que su estado civil era soltero, y que durante su vida procreó solo al compareciente, siendo su último domicilio el ubicado en esta Ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos, LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

4228-43-45

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33144 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 11 once de mayo del año 2010, ante mí comparecieron la señora MARIA ROSA ALMANZA MORAN, por sus propios derechos y como apoderada de los señores MARIA ROSA GOMEZ ALMANZA, CALEB GOMEZ ALMANZA, BENJAMIN GOMEZ ALMANZA y ABEL EDUARDO GOMEZ ARANA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABEL GOMEZ GONZALEZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor ABEL GOMEZ GONZALEZ falleció en

la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 12 doce días del mes de abril de 2004 dos mil cuatro; que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARIA ROSA GOMEZ ALMANZA, CALEB GOMEZ ALMANZA, BENJAMIN GOMEZ ALMANZA y ABEL EDUARDO GOMEZ ARANA y como cónyuge supérstite la señora MARIA ROSA ALMANZA MORAN que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33197 del libro de Registro para actos fuera de protocolo, de fecha 20 veinte de mayo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria.

Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en la Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., mayo 21 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco, Lic. JOSE SERGIO MILLER MATA. 4227-43-45

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El C. Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90057 noventa mil cincuenta y siete del libro 93 noventa y tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 8 de mayo del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL ANGEL RIVAS quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 14 catorce de mayo del 2010 dos mil diez, a solicitud de los señores MA. SOCORRO VALENZUELA MALDONADO, FERNANDO RIVAS VALENZUELA y MELISSA RIVAS VALENZUELA. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial

del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce, Lic. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4224-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

PERSONA MORAL DE NOMINADA PROVECA, S.A.
PRESENTE.

Que en el expediente número 501/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS, en contra de USTED y de la C. encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, se dictó sentencia misma que en sus puntos resolutivos, dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A
VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, el C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva; la parte demandada, la persona moral denominada PROVECA S.A. y la C. encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, no comparecieron a juicio.

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor del C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS, la prescripción positiva de una fracción del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la manzana 17 (diecisiete), integrado por el lote número 10 (diez) y fracciones de los lotes 8 (ocho) y 9 (nueve) del Fraccionamiento Las Alamedas de esta Ciudad, con una superficie de 293.656 (doscientos noventa y tres punto seiscientos cincuenta y seis) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 0 (cero) al 1 (uno) rumbo NE-88°-47'-33" mide 3.798 (tres punto setecientos noventa y ocho) metros y colinda con lote número 8 (ocho); del punto 1 (uno) al 2 (dos) rumbo SE-01 °-12'

-27" mide 5.968 (cinco punto novecientos sesenta y ocho) metros y colinda con propiedad del C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS; del punto 2 (dos) al 3 (tres) rumbo SE-78°-18'-39" mide 10.98 (diez punto noventa y ocho) metros y linda con propiedad del C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS; del punto 3 (tres) al 4 (cuatro) rumbo NE-88°-47'-33" mide 2.80 (dos punto ochenta) metros y colinda con propiedad del C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS; del punto 4 (cuatro) a 5 (cinco) rumbo SE-01°-12'-27" mide 22.10 (veintidós punto diez) metros y colinda con Calle Privada del Arce; del punto 5 (cinco) al 6 (seis) rumbo NW 48°17'27" mide 26.785 (veintiséis punto setecientos ochenta y cinco) metros y colinda con Calle del Ahuehuete; del punto 6 (seis) al 7 (siete) rumbo NE 41 °42' -33" mide 3.40 (tres punto cuarenta) metros y colinda con propiedad de la C. SILVIA MANUELA MEDRANO TARANGO; y del punto 7 (siete) al D (cero) rumbo 01°-12'-27" mide 9.79 (nueve punto setenta y nueve) metros y colinda con propiedad de la C. SILVIA MANUELA MEDRANO TARANGO; mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie bajo la inscripción número 570 (quinientos setenta), folios 126 (ciento veintiséis), del libro 307 (trescientos siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios a la C. encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación e inscripción respectiva.

QUINTO.- Notifique se la presente resolución a la C. encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, debiendo además notificarse a la persona moral denominada PROVECA S.A., por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la localidad, ello con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica a usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 24 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. Lic. ERNESTO ACTAVIO RONQUILLO MORALES.

4225-43-45

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONICA LIZBETH REYES BALDERRAMA, en contra de DANIEL ALBERTO SAENZ RUIZ, en el expediente número 1278/07, Y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MONICA LIZBETH REYES BALDERRAMA y DANIEL ALBERTO SAENZ RUIZ celebrado el día siete de febrero del dos mil siete ante el Oficial de Certificación del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, contraído bajo el régimen de Sociedad conyugal, ante el Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve.

CUARTO.- Se ordena girar oficio a el Oficial del Registro civil de Chihuahua, chihuahua, a fin de que realice las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa oficina, en la Sección de Matrimonios, registrada bajo el número 79, Oficialía 17, del libro 78, a folios 102.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ , Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de DANIEL ALBERTO SAENZ RUIZ, recibido el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto y quinto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4069-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FIDENCIO SAENZ VILLARREAL y JESUS MARINA DOMINGUEZ VALLES, expediente no. 793/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FIDENCIO SAENZ VILLARREAL y JESUS MARINA DOMINGUEZ VALLES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cuatro de mayo de dos mil diez, la suscrita Segunda Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a cuatro de mayo del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4068-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MONICA ISELA RAMIREZ QUEZADA Y OSCAR ARMANDO ARAGON MARQUEZ. Expediente número 102/2009.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MONICA ISELA RAMIREZ QUEZADA Y OSCAR ARMANDO ARAGON MARQUEZ, celebrado el catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 6 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 54, visible a folio 175, del libro 223, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 102/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4070-43

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 91/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUILLERMO PINEDO SANCHEZ en contra de MA. CLEMENCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada no contestó la demanda por lo que fue declarada en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GUILLERMO PINEDO SÁNCHEZ y MA. CLEMENCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, desde el día veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, acto civil celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua; quedando en consecuencia ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal derivada del matrimonio cuya disolución se ha decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil vigente en el Estado, y se dejan a salvo los derechos de las partes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y GÍRESE ATENTO OFICIO al Oficial del Registro Civil, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a

efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 182, visible a folio 175, del libro 328, de la oficialía número 01, levantada el veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue ese informe a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. Así, lo resolvió y firmó el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha catorce de marzo del año en curso, el cual inició el día ocho y concluyó el día doce de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor GUILLERMO PINEDO SANCHEZ, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día tres de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4226-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 320/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CLAUDIA ROCÍO QUEZADA CAMPOYA e ISMAEL GERARDO DAGDA SANTIESTEBAN, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores CLAUDIA ROCÍO QUEZADA CAMPOYA e ISMAEL GERARDO DAGDA SANTIESTEBAN, el diez de febrero de dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 65, a folio 142, del libro 47, de la oficialía 02, levantada el diez de febrero de dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad,, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CUARTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de

Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintitrés de abril del año en curso, el cual inició el día veintiocho de abril y concluyó el día cuatro de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por CLAUDIA ROCIO QUEZADA CAMPOYA, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanseles las copias certificadas para que se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Asimismo, hágasele la devolución de los documentos previa copia cerificada que de los mismos se deje en autos de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4066-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para dictar sentencia, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA CRISTINA VENZOR CRUZ en contra de ERNESTO CARO GUTIERREZ, expediente número 824/2008; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, en base a la causas de divorcio prevista por las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 256 del Código Civil, relativas a: "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada", "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por mas de un año sin que el otro haya interpuesto demanda de divorcio" y "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar a otro los alimentos que le correspondan conforme a la Ley"; el demandado fue declarado contumaz.

TERCERO.- Se disuelve el matrimonio que une a MARIA CRISTINA VENZOR GUTIERREZ y ERNESTO CARO GUTIERREZ, celebrado el día once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio correspondiente y ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número 01003, folio 152, libro 0013, de la Oficialía 17.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer sólo podrá hacerlo transcurridos trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediando certificado médico que acredite que no se encuentra embarazada.

SEXTO.- Los menores LUIS ERNESTO Y HECTOR EDUARDO de apellidos CARO VENZOR, quedan bajo la guarda y custodia de su progenitora MARIA CRISTINA VENZOR GUTIERREZ.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese la presente sentencia al demandado ERNESTO CARO GUTIERREZ por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos del Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, quien da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MARIA CRISTINA VENZOR CRUZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por MARIA CRISTINA VENZOR CRUZ, recibido el día primero de los actuales, como lo solicita y toda vez se desprende que en los puntos resolutive tercero y sexto de la sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de octubre del año en curso, se asentó erróneamente el nombre de la actora y progenitora de los menores LUIS ERNESTO Y HECTOR EDUARDO de apellidos CARO VENZOR, se aclara que el nombre correcto de ésta es MARIA CRISTINA VENZOR CRUZ, lo que se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del
juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los
CC. ENRIQUETA GALLEGOS MATA Y FRANCISCO
JAVIER MURGA ALVÍDREZ, expediente número
166/2010; y,

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del
vínculo matrimonial que une a los C.C. ENRIQUETA
GALLEGOS MATA Y FRANCISCO JAVIER
MURGA ALVÍDREZ, ordenándose levantar el acta
correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de
contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su
nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas
nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir
de que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta
sentencia, publíquese su parte resolutive en el
Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior,
gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del
Registro Civil, enviándole copia certificada de esta
sentencia e insertos necesarios, para que haga las
anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento
y matrimonio de los divorciados y levante el acta de
divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112
del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA
AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de
Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de
Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial
Abraham González, por ausencia temporal de su
titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa
asistida del Secretario Proyectista en los términos
indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del
citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.
DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de mayo del año dos mil
diez.

A sus autos el escrito de la C. ENRIQUETA
GALLEGOS MATA, recibido el día doce del año en
curso y toda vez que en contra de la sentencia dictada
en el presente juicio, no se interpuso recurso alguno
dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada
para los efectos legales a que haya lugar, así mismo
dése cumplimiento al punto tercero resolutive de la
sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397
fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO
VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del
Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero
de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por
ausencia temporal de su titular, conforme lo establece
el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria
Proyectista en los términos indicados por el artículo
177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que
da fe de las actuaciones. DOY FE.

4067-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del
Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por
JESUS MANUEL RODRIGUEZ FIERRO en contra
de ELSA ISELA TREVIZO OLIVAS, Expediente No.
1399/09, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO
CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la
demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS MANUEL RODRIGUEZ FIERRO con ELSA ISELA TREVIZO OLIVAS celebrado el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en el Estado de Sonora, para que éste a su vez lo remita al Juez competente de Primera Instancia en materia Familiar, a fin de que en auxilio a las labores de éste Tribunal, se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora, a fin de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa oficina, en la sección de matrimonios, registrada bajo el número 342, del libro número 2, de la Oficialía número 1.

SEPTIMO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

NOVENO. La guarda y custodia de la menor DENISSE ISABEL RODRIGUEZ TREVIZO, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

DECIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las doce horas del día veintidós de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil diez.

Asus autos el escrito de JESUS MANUEL RODRIGUEZ FIERRO, recibido el día veinte de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocurso las copias certificadas que solicita, así mismo hágase la devolución de los documentos exhibidos, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4236-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de ENEDINA OLGA CHAVIRA RODRIGUEZ Y JOSE GUERRERO UGARTE MALDONADO, por sus propios derechos. Expediente número 1281/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ENEDINA OLGA CHAVIRA RODRIGUEZ Y JOSE GUERRERO UGARTE MALDONADO, celebrado el veintisiete de julio de dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1830, visible a folio 161, del libro 778, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de JOSE GUERRERO UGARTE MALDONADO, presentado en

este Juzgado el día once de los corrientes, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4232-43

-0-

RENOVADORA DURAMILLA, S.A. DE C.V.

CONVOCA

A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con los Estatutos Sociales de la persona moral denominada RENOVADORA DURAMILLA, S.A. DE CV., se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad, a la celebración de las ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se efectuarán el día lunes 07 de junio del 2010 a las 16 horas en el domicilio social de la empresa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:

I.- Nombramiento de nuevo Administrador Único y Comisario de la Sociedad, y en su caso otorgamiento de facultades.

II.- Cualquier asunto relacionado con el anterior.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

I.- Propuesta, discusión o en su caso aprobación para aumentar el capital social de la empresa en su parte variable.

II.- Cualquier asunto relacionado con el anterior.

Para ser admitidos a estas Asambleas de Accionistas, se requerirá que los Accionistas estén registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto lleva la Sociedad y exhibir los títulos de sus acciones. Cada Accionista gozará de un voto por cada acción de la que sea titular, de acuerdo a su participación social y no podrá votar las decisiones en las que se encuentren directamente interesados El, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

Así lo convoca el señor MANUEL DE JESUS ESPINOSA MOLINA con el carácter de mandatario general para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración y Dominio, del señor JESUS ERNESTO ORTIZ QUIÑONES, éste como Accionista y Comisario de la sociedad antes mencionada, dicho poder limitado a las acciones y derechos corporativos que le corresponden en la Sociedad denominada RENOVADORA DURAMILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que suscribe la Convocatoria, facultado de acuerdo al Artículo DÉCIMO SEPTIMO inciso C) de los Estatutos Sociales. Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial" del Estado, con una anticipación de 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en los términos del Artículo décimo séptimo inciso C), de los Estatutos Sociales.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de mayo del año 2010.

MANUEL DE JESUS ESPINOSA MOLINA.
Mandatario. 4233-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1179/08, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DONACIANO SOLTERO RODRIGUEZ y FRANCISCA DURAN SALAZAR; y R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: R E S U E L V E : PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre DONACIANO SOLTERO RODRIGUEZ y FRANCISCA DURAN SALAZAR el día siete de junio de mil novecientos setenta y tres, el cual quedó inscrito en el acta 0 a folio 237 del Libro 52, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas sus consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte

considerativa de la presente resolución.- TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- En Ciudad Delicias, Chihuahua a doce de noviembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua a doce de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de los corrientes, DONACIANO SOLTERO RODRIGUEZ, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutive de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/346/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. KARINA GUERRERO VILLALOBOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARINA GUERRERO VILLALOBOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-159-011-0000
Impuesto Predial	\$222.94
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,757.47
Recargo de Rezagos	\$3,587.46
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$150.30
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$143.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,939.63

(SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4080-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/347/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARGELIA JUAREZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARGELIA JUAREZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #567 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-162-029-0000
Impuesto Predial	\$222.98
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,842.31
Recargo de Rezagos	\$3,736.88
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.68
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,183.31

(OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4081-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/348/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA ESPINO CARRILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA ESPINO CARRILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #572 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-159-003-0000
Impuesto Predial	\$222.98
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,172.16
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,265.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4082-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/349/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSARIO MARISELA BOZA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSARIO MARISELA BOZA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #503 (QUINIENTOS TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-156-022-0000
Impuesto Predial	\$180.16
Recargo	\$9.01
Rezago	\$2,120.64
Recargo de Rezagos	\$1,472.06
Impuesto Universitario	\$7.20
Recargo Impuesto Universitario	\$0.36
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$84.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$58.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,990.61

(TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4083-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/350/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GILBERTO CAMARILLO DE SANTIAGO Y NORMA CECILIA BARRIOS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GILBERTO CAMARILLO DE SANTIAGO Y NORMA CECILIA BARRIOS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #510 (QUINIENTOS DIEZ) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-018-0000
Impuesto Predial	\$121.76
Recargo	\$6.09
Rezago	\$1,461.12
Recargo de Rezagos	\$1,022.78
Impuesto Universitario	\$4.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$58.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$40.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,773.79

(DOSMIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4084-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/351/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DE ROSALINO NAVARRO GARCIA Y JOVITA ROSAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DE ROSALINO NAVARRO GARCIA Y JOVITA ROSAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #538 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-004-0000
Impuesto Predial	\$157.86
Recargo	\$7.89
Rezago	\$2,965.04
Recargo de Rezagos	\$2,937.46
Impuesto Universitario	\$6.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$118.68
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$117.50
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,368.53

(SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4085-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/352/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SAUL LUCERO CRUZ Y JUANA AIDE SANDOVAL QUINTANA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAUL LUCERO CRUZ Y JUANA AIDE SANDOVAL QUINTANA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en HACIENDA #542 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-002-0000
Impuesto Predial	\$321.98
Recargo	\$16.09
Rezago	\$5,240.40
Recargo de Rezagos	\$4,845.30
Impuesto Universitario	\$12.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.64
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$209.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$193.80
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,898.19

(DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4086-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/353/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR MANUEL SIMENTAL VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR MANUEL SIMENTAL VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #554 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-162-014-0000
Impuesto Predial	\$116.62
Recargo	\$5.83
Rezago	\$1,474.44
Recargo de Rezagos	\$1,535.21
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$58.91
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$61.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,314.75

(TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4087-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/354/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. AVELINO CRUZ LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AVELINO CRUZ LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #567 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-029-0000
Impuesto Predial	\$222.98
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,172.16
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,265.13

(SIETEMIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4088-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/355/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA AZUSENA GONZALEZ CARRILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA AZUSENA GONZALEZ CARRILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-032-0000
Impuesto Predial	\$228.98
Recargo	\$11.15
Rezago	\$2,675.76
Recargo de Rezagos	\$1,873.04
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$107.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.93
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,031.72

(CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4089-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/356/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR JUAREZ JUAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR JUAREZ JUAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-035-0000
Impuesto Predial	\$222.98
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,172.16
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,265.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4090-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/357/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANA DEYCI IBARRA TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA DEYCI IBARRA TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-006-0000
Impuesto Predial	\$222.98
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,172.16
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,265.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4091-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/358/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MILGROS DEL PILAR GARCIA CARREON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MILGROS DEL PILAR GARCIA CARREON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-040-0000
Impuesto Predial	\$222.96
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,418.11
Recargo de Rezagos	\$2,990.28
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$136.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$119.62
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,965.68

(SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4092-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/359/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JANETH GUADALUPE COLOMBO GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JANETH GUADALUPE COLOMBO GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #574 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-002-0000
Impuesto Predial	\$222.96
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,375.87
Recargo de Rezagos	\$2,919.11
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$135.03
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$116.77
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,847.73

(SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4093-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/360/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DE LOURDES SANCHEZ VELASCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LOURDES SANCHEZ VELASCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERAANAHUAC #512 (QUINIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-155-011-0000
Impuesto Predial	\$149.52
Recargo	\$7.48
Rezago	\$2,033.48
Recargo de Rezagos	\$1,608.70
Impuesto Universitario	\$5.98
Recargo Impuesto Universitario	\$0.29
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.34
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,008.61

(CUATRO MIL OCHO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4094-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/361/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCOS VARGAS GUEVARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCOS VARGAS GUEVARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERAANAHUAC #574 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-002-0000
Impuesto Predial	\$93.08
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,308.58
Recargo de Rezagos	\$1,068.32
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.30
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$42.74
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,631.04

(DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4095-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/362/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADALICIA LOPEZ MARROQUIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADALICIA LOPEZ MARROQUIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR #556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-170-022-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 11.13
Rezago	\$ 3,517.52
Recargo de Rezagos	\$ 3,166.16
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.44
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 126.64
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,251.45

(SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4096-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/363/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCELO PEREZ CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCELO PEREZ CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR #562 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-170-019-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 11.13
Rezago	\$ 2,003.04
Recargo de Rezagos	\$ 1,101.67
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.44
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 80.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 44.06
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,529.36

(TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4097-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/364/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR #566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-170-017-0000
Impuesto Predial	\$ 116.62
Recargo	\$ 5.83
Rezago	\$ 2,292.43
Recargo de Rezagos	\$ 2,030.45
Impuesto Universitario	\$ 4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 91.65
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 81.21
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 4,680.54

(CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4098-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/365/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RENE JASSO GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RENE JASSO GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR #567 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-028-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 11.13
Rezago	\$ 3,835.07
Recargo de Rezagos	\$ 3,729.81
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.44
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 149.19
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,167.89

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4099-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/366/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ESTHER MARTINEZ AVELINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTHER MARTINEZ AVELINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR #569 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-029-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 11.13
Rezago	\$ 1,335.36
Recargo de Rezagos	\$ 534.14
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.44
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 53.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 21.36
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,244.75

(DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4100-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/367/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OSCAR PASCUAL RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR PASCUAL RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR #575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-032-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 11.13
Rezago	\$ 2,003.04
Recargo de Rezagos	\$ 1,101.67
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.44
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 80.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 44.06
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,529.36

(TRES MIL QUINIENTOS VEITINUEVE PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4101-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/368/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PATRICIA NANDUCA LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PATRICIA NANDUCA LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR #579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-034-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,517.52
Recargo de Rezagos	\$3,166.16
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,251.45

(SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4102-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/369/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MIGUEL GARCIA OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MIGUEL GARCIA OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #553 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-017-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,729.81
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,167.89

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4103-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/370/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE MANUEL MATURINO MUÑIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MANUEL MATURINO MUNIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-028-0000
Impuesto Predial	\$116.62
Recargo	\$5.83
Rezago	\$1,172.27
Recargo de Rezagos	\$706.55
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$46.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,138.70

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4104-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/371/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALFREDO PEREZ GUERRERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO PEREZ GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #582 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-004-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,517.52
Recargo de Rezagos	\$3,166.16
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,251.45

(SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4105-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/372/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAUL VARGAS SOTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL VARGAS SOTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #588 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-001-0000
Impuesto Predial	\$253.80
Recargo	\$12.69
Rezago	\$3,956.88
Recargo de Rezagos	\$3,520.91
Impuesto Universitario	\$10.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.51
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$158.37
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$140.84
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,111.62

(OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4106-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/373/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GENOVEVA VALENZUELA VELOZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GENOVEVA VALENZUELA VELOZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #564 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-009-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,729.81
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,167.89

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4107-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/374/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALEJANDRA TORRES LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALEJANDRA TORRES LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-021-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,729.81
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,167.89

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4108-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/375/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FILIBERTO PUENTE LIRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FILIBERTO PUENTE LIRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-022-0000
Impuesto Predial	\$226.10
Recargo	\$11.31
Rezago	\$3,896.14
Recargo de Rezagos	\$3,789.25
Impuesto Universitario	\$9.04
Recargo Impuesto Universitario	\$0.45
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$155.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$151.59
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,297.12

(OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4109-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/376/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA GUADALUPE ARELLANO PONCE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA GUADALUPE ARELLANO PONCE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE TUXPAN #552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-010-0000
Impuesto Predial	\$226.28
Recargo	\$11.32
Rezago	\$3,576.32
Recargo de Rezagos	\$3,219.10
Impuesto Universitario	\$9.06
Recargo Impuesto Universitario	\$0.45
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$128.76
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,371.87

(SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4110-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/377/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MAYRA TORRES CANTORAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAYRA TORRES CANTORAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE TUXPAN #556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-008-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$2,003.04
Recargo de Rezagos	\$1,101.67
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$80.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,529.36

(TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4111-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/378/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JAVIER VARELA TOVAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER VARELA TOVAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #520 (QUINIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-142-039-0000
Impuesto Predial	\$245.38
Recargo	\$12.27
Rezago	\$4,159.29
Recargo de Rezagos	\$3,991.16
Impuesto Universitario	\$9.82
Recargo Impuesto Universitario	\$0.49
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$166.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$159.67
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,801.98

(OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4112-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/379/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO LOMAS CASTAÑEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO LOMAS CASTANEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #522 (QUINIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-142-038-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,095.24
Recargo de Rezagos	\$760.23
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$43.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$30.40
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,088.75

(DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4113-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/380/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RUTH BARRIOS MEDRANO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUTH BARRIOS MEDRANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO # 541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-019-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,517.52
Recargo de Rezagos	\$3,166.16
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,251.45

\$7,251.45 M.N. (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4114-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/381/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SERGIO RAMIREZ SALAS.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO RAMIREZ SALAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO # 545 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-021-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,199.97
Recargo de Rezagos	\$2,634.26
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$127.95
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$105.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,368.04

\$6,368.04 M.N. (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4115-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/382/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PRIMITIVO LOPEZ CARDEÑA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PRIMITIVO LOPEZ CARDENA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO # 556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-142-021-0000	
Impuesto Predial		\$274.56
Recargo		\$13.73
Rezago		\$4,786.18
Recargo de Rezagos		\$4,702.23
Impuesto Universitario		\$10.98
Recargo Impuesto Universitario		\$0.55
Gastos de Cobranza		\$57.46
F.P.N.		\$0.00
REC. F.P.N.		\$0.00
Rezago Impuesto Universitario		\$191.37
Recargo Rezago Impuesto Universitario		\$188.09
Rezago F.P.N.		\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.		\$0.00
Total		\$10,225.15

\$10,225.15 M.N. (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4116-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/383/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISMAEL IGNACIO MORENO MUÑOZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISMAEL IGNACIO MORENO MUNOZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL JORDAN # 541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-142-011-0000	
Impuesto Predial		\$222.56
Recargo		\$11.13
Rezago		\$3,517.52
Recargo de Rezagos		\$3,166.16
Impuesto Universitario		\$8.90
Recargo Impuesto Universitario		\$0.44
Gastos de Cobranza		\$57.46
F.P.N.		\$0.00
REC. F.P.N.		\$0.00
Rezago Impuesto Universitario		\$140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario		\$126.64
Rezago F.P.N.		\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.		\$0.00
Total		\$7,251.45

\$7,251.45 M.N. (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4117-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/384/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. TEODORO MEDINA DELGADO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TEODORO MEDINA DELGADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL JORDAN # 543 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-142-012-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,517.52
Recargo de Rezagos	\$3,166.16
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,251.45

\$7,251.45 M.N. (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4118-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/385/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCO ANTONIO RUIZ POXTAN.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCO ANTONIO RUIZ POXTAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PIEDRAS NEGRAS # 1466 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-007-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$2,670.24
Recargo de Rezagos	\$1,869.17
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$106.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.76
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,021.41

\$5,021.41 M.N. (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4119-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/386/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CARLOS HERRERA REYES Y CLAUDIA VALLES GURROLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS HERRERA REYES Y CLAUDIA VALLES GURROLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Trueno #1463 mil cuatrocientos sesenta y tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-037-0000
Impuesto Predial	\$226.40
Recargo	\$11.32
Rezago	\$3,470.56
Recargo de Rezagos	\$3,036.18
Impuesto Universitario	\$9.06
Recargo Impuesto Universitario	\$0.45
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$138.89
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$121.45
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,071.77

(SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4120-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/387/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN GABRIEL LEAL HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN GABRIEL LEAL HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Trueno #1467 mil cuatrocientos sesenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-035-0000
Impuesto Predial	\$224.22
Recargo	\$11.21
Rezago	\$3,395.32
Recargo de Rezagos	\$2,936.46
Impuesto Universitario	\$8.96
Recargo Impuesto Universitario	\$0.45
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$135.73
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$117.45
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,887.26

(SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4121-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/388/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Trueno #1479 mil cuatrocientos setenta y nueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-029-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,517.52
Recargo de Rezagos	\$3,166.16
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$126.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,251.45

(SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4122-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/389/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FLAVIO RAMIREZ URBANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FLAVIO RAMIREZ URBANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Oteros #521 quinientos veintiuno del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-143-019-0000
Impuesto Predial	\$265.22
Recargo	\$13.27
Rezago	\$4,305.66
Recargo de Rezagos	\$3,983.16
Impuesto Universitario	\$10.60
Recargo Impuesto Universitario	\$0.53
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$172.15
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$159.33
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,967.38

(OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4123-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/390/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NARCISO CONTRERAS PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NARCISO CONTRERAS PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Sola #515 quinientos quince del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-147-022-0000
Impuesto Predial	\$316.94
Recargo	\$15.85
Rezago	\$4,706.64
Recargo de Rezagos	\$3,994.76
Impuesto Universitario	\$12.68
Recargo Impuesto Universitario	\$0.64
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$188.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$159.79
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,453.04

(NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4124-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/391/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HECTOR JESÚS SAMANIEGO GONZALEZ Y AURORA LETICIA TRUJILLO MURILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR JESUS SAMANIEGO GONZALEZ Y AURORA LETICIA TRUJILLO MURILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Sola #537 quinientos treinta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-147-033-0000
Impuesto Predial	\$316.94
Recargo	\$15.85
Rezago	\$5,158.32
Recargo de Rezagos	\$4,769.39
Impuesto Universitario	\$12.68
Recargo Impuesto Universitario	\$0.64
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$206.34
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$190.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,728.40

(DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4125-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/392/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR GERARDO GONZALEZ MARES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR GERARDO GONZALEZ MARES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1424 (UN MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-012-0000
Impuesto Predial	\$157.86
Recargo	\$7.89
Rezago	\$1,578.60
Recargo de Rezagos	\$947.16
Impuesto Universitario	\$6.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$37.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,856.69

(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4126-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/393/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANGEL MANUEL TORRES MARTINEZ Y VANESSA CRUZ LIMON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANGEL MANUEL TORRES MARTINEZ Y VANESSA CRUZ LIMON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1544 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-151-001-0000
Impuesto Predial	\$359.84
Recargo	\$17.99
Rezago	\$5,515.01
Recargo de Rezagos	\$4,824.04
Impuesto Universitario	\$14.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.72
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$220.68
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$192.99
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$11,203.13

(ONCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4127-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/394/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VERONICA ESQUIVEL SANCHEZ Y ENRIQUE HERNANDEZ ZAPATA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA ESQUIVEL SANCHEZ Y ENRIQUE HERNANDEZ ZAPATA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1546 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral 01-338-151-002-0000

Impuesto Predial	\$160.16
Recargo	\$8.01
Rezago	\$1,601.60
Recargo de Rezagos	\$960.96
Impuesto Universitario	\$6.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$64.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$38.40
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,897.31

(DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4128-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/395/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELISA DOMINGUEZ CASTRO Y VICTOR ALFONSO DIAZ ROLDAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELISA DOMINGUEZ CASTRO Y VICTOR ALFONSO DIAZ ROLDAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1550 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-151-004-0000
Impuesto Predial	\$160.18
Recargo	\$8.01
Rezago	\$1,762.02
Recargo de Rezagos	\$1,145.33
Impuesto Universitario	\$6.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$70.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$45.76
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,255.88

(TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4129-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/396/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA LETICIA CEDILLO GALVAN Y ROGELIO CRUZ AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA LETICIA CEDILLO GALVAN Y ROGELIO CRUZ AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1561 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-150-016-0000
Impuesto Predial	\$122.30
Recargo	\$6.12
Rezago	\$1,583.82
Recargo de Rezagos	\$1,184.80
Impuesto Universitario	\$4.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$47.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,070.47

(TRES MIL SETENTA PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4130-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/397/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MANUEL MARTINEZ OLVERA Y OLGA LIDIA DELGADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL MARTINEZ OLVERA Y OLGA LIDIA DELGADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1423 (UN MIL CUATROCIENTOS VENTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-032-0000
Impuesto Predial	\$157.86
Recargo	\$7.89
Rezago	\$1,578.60
Recargo de Rezagos	\$947.16
Impuesto Universitario	\$6.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$37.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,856.69

(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4131-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/398/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUIS ALFREDO LUEVANO HERNANDEZ Y LUCY ORALIA LUEVANO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS ALFREDO LUEVANO HERNANDEZ Y LUCY ORALIA LUEVANO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1439 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-024-0000
Impuesto Predial	\$157.86
Recargo	\$7.89
Rezago	\$1,578.60
Recargo de Rezagos	\$947.16
Impuesto Universitario	\$6.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$37.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,856.69

(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4132-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/399/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANDRES CRUZ MARQUEZ Y ELVA MARTINEZ CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANDRES CRUZ MARQUEZ Y ELVA MARTINEZ CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1555 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-151-027-0000
Impuesto Predial	\$158.40
Recargo	\$7.92
Rezago	\$1,584.00
Recargo de Rezagos	\$950.40
Impuesto Universitario	\$6.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$38.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,866.26

(DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4133-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/400/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IVAN MARCHAND BRIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVAN MARCHAND BRIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VENECIA #546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-015-0000
Impuesto Predial	\$222.82
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,415.63
Recargo de Rezagos	\$2,988.09
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$136.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$119.53
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,960.76

(SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4134-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/401/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VENECIA #548 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-014-0000
Impuesto Predial	\$134.66
Recargo	\$6.73
Rezago	\$1,585.20
Recargo de Rezagos	\$1,100.43
Impuesto Universitario	\$5.38
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.03
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,997.52

(DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4135-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/402/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN ANTONIO ESPINOZA TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ANTONIO ESPINOZA TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VENECIA #558 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-009-0000
Impuesto Predial	\$22.82
Recargo	\$11.15
Rezago	\$3,097.72
Recargo de Rezagos	\$2,471.49
Impuesto Universitario	\$8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$124.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$98.87
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,092.87

(SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4136-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/403/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FELIPE DE JESUS ROMERO RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIPE DE JESUS ROMERO RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #560 (QUINIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-169-015-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,729.81
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,167.89

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4137-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/404/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. WILBERTH HERNANDEZ FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de WILBERTH HERNANDEZ FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-170-032-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$2,670.72
Recargo de Rezagos	\$1,869.50
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$106.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,022.29

(CINCO MIL VEINTIDOS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4138-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/405/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. TAVITA ROMERO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TAVITA ROMERO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #572 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-169-009-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,729.81
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,167.89

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4139-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/406/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JAVIER SAUCEDO SOLIS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER SAUCEDO SOLIS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-168-007-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$1,335.36
Recargo de Rezagos	\$534.14
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$21.36
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,244.75

(DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4140-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/407/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HECTOR OLIMPO REYES AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR OLIMPO REYES AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #578 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-169-006-0000
Impuesto Predial	\$134.68
Recargo	\$6.73
Rezago	\$1,585.32
Recargo de Rezagos	\$1,100.47
Impuesto Universitario	\$5.38
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.03
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,997.70

(DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4141-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/408/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. TITO JESUS AGUIRRE MOSQUEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TITO JESUS AGUIRRE MOSQUEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL BOSQUE #558 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-168-012-0000
Impuesto Predial	\$222.56
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,729.81
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,167.89

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4142-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/409/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SANDRA GARCIA ALCANTARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANDRA GARCIA ALCANTARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SALERNO #583 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-036-0000
Impuesto Predial	\$124.50
Recargo	\$6.23
Rezago	\$1,867.50
Recargo de Rezagos	\$1,596.72
Impuesto Universitario	\$4.98
Recargo Impuesto Universitario	\$0.25
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$74.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,796.22

(TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4143-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/410/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN RUIZ CARRANZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN RUIZ CARRANZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LINARES #554 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-143-036-0000
Impuesto Predial	\$247.02
Recargo	\$12.35
Rezago	\$2,964.24
Recargo de Rezagos	\$2,074.97
Impuesto Universitario	\$9.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.49
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$118.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.99
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,567.96

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4144-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/411/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSEFINA RODRÍGUEZ NEVAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSEFINA RODRÍGUEZ NEVAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-195-023-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4145-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/412/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. YURI DEL CARMEN PEREZ ANDRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de YURI DEL CARMEN PEREZ ANDRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-013-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,837.52
Recargo de Rezagos	\$3,732.22
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,173.10

(OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4146-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/413/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JULIAN RAMIREZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIAN RAMIREZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #468 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-012-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$712.83
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,962.22

(UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4147-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/414/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ERIKA CHAVEZ CHACON Y MIGUEL ANGEL CASTRO LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERIKA CHAVEZ CHACON Y MIGUEL ANGEL CASTRO LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #480 (CUATROCIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-006-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4148-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/415/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ENRIQUE VILLEGAS RINCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENRIQUE VILLEGAS RINCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #490 (CUATROCIENTOS NOVENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-001-0000
Impuesto Predial	\$144.50
Recargo	\$7.23
Rezago	\$2,427.66
Recargo de Rezagos	\$2,341.80
Impuesto Universitario	\$5.78
Recargo Impuesto Universitario	\$0.29
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$97.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$93.67
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,175.47

(CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4149-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/416/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARSENIO ESCOBEDO RIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARSENIO ESCOBEDO RIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #448 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-197-021-0000
Impuesto Predial	\$96.08
Recargo	\$4.80
Rezago	\$1,394.70
Recargo de Rezagos	\$1,174.20
Impuesto Universitario	\$3.84
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$46.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,834.03

(DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4150-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/417/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSALIO BARRAZA PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSALIO BARRAZA PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #458 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-197-016-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4151-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/418/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE NATIVIDAD MORENO CASTRO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE NATIVIDAD MORENO CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #476 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-197-007-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,606.56
Recargo de Rezagos	\$1,587.28
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,480.61

(TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4152-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/419/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JULIO CESAR DURAN GAMBOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIO CESAR DURAN GAMBOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #405 (CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-017-0000
Impuesto Predial	\$234.22
Recargo	\$11.72
Rezago	\$3,591.99
Recargo de Rezagos	\$3,142.44
Impuesto Universitario	\$9.38
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.69
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,317.25

(SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4153-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/420/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN ALBERTO VELÁZQUEZ GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ALBERTO VELÁZQUEZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-029-0000
Impuesto Predial	\$242.28
Recargo	\$12.12
Rezago	\$4,059.76
Recargo de Rezagos	\$3,852.49
Impuesto Universitario	\$9.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.48
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$162.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$154.10
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,550.89

(OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4154-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/421/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR MOISÉS VEGA SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR MOISÉS VEGA SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #409 (CUATROCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-027-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$3,576.08
Recargo de Rezagos	\$3,128.51
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,285.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4155-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/422/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALFREDO ESPINO JACOBO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO ESPINO JACOBO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-033-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.75
Rezago	\$1,638.96
Recargo de Rezagos	\$1,619.30
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,549.82

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4156-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/423/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PATRICIA BEATRIZ DÍAZ HERNÁNDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PATRICIA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON # 424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338220-009-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.75
Rezago	\$1,638.96
Recargo de Rezagos	\$1,619.30
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,549.82

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4157-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/424/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSA ISABEL GARCÍA DÍAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSA ISABEL GARCÍA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON # 425 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-035-000
Impuesto Predial	\$223.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$4,019.92
Recargo de Rezagos	\$3,309.67
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.41
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,559.14

(OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4158-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/425/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA BEATRIZ LUNA MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA BEATRIZ LUNA MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-037-0000
Impuesto Predial	\$ 233.28
Recargo	\$ 11.67
Rezago	\$ 3,908.96
Recargo de Rezagos	\$ 3,709.39
Impuesto Universitario	\$ 9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.47
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 156.48
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 148.40
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,235.45

(OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4159-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/426/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANDRÉS ACOSTA CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANDRÉS ACOSTA CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANÓN #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-001-0000
Impuesto Predial	\$ 254.10
Recargo	\$ 12.71
Rezago	\$ 2,286.90
Recargo de Rezagos	\$ 1,257.79
Impuesto Universitario	\$ 10.16
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.51
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 91.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 50.31
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 4,021.38

(TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4160-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/427/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR ELI RAMIREZ CASTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR ELI RAMIREZ CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANÓN #443 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-004-0000
Impuesto Predial	\$ 92.52
Recargo	\$ 4.63
Rezago	\$ 1,302.06
Recargo de Rezagos	\$ 1,089.87
Impuesto Universitario	\$ 3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.19
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 52.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 43.59
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,646.10

(DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4161-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/428/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARTURO FIGUEROA CABAÑAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO FIGUEROA CABAÑAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #468 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-002-0000
Impuesto Predial	\$ 93.06
Recargo	\$ 4.65
Rezago	\$ 1,606.56
Recargo de Rezagos	\$ 1,587.28
Impuesto Universitario	\$ 3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.19
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.49
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,480.61

(TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4162-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/429/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #470 (CUATROCIENTOS SETENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-001-0000
Impuesto Predial	\$ 261.50
Recargo	\$ 13.08
Rezago	\$ 4,012.34
Recargo de Rezagos	\$ 3,513.12
Impuesto Universitario	\$ 10.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.52
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 160.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.53
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,169.53

(OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4163-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/430/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARMANDO VAZQUEZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDO VAZQUEZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #402 (CUATROCIENTOS DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-015-0000
Impuesto Predial	\$ 322.10
Recargo	\$ 16.11
Rezago	\$ 4,357.48
Recargo de Rezagos	\$ 3,388.54
Impuesto Universitario	\$ 12.88
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.64
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 174.25
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 135.55
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,465.01

(OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4164-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/431/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ DE LEON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GUADALUPE GONZALEZ DE LEON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #408 (CUATROCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-012-0000
Impuesto Predial	\$ 233.28
Recargo	\$ 11.67
Rezago	\$ 4,019.92
Recargo de Rezagos	\$ 3,909.67
Impuesto Universitario	\$ 9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.47
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 160.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 156.41
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,559.14

(OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4165-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/432/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SILVIA FERNANDEZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVIA FERNANDEZ GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #427 (CUATROCIENTO VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-033-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,261.33
Recargo de Rezagos	\$1,023.68
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.45
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$40.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,534.90

(DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4166-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/433/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE CARLOS VALENCIA GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE CARLOS VALENCIA GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-020-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,160.94
Recargo de Rezagos	\$2,467.92
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$126.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$98.74
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,165.85

(SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4167-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/434/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO JIMENEZ MONTAÑEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO JIMENEZ MONTANEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #465 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-029-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,015.84
Recargo de Rezagos	\$2,256.19
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$120.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$90.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,794.75

(CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4168-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/435/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARNULFO BOLIVAR CHAPA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARNULFO BOLIVAR CHAPA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #407 (CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-240-023-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4169-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/436/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE MARIA RIVAS GONZALEZ Y MARIA DEL RAYO VILLEGAS SOTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MARIA RIVAS GONZALEZ Y MARIA DEL RAYO VILLEGAS SOTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-240-029-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4170-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/437/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RICARDO MENDOZA GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO MENDOZA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #423 (CUATROCIENTOS VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-240-031-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4171-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/438/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN ESCOBEDO VALERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ESCOBEDO VALERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-006-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$2,794.32
Recargo de Rezagos	\$1,956.03
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$111.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$78.26
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,252.20

(CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4172-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/439/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CONCEPCION HINOJOS HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CONCEPCION HINOJOS HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-004-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4173-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/440/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ZAIRA FLORES MEJIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ZAIRA FLORES MEJIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #448 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-001-0000
Impuesto Predial	\$280.80
Recargo	\$14.04
Rezago	\$4,309.28
Recargo de Rezagos	\$3,772.94
Impuesto Universitario	\$11.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.56
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$172.47
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$150.92
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,769.71

(OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4174-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/441/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ESMERALDA CARRILLO ALVARADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESMERALDA CARRILLO ALVARADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #449 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-0022-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4175-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/442/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BLANCA ESTELA CHAVEZ CHACON Y GABRIEL ENRIQUE RAMOS ESCOBEDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA ESTELA CHAVEZ CHACON Y GABRIEL ENRIQUE RAMOS ESCOBEDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #459 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-027-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,837.52
Recargo de Rezagos	\$3,732.22
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,173.10

(OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4176-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/443/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROBERTO CARLOS CHAVALA SALOMON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO CARLOS CHAVALA SALOMON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #461 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-028-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4177-43-44

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/444/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR MANUEL OSORIO RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR MANUEL OSORIO RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #462 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-013-0000
Impuesto Predial	\$227.70
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,229.96
Recargo de Rezagos	\$2,681.38
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$129.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$107.26
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,448.35

(SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4178-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/445/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BRENDA GUADALUPE CARRRILLO MIRANDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BRENDA GUADALUPE CARRRILLO MIRANDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-003-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,837.52
Recargo de Rezagos	\$3,732.22
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,173.10

(OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4179-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/446/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VIRGILIO LOPEZ GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VIRGILIO LOPEZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #402 (CUATROCIENTOS DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-024-0000
Impuesto Predial	\$255.40
Recargo	\$12.77
Rezago	\$4,522.68
Recargo de Rezagos	\$4,503.46
Impuesto Universitario	\$10.22
Recargo Impuesto Universitario	\$0.51
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$180.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$180.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,723.60

(NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4180-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/447/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE ANTONIO ORDAZ HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ANTONIO ORDAZ HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #412 (CUATROCIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-019-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$3,908.96
Recargo de Rezagos	\$3,709.39
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.48
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$148.40
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,235.45

(OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4181-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/448/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS DAVID ORDAZ CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS DAVID ORDAZ CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-013-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.75
Rezago	\$1,638.96
Recargo de Rezagos	\$1,619.30
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,549.82

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4182-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/449/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PABLO MATA HUERTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PABLO MATA HUERTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-037-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4183-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/450/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PEDRO AMBROSIO CABRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO AMBROSIO CABRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #433 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-040-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$3,576.08
Recargo de Rezagos	\$3,128.51
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,285.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4184-43-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/451/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARISOL ESCOBEDO CASTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARISOL ESCOBEDO CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-004-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4185-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/452/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-047-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$3,576.08
Recargo de Rezagos	\$3,128.51
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,285.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4186-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/453/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ GUADALUPE VILLEGAS RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ GUADALUPE VILLEGAS RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #475 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-205-029-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,569.64
Recargo de Rezagos	\$3,122.89
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$124.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,272.07

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4187-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/454/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ LUIS RAMOS VALVERDE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ LUIS RAMOS VALVERDE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #476 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-003-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,095.24
Recargo de Rezagos	\$760.23
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$43.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$30.40
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,088.75

(DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4188-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/455/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSEFINA GONZALEZ FERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSEFINA GONZALEZ FERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA CALERA # 412 (CUATROCIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-019-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.75
Rezago	\$1,117.32
Recargo de Rezagos	\$775.54
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$44.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$31.03
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,129.79

\$2,129.79 M.N. (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4189-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/456/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRMA VARGAS PONCE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRMA VARGAS PONCE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA CALERA # 446 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-002-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

\$3,468.93 M.N. (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4190-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/457/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENA AGUILERA LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENA AGUILERA LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA CALERA # 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-204-017-0000
Impuesto Predial	\$244.06
Recargo	\$12.20
Rezago	\$2,928.72
Recargo de Rezagos	\$2,050.11
Impuesto Universitario	\$9.76
Recargo Impuesto Universitario	\$0.49
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$117.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,501.92

\$5,501.92 M.N. (CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS 92/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4191-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/458/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GERARDO LOPEZ OSORIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GERARDO LOPEZ OSORIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES # 407 (CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-027-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$2,794.32
Recargo de Rezagos	\$1,956.03
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$111.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$78.26
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,252.20

\$5,252.20 M.N. (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4192-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/459/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PABLO ANTONIO PEREZ MEZO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PABLO ANTONIO PEREZ MEZO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES # 431 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-039-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$2,794.32
Recargo de Rezagos	\$1,956.03
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$111.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$78.26
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,252.20

\$5,252.20 M.N. (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4193-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/460/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ABEL ROMERO ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ABEL ROMERO ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES # 445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-046-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,791.16
Recargo de Rezagos	\$3,506.12
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$151.71
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$140.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,901.01

\$7,901.01 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4194-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/461/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CLAUDIA MONSERRAT REYES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA MONSERRAT REYES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ # 437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-042-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,702.72
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$148.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,220.66

\$8,220.66 M.N. (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4195-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/462/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ENRIQUE DE LA TORRE PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENRIQUE DE LA TORRE PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ # 441 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-044-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$2,794.32
Recargo de Rezagos	\$1,956.03
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$111.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$78.26
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,252.20

\$5,252.20 M.N. (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4196-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/463/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MODESTO GUTIÉRREZ RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MODESTO GUTIERREZ RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cruz #482 cuatrocientos ochenta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-201-003-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,350.90
Recargo de Rezagos	\$1,137.32
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$45.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,746.79

(DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4197-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/464/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PATRICIA TERESA RODRÍGUEZ MENA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PATRICIA TERESA RODRIGUEZ MENA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cruz #487 cuatrocientos ochenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-038-0000
Impuesto Predial	\$131.30
Recargo	\$6.56
Rezago	\$1,575.60
Recargo de Rezagos	\$1,102.92
Impuesto Universitario	\$5.26
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.12
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,986.61

(DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4198-42-43

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/465/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FABIOLA DE LA ROSA LIMA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIOLA DE LA ROSA LIMA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #405 cuatrocientos cinco del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-026-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.75
Rezago	\$1,638.96
Recargo de Rezagos	\$1,619.30
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,549.82

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4199-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/466/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIANA OSORIO LEMUS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIANA OSORIO LEMUS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #408 cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-021-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4200-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/467/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. EDUARDO RENE GARCIA CASTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDUARDO RENE GARCIA CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #418 cuatrocientos dieciocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-016-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$4,019.92
Recargo de Rezagos	\$3,909.67
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.41
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,559.14

(OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4201-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/468/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DANIEL IXTEPAN AMBROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIEL IXTEPAN AMBROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #419 cuatrocientos diecinueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-033-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$4,019.92
Recargo de Rezagos	\$3,909.67
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.41
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,559.14

(OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4202-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/469/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CANDELARIO ALVARADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CANDELARIO ALVARADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #420 cuatrocientos veinte del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-015-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4203-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/470/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIO RAMOS ARCEO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO RAMOS ARCEO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #428 cuatrocientos veintiocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-011-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4204-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/471/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GUADALUPE VILLA AVALOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GUADALUPE VILLA AVALOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA LA LAGUNA #437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-042-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.75
Rezago	\$1,638.96
Recargo de Rezagos	\$1,619.30
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,549.82

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4205-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/472/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUIS MARTIN PAYAN ALVARADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS MARTIN PAYAN ALVARADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA #464 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-042-0000
Impuesto Predial	232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,702.72
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$148.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,220.65

(OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 65/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4206-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/473/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PARAJE #465 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-202-026-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4207-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/474/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE ARREDONDO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ARREDONDO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #452 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-018-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,606.56
Recargo de Rezagos	\$1,587.28
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,480.61

(TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4208-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/475/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. EMANUEL JUAREZ AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EMANUEL JUAREZ AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #474 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-007-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4209-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/476/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAFAEL GUIZAR MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAFAEL GUIZAR MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #478 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-005-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$11.13
Rezago	\$3,837.52
Recargo de Rezagos	\$3,732.22
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.44
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$149.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,173.10

(OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4210-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/477/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS HERNANDEZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS HERNANDEZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #413 (CUATROCIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-030-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4211-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/478/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE LUIS GONZALEZ DEL TORO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ DEL TORO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #417 (CUATROCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-032-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$2,799.36
Recargo de Rezagos	\$1,959.55
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$112.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$78.40
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,261.61

(CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4212-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/479/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JULIO JUAREZ GUZMAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIO JUAREZ GUZMAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-033-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$3,576.08
Recargo de Rezagos	\$3,128.51
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,285.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4213-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/480/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. AURORA OCHOA MENDOZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AURORA OCHOA MENDOZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-034-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.75
Rezago	\$1,638.96
Recargo de Rezagos	\$1,619.30
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,549.82

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4214-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/481/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR ALCARAZ FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR ALCARAZ FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-008-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4215-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/482/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALFREDO LOZANO VIEZCA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO LOZANO VIEZCA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #433 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-040-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$11.67
Rezago	\$3,576.08
Recargo de Rezagos	\$3,128.51
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,285.13

(SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4216-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/483/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ERIK GARAY CASILLAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERIK GARAY CASILLAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-006-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$4.63
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,595.94
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.83
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,468.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4217-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/484/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAUL MERANCIO GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL MERANCIO GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #441 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-044-0000
Impuesto Predial	\$94.94
Recargo	\$4.72
Rezago	\$1,117.32
Recargo de Rezagos	\$775.54
Impuesto Universitario	\$3.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$44.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$31.03
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,129.79

(DOS MIL CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4218-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/485/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CRISOFORO CASTRO CABRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CRISOFORO CASTRO CABRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #463 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-023-0000
Impuesto Predial	\$232.88
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,569.88
Recargo de Rezagos	\$3,123.08
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$124.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,272.52

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4219-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/486/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DINA ROSARIO CORREA ALMARAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DINA ROSARIO CORREA ALMARAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #467 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-025-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,569.64
Recargo de Rezagos	\$3,122.89
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$124.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,272.07

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4220-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/344/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LEONARDO AVILA VACIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LEONARDO AVILA VACIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #527 (QUINIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-035-0000
Impuesto Predial	\$121.76
Recargo	\$6.09
Rezago	\$1,692.52
Recargo de Rezagos	\$1,350.20
Impuesto Universitario	\$4.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$67.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.99
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,354.94

(TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4222-43-44

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/345/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALMA ELIA FRAYRE OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALMA ELIA FRAYRE OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-159-016-0000
Impuesto Predial	\$237.64
Recargo	\$11.88
Rezago	\$3,529.86
Recargo de Rezagos	\$2,996.48
Impuesto Universitario	\$9.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.48
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$141.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$119.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,104.27

(SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4223-41-42

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. FELIPE RAMIREZ ALTAMIRANO con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Juárez" de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N44°40'E	40.00 metros	Calle Jaime Nunó
2-3	N45°20'W	20.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S44°40'W	40.00 metros	Terreno Municipal
4-1	S45°20'E	20.00 metros	Calle 20.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 65 a fojas número 69 a las 09:30 horas del día 17 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del H. Ayuntamiento.

4064-43-45

-0-

**Recaudacion de Rentas
Chihuahua, Chih.**
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-005/2010/NA SM II**
NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA Y EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE NOTIFICARON POR EDICTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS ANTERIORMENTE, EN VIRTUD DE QUE NO FUERON CUBIERTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS, SE REQUIRIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOCAL EL PAGO DEL ADEUDO CORRESPONDIENTE Y SE PRACTICÓ EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 336 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POSTERIORMENTE POR NO SER LIQUIDADOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NOS OCUPAN, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A NOTIFICAR MADIANTE EDICTOS EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y EL CONSECUENTE DICTAMEN PERICIAL ENTREGADO A ÉSTA AUTORIDAD MISMO QUE OBRA EN AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE AL NOMBRAMIENTO DE PERITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EL DICTAMEN PERICIAL PRACTICADO, A LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON EL VALOR QUE SE LES DETERMINÓ POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALUOS, S.A DE C.V., DESIGNADA PERITO VALUADOR POR ÉSTA AUTORIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS AVALUOS CORRESPONDEN A VEHÍCULOS QUE SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CHATARRA, REFACCIÓN O PARTES, Y EN NINGUNA FORMA PODRÁN SER HABILITADOS PARA CIRCULAR, POR LO QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

A LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RELACIÓN DE 464 VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

NO.	INV.		MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	NO. SERIE	INGRESO	VALOR
1	4	SM1	FORD	RANGER	NEGRO	1986	DS 79676	1FTBR10A2GUB99505	10/08/2008	\$3,400.00
2	5	SM1	DODGE	STRATUS	CAFÉ	1995	EAU 7851	1B3EJ56H5SN574307	29/04/2008	\$3,200.00
3	9	SM1	TOYOTA	PICK UP	VERDE	1985	DS 49697	JT4RN55R6F0095752	11/09/2008	\$3,100.00
4	10	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	BLANCO	1990	DXA 8809	1G3AL54N716377182	10/02/2008	\$2,950.00
5	11	SM1	MERCURY	TRACER	BLANCO	1993	000-624	3MAPM15JXPR643993	28/09/2008	\$2,200.00
6	13	SM1	CHRYSLER	SHADOW	CAFÉ	1987	EBB 9059	1P3BS44D3HN382997	11/04/2008	\$2,300.00
7	14	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 4456	1N4GB21S5KC774644	17/09/2008	\$2,800.00
8	15	SM1	FORD	TOPAZ	CAFÉ	1986	EBL 8152	1FABP22X2GK197137	28/09/2008	\$2,400.00
9	16	SM1	CHRYSLER	NEON	ROSA	1997	97391	1B3ES24CIVD199489	18/07/2008	\$2,900.00
10	17	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	EAX 9071	1N4PB2153HC758158	30/05/2008	\$2,800.00
11	18	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1990	EAA 6059	JN1GB2186LU512267	19/05/2008	\$2,800.00
12	22	SM1	FORD	150	CAFÉ	1979	DP 74558	F15HRDH0583	08/03/2008	\$3,400.00
13	24	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1983	DYZ 7306	AF02MA21221	30/10/2008	\$2,400.00
14	25	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1975	EAM 5788	52710A25398	16/03/2008	\$2,100.00
15	26	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$2,300.00
16	28	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1984	EAY 1876	1FAB922R1EK121486	24/08/2008	\$2,300.00
17	33	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	CAFÉ	1990	EAG 4030	LT0340046	19/12/2008	\$2,600.00
18	34	SM1	VW	SEDAN	GRIS	1991	DYU 6780	11M0035317	17/12/2008	\$2,100.00
19	36	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	EBB 8852	AL92HA18331	20/12/2008	\$2,400.00
20	38	SM1	CHRYSLER	PHANTOM	NEGRO		GZU 1206	3C3X451P1PT500021	07/04/2008	\$2,400.00
21	41	SM1	PONTIAC	BONEBIL	BLANCO	1981	EAK 1504	262AN69Y1B1734661	18/05/2008	\$2,800.00

22	45	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZR 8913	OLB1207000	02/11/2008	\$2,800.00
23	47	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1984	DXY 6210	JN1PB11S4EU117825	26/08/2008	\$2,700.00
24	48	SM1	NISSAN	DATSUN	BLANCO	1971	DXD 2114	P1510927121	24/03/2008	\$2,200.00
25	52	SM1	FORD	150	BEIGE	1982	DR 18432	1FTBX15F1CKA45151	24/12/2008	\$3,200.00
26	53	SM1	FORD	TEMPO	AZUL	1987	DZV 3487	2FABP37XBHB177863	02/12/2008	\$2,600.00
27	54	SM1	MERCURY	TRACER	GRIS	1993	93937	3MAPM10JOPR640012	31/12/2008	\$2,800.00
28	55	SM1	TOWN CAR	LINCOLN	CAFÉ	1995	DZJ 7473	1NLNM82WQSY635916	10/10/2008	\$3,200.00
29	59	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAS 4724	1VWFA0176GV047093	01/11/2008	\$3,100.00
30	60	SM1	CENTURY	BUICK	AZUL	1985	EBA 9560	1G4AH19E5FT442048	17/11/2008	\$2,950.00
31	64	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1994	DT 71000	1GCCS14WXR8118888	24/10/2008	\$3,400.00
32	71	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1994	DS 25618	4F4CR16U3RTM49405	22/03/2008	\$3,250.00
33	73	SM1	CHEVROLET	S10	CAFÉ	1989	DS 05491	1GCB514E3K8131099	17/10/2008	\$3,400.00
34	74	SM1	FORD	PROBE	AZUL	1993	80842	1ZVCT20A8P5132765	03/04/2008	\$2,950.00
35	75	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1990	DS 41302	1N6SD11S3LC306600	10/05/2008	\$3,400.00
36	76	SM1	DODGE	CIRRUS	MORADO	1995	EAN 9821	1C3EJ56H3SN525139	23/05/2008	\$3,100.00
37	78	SM1	DODGE	INTREPID	GUINDA	1995	DZV 7655	1B3HD46T0SF511788	17/10/2008	\$2,950.00
38	82	SM1	FORD	RANGER	GUINDA	1994	DP 70895	1FTCR10ABRU1357	07/04/2008	\$3,400.00
39	83	SM1	NISSAN	TSURU	NEGRO	1992	22245	JN1EB31P7NU107188	23/11/2008	\$2,850.00
40	86	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	EAG 7105	JN1PB12SOFU635477	13/07/2008	\$2,400.00
41	92	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1988	EBA 3302	11J0013225	02/12/2008	\$2,800.00
42	93	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAF 1430	1B3BU4630JD217890	08/10/2008	\$2,950.00
43	96	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1988	DYF 1461	1FAPP9594JW335062	02/03/2008	\$2,800.00
44	97	SM1	NISSAN	SENTRA	VERDE	1985	DZX 7126	1N4PB1252FC760747	03/09/2008	\$2,600.00
45	99	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1998	EBL 4277	1G1JC5244W7141588	30/11/2008	\$2,750.00
46	100	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1967	DR 28340	CS147J137472	19/12/2008	\$3,300.00
47	102	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1982	DYZ 8103	2LA1006930	29/09/2008	\$2,600.00
48	103	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	EAD 2874	JN1AB1255CU014848	22/08/2008	\$2,500.00
49	104	SM1	DATSUN	210	CAFÉ	1980	DZY 1696	FHLA10027924	05/12/2008	\$2,500.00
50	112	SM1	CHEVROLET	CHEVY	GUINDA	2002	DXZ 6180	3G15F213825163740	02/03/2008	\$4,800.00
51	113	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZA 4022	1B3E567C45D522680	08/11/2008	\$3,400.00
52	114	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1989	DT 01893	JT4RN8P13K0001309	12/12/2008	\$3,600.00
53	116	SM1	FORD	THUNDERBIRD	VERDE	1993	EAF 7436	1FAPP6241PH16622	16/12/2008	\$3,200.00
54	117	SM1	NISSAN	PICK UP	GRIS	1985	DT 41849	JN6NJ06Y1FW004925	20/12/2008	\$3,200.00
55	125	SM1	DODGE	STRATUS	NEGRO	1995	EAM 7301	3C3D246X4ST594917	07/12/2008	\$3,200.00
56	130	SM1	HONDA	CIVIC	NEGRO	1994	EAY 5217	1HGEJ2126RL028915	10/10/2008	\$3,400.00
57	132	SM1	PONTIAC	BONEVILLE	GRIS	1993	1313	1G2HZ54C4JW293589	24/12/2008	\$3,100.00
58	135	SM1	DODGE	STRATUS	VERDE	1996	DZW 6629	1B3EJ46XX7N317677	14/11/2008	\$3,200.00
59	138	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS	1987	EAM 4034	1G1JD5115HK133620	29/11/2008	\$2,950.00
60	139	SM1	VW	JETTA	ROJO	1987	EBD 6117	VWWGB0162HW077506	14/11/2008	\$2,950.00
61	141	SM1	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	42112	1FALP6534TK167099	05/09/2008	\$3,100.00
62	142	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1981	DZK 6259	1FABP10A2BF184902	03/10/2008	\$2,900.00
63	144	SM1	FORD	ESCORT	VERDE	1993	EAR 3351	1FAPP1553PW302123	02/10/2008	\$2,950.00
64	146	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1979	DS 64565	CC449A162114	02/08/2008	\$3,400.00
65	147	SM1	FORD	LTD	AZUL	1981	EAK 3318	1FABP3301BU158904	23/11/2008	\$2,950.00
66	149	SM1	FORD	PICK UP	BLANCO	1985	44264	1FTEF14Y8FPA31085	29/09/2008	\$3,100.00
67	150	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 57204	1FTDF15FDBPA44707	07/08/2008	\$3,200.00
68	151	SM1	ISUZU	PICK UP	GRIS	1986	DT 13382	JAABL14A8G0778735	05/12/2008	\$3,250.00
69	154	SM1	DODGE	SPIRIT	AZUL	1991	93244	LPZXA46K1MF632858	30/11/2008	\$2,950.00
70	156	SM1	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1993	DT 52868	1GDCD1425PE208542	10/12/2008	\$3,100.00
71	158	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1994	DZR 4616	3FABP35X5RM102826	26/10/2008	\$2,800.00
72	159	SM1	DATSUN	210	AZUL	1977	EBA 2237	H1B210329114	07/08/2008	\$2,300.00
73	160	SM1	NISSAN	PICK UP	ROJO	1989	DS 98610	1N6ND1150KC367368	01/08/2008	\$3,250.00
74	161	SM1	TOYOTA	COROLLA	AZUL	1990	DZX 6700	INXAE94A4LZ074789	19/07/2008	\$2,950.00
75	162	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1990	DWY 6774	3GSAJ54T4L5122013	22/07/2008	\$2,950.00
76	163	SM1	DATSUN	210	ROJO	1978	EAW 4932	HLB210707062	14/08/2008	\$2,300.00
77	164	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DN 24865	1FTBR10A3EVA52817	18/07/2008	\$3,250.00
78	170	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAD 3301	1VWFA9173GV076023	19/07/2008	\$2,950.00
79	171	SM1	FORD	150	AMARILLO	1980	DS 52476	AC1JXA66289	08/08/2008	\$3,100.00
80	172	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	DZW 5441	JN1PBT555FU168312	03/09/2008	\$2,400.00
81	177	SM1	CHEVROLET	LUMINA	GRIS	1991	DZR 4765	2B1W154T5M9170474	19/07/2008	\$2,950.00
82	185	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1984	EAY 1086	JN1PB1258EU615556	06/04/2008	\$2,600.00
83	186	SM1	NISSAN	STANZA	GRIS	1987	DXM 4590	JN1HT2157HT005831	28/09/2008	\$2,300.00
84	187	SM1	FORD	CONTOUR	ROJO	1996	DZW 1857	3FALP65L4TM125301	18/08/2008	\$2,950.00
85	188	SM1	DODGE	CARAVAN	GRIS	1988	18746	1B4FK4031JX335358	06/07/2008	\$3,250.00
86	199	SM1	DODGE	CHARGER	ROJO	1985	DZB 4598	1B3BS44CXFD140358	26/08/2008	\$2,800.00
87	190	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	DYZ 1985	JN1PB12S5DV063299	27/09/2008	\$2,600.00
88	192	SM1	CHEVROLET	SATURN	DORADO	1995	EBJ 9025	1G8ZH5499NZ248217	27/04/2008	\$3,250.00
89	194	SM1	ISUZU	PICK UP	VERDE	1984	DS 81059	JAACL1459E0755409	04/03/2008	\$3,200.00
90	197	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DR 29332	JT4RN63ROGO68895	14/08/2008	\$3,400.00

91	201	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1982	DZT 3674	16C0391689	28/09/2008	\$2,850.00
92	202	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1994	EAR 7781	11R0038686	21/09/2008	\$2,400.00
93	204	SM1	VW	ATLANTIC	NEGRO	1987	EAY 3657	9BWGA0308HP019444	18/05/2008	\$2,600.00
94	206	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAR 5435	1B3BU46K8JD146932	29/08/2008	\$2,950.00
95	207	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1988	EAT 6060	1G1LT5116JE578562	27/07/2008	\$2,950.00
96	211	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1989	DZA 6984	AL92GR39416	10/07/2008	\$2,950.00
97	212	SM1	VW	JETTA	BLANCO	1990	31184	WWWRA21G8LW506186	10/05/2008	\$3,100.00
98	215	SM1	DODGE	INTREPID	GRIS	1993	EAP 7123	2B3ED56T3PU608215	18/07/2008	\$3,200.00
99	218	SM1	FORD	TAURUS	GRIS	1991	DZB 9566	AL74HR13641	30/05/2008	\$2,950.00
100	219	SM1	DODGE	5A AVENIDA	BLANCO	1988	DZT 4402	1C3BF66PXJW120390	10/09/2008	\$3,200.00
101	220	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1979	DYE 8906	1192013781	02/10/2008	\$2,400.00
102	221	SM1	CHEVROLET	VAN	AZUL	1984	DZB 4641	2GCEG25HKE4145492	14/09/2008	\$3,100.00
103	222	SM1	FORD	LTD	NEGRO	1988	EAL 5796	2MEBM74F9JX690076	13/04/2008	\$3,000.00
104	224	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS	1982	DZA 4904	2G1AW19ROC1432	01/06/2008	\$2,950.00
105	225	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1986	DZR 4179	1N4PB125XGC795375	11/05/2008	\$2,800.00
106	226	SM1	FORD	ESCORT	DORADO	1991	DZX 4908	1FAPP14J6MW191564	30/10/2008	\$2,850.00
107	230	SM1	PONTIAC	SUNBIRD	DORADO	1985	EAN 9026	1G2JD27J3F7546007	19/11/2008	\$3,100.00
108	232	SM1	FORD	PICK UP	ROJO	1983	DP 64889	1FTDF15FXDPA48721	17/05/2008	\$3,600.00
109	234	SM1	NISSAN	200SX	GRIS		35097	JN1P524SXGW073290	24/08/2008	\$3,100.00
110	239	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1991	DP 08410	1GCEC14KXME108522	19/06/2008	\$3,600.00
111	240	SM1	DODGE	DUSTER	BLANCO	1973	DZC 1336	T323106	03/05/2008	\$2,950.00
112	241	SM1	CHEVROLET	BUICK	DORADO	1981	EAG 6875	1G4AC37X9BW221060	14/04/2008	\$2,900.00
113	242	SM1	DODGE	SHADOW	GUINDA	1990	DYZ 4863	LT034383	14/06/2008	\$3,100.00
114	243	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1975	DS 52780	CCY145A102802	11/05/2008	\$3,400.00
115	244	SM1	NISSAN	PICK UP	CAFÉ	1983	DP 63247	JNQM00654DW202807	15/03/2008	\$3,400.00
116	245	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1988	DZB 4866	8LB12141318577987	01/03/2008	\$2,800.00
117	248	SM1	FORD	RANGER	AZUL	1983	DS 80380	1F1BR10C80UA56040	01/03/2008	\$3,400.00
118	250	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1988	DZA 6861	1FAPP36X9JR185046	10/01/2008	\$2,800.00
119	254	SM1	DODGE	SPIRIT	GRIS	1990	DYJ 8375	1P3XA46K6LF848106	24/11/2007	\$3,100.00
120	255	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DL 08131	1FTCA1053EUB13354	29/02/2008	\$3,600.00
121	259	SM1	FORD	F150	NEGRO	1973	DR 26359	F10GKQ02035	26/04/2008	\$3,450.00
122	260	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1986	DT 58877	1NGND0659GC364023	14/05/2008	\$3,450.00
123	262	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZX 3765	1FAEPP36X1JK234739	03/01/2008	\$2,850.00
124	265	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1982	DN 20465	1GCBS14A1C8111416	10/08/2008	\$3,600.00
125	267	SM1	VW	JETTA	PLATA	1994	EBA 1679	1HRM612599	10/08/2008	\$3,200.00
126	268	SM1	VW	GOLF	VERDE	1987	DYJ 8795	1UWFA0176HU071735	11/07/2008	\$3,100.00
127	272	SM1	DODGE	LEBARON	AZUL	1993	EAM 7779	1C3XA3632PF541674	09/03/2008	\$2,950.00
128	273	SM1	MAZDA	PICK UP	AZUL	1984	DR 69478	JM2UC1213E0858490	29/03/2008	\$3,400.00
129	274	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAM 3460	JN1PB1254GU232958	11/05/2008	\$2,850.00
130	275	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1989	DZL 2900	JN1GB21SXKU532519	24/05/2008	\$2,950.00
131	278	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	EAN 9097	1G3WRS4T110408781	17/05/2008	\$3,200.00
132	280	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	EAM 4989	1FAPP36X3KK168924	05/07/2008	\$2,950.00
133	281	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1975	DR 26765	NR23008225	11/04/2008	\$3,250.00
134	282	SM1	DODGE	PLYMOUTH	AZUL	1993	DXD 6798	1P3XA46KPF595834	31/05/2008	\$2,950.00
135	285	SM1	NISSAN	GUAYIN	BLANCO	1983	DZW 3675	JN1PB1559DU014232	29/06/2008	\$2,850.00
136	286	SM1	CHEVROLET	PICK UP	CAFÉ	1988	DR 99014	1GCDC14K8JE208707	09/05/2008	\$3,400.00
137	288	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1988	DYZ 8658	11J0017629	08/03/2008	\$2,750.00
138	291	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	EAM 8411	1FALP6536TK102237	07/04/2008	\$3,200.00
139	293	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	EBB 8106	OK91A112810	30/01/2008	\$2,850.00
140	295	SM1	ACURA	INTEGRA	GUINDA	1986	6535	JH4DA1742GS006859	18/07/2008	\$3,100.00
141	297	SM1	DODGE	PICK UP	BLANCO	1977	DT 47424	L703746	02/05/2008	\$3,600.00
142	298	SM1	DODGE	SPIRIT	ROJO	1994	EBK 2702	1P3AA46K9RF106491	17/05/2008	\$2,950.00
143	300	SM1	FORD	F150	GUINDA	1980	DT 00638	F16FPHD3131	13/04/2008	\$3,450.00
144	302	SM1	FORD	MUSTANG	CAFÉ	1981	EAG 5814	1FABP18D3BR131384	14/06/2008	\$2,950.00
145	303	SM1	HYUNDAI	EXEL	ROJO	1986	DYM 6358	KMHLF31J4GU031223	14/06/2008	\$2,800.00
146	304	SM1	MITSUBUCHI	DIAMON	AZUL	1995	EBL 3843	4A3AJ58G4SE191010	14/06/2008	\$3,250.00
147	306	SM1	MAZDA	PICK UP	GRIS	1989	DR 48397	JMZUF1137K0735152	04/05/2008	\$3,400.00
148	307	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZV 7752	1B3ES27C15D824818	10/05/2008	\$3,200.00
149	309	SM1	BUICK	CENTURY	AZUL	1986	DZA 6075	1G4AL19R1G6401420	11/05/2008	\$3,100.00
150	311	SM1	DODGE	NEW YORK	GRIS	1984	DZV 8011	1C3BT4686EC220684	15/03/2008	\$2,950.00
151	312	SM1	FORD	F150	VERDE	1989	DL 38194	EC1JGM66957	21/05/2008	\$3,450.00
152	313	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	CREMA	1984	EBJ 8222	1G3AH19E88D345859	02/03/2008	\$3,600.00
153	314	SM1	VW	CARIBE	AZUL	1980	EAR 5036	17A0772367	14/06/2008	\$2,800.00
154	317	SM1	DODGE	ACLEIM	MARRON	1992	25382	3P3XA463XNT218	16/03/2008	\$2,980.00
155	318	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	CAFÉ	1983	EBL 4403	25ABP44F1BB103448	22/05/2008	\$3,100.00
156	319	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1984	EBB 2471	1MEBP75R2EK618211	14/06/2008	\$2,950.00
157	320	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1983	EAT 6712	1FABP26ASDF164613	10/05/2008	\$2,850.00
158	325	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZW 9550	8428569ALD1FB13876	15/03/2008	\$2,800.00

159	326	SM1	PONTIAC	GRAND PRIX	BLANCO	1991	DYZ 7058	1G2WJ14T2MF255354	29/02/2008	\$3.100.00
160	328	SM1	NISSAN	GUAYIN	GUINDA	1983	EAL 5915	JN1PB14560U009867	17/01/2008	\$2.800.00
161	331	SM1	DODGE	RELIANT	BLANCO	1985	EAD 6917	1P36P21C8FG154219	27/07/2008	\$2.800.00
162	334	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	DYD 7049	AL92HA22257H4TW4291	27/09/2008	\$2.850.00
163	339	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1981	DZV 1101	11B01299989	31/05/2008	\$2.850.00
164	340	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZP 7671	OLB12413349671355	26/04/2008	\$2.850.00
165	341	SM1	DATSUN	210	VERDE	1981	DZW 4123	JN1PB0252BU653886	02/05/2008	\$2.600.00
166	343	SM1	CADILLAC	SEDAN	AZUL	1990	14160	1G6CD5339L4237266	20/05/2008	\$3.200.00
167	344	SM1	GEO	STORM	AMARILLO	1990	DYZ 1790	J81RT2353L7552665	13/08/2008	\$2.850.00
168	346	SM1	FORD	COUGAR	NEGRO	1991	DZJ 6415	AL66Y560160GANC2A91	23/04/2008	\$3.100.00
169	347	SM1	FORD	FOCUS	GRIS	2002	EAT 7508	1FABP33382W270787	22/06/2008	\$4.900.00
170	351	SM1	GEO	PRIZM	AZUL	1992	EAD 4357	1Y1SKS46XN203475	02/06/2008	\$2.950.00
171	353	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1986	DS 49971	1FTBR10C2CUB02805	24/08/2008	\$3.800.00
172	367	SM1	TOYOTA	COROLLA	CAFÉ	1983	EAD 4618	JT2AEZPW6D500690	07/06/2008	\$2.950.00
173	382	SM1	CHEVROLET	CHEVY	AZUL	1994	DYJ 7841	USX000078R4191023	05/02/2008	\$4.050.00
174	368	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DT 66899	JN6ND01Y9FW006493	15/06/2008	\$3.400.00
175	370	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1982	EAZ 2244	1MEBP85F7CZ626675	02/06/2008	\$3.100.00
176	371	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	NEGRO	1990	DZP 6667	1G3WH54T9LD361843	03/01/2008	\$2.950.00
177	373	SM1	FORD	RANGER	BLANCO	1985	DM 30325	1FTBR10A9FUA68988	28/01/2008	\$3.800.00
178	375	SM1	DODGE	SHADOW	CAFÉ	1992	EAT 8192	3C3B528W2NT207485	14/06/2008	\$2.950.00
179	376	SM1	MERCURY	TOPAZ	GUINDA	1988	DYR 4989	1BEPH37X7JK633431	04/04/2008	\$2.900.00
180	377	SM1	FORD	CONTOUR	ARENA	1995	EAU 7880	3FALP67L6SM138501	14/11/2007	\$3.200.00
181	382	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1991	DZT 5699	1332487621	13/04/2008	\$2.900.00
182	383	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1987	DZR 4864	1FABP2897HW134358	11/05/2008	\$2.900.00
183	385	SM1	CHEVROLET	SATURN	VERDE	1996	EAW 6022	1G82G1278TZ328232	08/01/2008	\$3.100.00
184	386	SM1	DODGE	RAM	CAFÉ	1980	DN 17113	T079032	24/04/2008	\$3.600.00
185	392	SM1	FORD	CROWN VICT.	AZUL	1986	37590	2FABP43F2GX127975	04/02/2008	\$3.100.00
186	393	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1974	EAU 9250	2N57R4X146274	18/05/2008	\$3.100.00
187	395	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1993	95191	9BWB82506PP012482	24/08/2008	\$2.800.00
188	396	SM1	NISSAN	SENTRA	NARANJA	1985	EAZ 2755	JN1PB1153FU666653	12/01/2008	\$2.800.00
189	398	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1972	EBK 3508	PL510333818	10/08/2008	\$2.790.00
190	399	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1993	EAF 2555	1G2HX53L7P1209848	13/08/2008	\$3.100.00
191	400	SM1	CHEVROLET	CITATION	GRIS	1980	DYK 6132	1X685A8154317	04/05/2009	\$2.800.00
192	402	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	1990	DZS 6412	1G2JU11M7J7526588	18/10/2008	\$2.950.00
193	404	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1978	EAZ 2279	6WZ710C06831	30/09/2008	\$2.800.00
194	405	SM1	DATSUN	210	GRIS	1977	EAY 6433	HLB210325775	25/05/2008	\$2.800.00
195	407	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1993	DS 80692	1FTDF16N1PNAS4494	06/06/2008	\$3.600.00
196	408	SM1	CHEVROLET	IMPALA	GRIS	1983	EAQ 1318	1G1AL6990DX111	02/05/2008	\$3.100.00
197	409	SM1	FORD	TEMPO	CREMA	1984	DZV 6674	2MEBP75R2EB636521	18/05/2008	\$2.850.00
198	411	SM1	DODGE	SHADOW	AZUL	1992	DZX 3191	1P3XP24D8NN160768	23/11/2008	\$2.900.00
199	412	SM1	FORD	COUGAR	GRIS	1989	EAS 5017	1MEPM60415KH6491692	23/08/2008	\$3.100.00
200	413	SM1	DODGE	DART	DORADO	1984	DXK 6272	1C3BC56GXEF193624	01/03/2008	\$2.850.00
201	418	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	45882	1G3WR547410312613	13/12/2008	\$3.200.00
202	420	SM1	DODGE	DARK	BLANCO	1983	DZB 7528	1B3BD49C2DF	03/02/2008	\$2.850.00
203	421	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1982	DS 98730	LGTEC14CJ509	26/03/2008	\$3.400.00
204	422	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1993	EAZ 2037	11P000929	02/05/2008	\$2.850.00
205	423	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	3240	JN1PB1153E4113250	18/07/2008	\$2.800.00
206	425	SM1	VW	GOLF	BLANCO	1985	30152	1VWFA0170FV013276	18/05/2008	\$2.980.00
207	431	SM1	FORD	MUSTANG	ROJO	1979	EAF 5488	9FC42355047	24/05/2008	\$2.850.00
208	432	SM1	CHEVROLET	LUMINA	AZUL		230252	1GNDU0609PT115230	05/06/2008	\$3.200.00
209	434	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	AZUL	1990	EAF 1000	1G2UX54C3L1241283	09/10/2008	\$3.200.00
210	439	SM1	FORD	MARQUIS	GRIS	1983	EBA 4242	2FABP43FXDB105604	08/11/2008	\$3.250.00
211	441	SM1	CHEVROLET	BIUDYK	ROJO	1986	58562	1G3CW11B86132041	06/04/2008	\$2.950.00
212	448	SM1	FORD	PICK UP	CREMA	1982	DT 52547	1FTCF10E1CFA06835	12/12/2008	\$3.400.00
213	454	SM1	DATSUN	210	VERDE	1980	DYH 7053	WHB310075465	20/04/2008	\$2.800.00
214	456	SM1	CHEVROLET	LUV	AZUL	1979	DT 52290	CLN1498210072	29/07/2008	\$3.400.00
215	457	SM1	DODGE	VAN	AZUL	1987	DYZ 4993	2B6GB13T8HK231327	10/08/2008	\$2.950.00
216	460	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	EAP 3064	1N4PB225CHC830268	11/05/2008	\$2.850.00
217	464	SM1	CHEVROLET	PICK UP	DORADO	2006	DT 41807	1GCEC14T262151515	19/09/2008	\$18.000.00
218	467	SM1	FORD	COUGAR	DORADO	1988	EBF 1054	1MEBM6047JH712445	21/05/2008	\$3.100.00
219	469	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	EAY 4624	GN1PB1151EU605372	31/03/2008	\$2.950.00
220	471	SM1	DODGE	STRATUS	GRIS	1984	DZB 4590	1B3EJ56H1SN544284	03/11/2008	\$3.400.00
221	472	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1976	DYY 1135	1162122728	11/04/2008	\$2.850.00
222	473	SM1	NISSAN	SENTRA	NEGRO	1992	DZP 8238	1N4EB32AZNC800687	01/11/2008	\$2.800.00
223	475	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZR6044	JN1PB11SXGU171990	17/08/2008	\$2.850.00
224	476	SM1	FORD	LTD	ROJO	1984	DZL 2070	1FABP3936EG180852	16/09/2008	\$2.950.00
225	478	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1984	DZP 7088	16E0156392	07/09/2008	\$2.850.00

226	479	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAN 9750	1FAPP11JXPW146698	22/03/2008	\$3,100.00
227	480	SM1	FORD	TRASER	BLANCO	1989	EAA 2595	3MABM1152KR618444	22/08/2008	\$3,200.00
228	484	SM1	DATSUN	210	NEGRO	1981	DYY 2445	1WMLA1009030	16/05/2008	\$2,850.00
229	485	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	ROJO	1985	EAL 6375	1G1AW19R6F6172848	25/05/2008	\$3,100.00
230	490	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	DZX 4453	JOE92B131122	29/03/2008	\$2,950.00
231	493	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DP 25092	JT4RN50R5G015740	12/07/2007	\$3,600.00
232	494	SM1	CHEVROLET	CHEVETE	GRIS	1984	DZB 4590	1G2AL08C8EY213866	03/11/2008	\$2,850.00
233	495	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1994	EAJ 7930	1G1JC5441R7345458	12/07/2008	\$2,950.00
234	496	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1987	EBB 4367	2MEBM36X5XB637297	24/05/2008	\$2,900.00
235	503	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1980	DZV 5732	0MLA1019297	27/10/2008	\$2,760.00
236	504	SM1	DODGE	DARK	ROJO	1981	DYY 1871		21/10/2008	\$2,800.00
237	507	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1975	EAF 2499	HLB210582116	12/06/2008	\$2,650.00
238	508	SM1	DODGE	RAM	BLANCO		DT 53341	3B7JF26YYWM227634	10/07/2008	\$3,900.00
239	511	SM1	PONTIAC	SATURN	AZUL	1995	EBD 5228	138ZJS2705Z295945	19/10/2008	\$2,950.00
240	512	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1993	DYA 1219	1N4EB31PYPC813509	30/07/2008	\$2,950.00
241	515	SM1	NISSAN	MAXIMA	GRIS	1987	16876	JN1HU11P9HT339054	18/12/2008	\$2,950.00
242	516	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1986	164CB	1MEBP72529K631440	18/04/2008	\$2,950.00
243	517	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1988	EAK 1481	1S1AW51W2JG2G4556	07/06/2008	\$3,100.00
244	518	SM1	NISSAN	TSURU	AZUL	1985	DZZ 7438	SALB1106052	09/08/2008	\$2,800.00
245	519	SM1	PONTIAC	GOOOLE	CAFÉ	1986	DZV 6355	1S2AS19W7ST295995	24/07/2008	\$3,100.00
246	522	SM1	TOYOTA	PICK UP	AMARILLO	1980	DS 56591	RN42123990	27/07/2008	\$3,400.00
247	523	SM1	DODGE	NEON	VERDE	1998	EAV 4809	3B3B627C4WT324178	27/07/2008	\$3,200.00
248	524	SM1	DODGE	ARIES	BLANCO	1983	DZR 3551	1B3BD26C6DF233301	10/05/2008	\$2,800.00
249	525	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DYY 2083	AL92FA18026	19/07/2008	\$3,000.00
250	529	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1991	EAR 2872	1LB1246886	29/02/2008	\$3,100.00
251	530	SM1	CHEVROLET	SUBARU	AZUL	1980	DS 98129	AG9L522660	24/05/2008	\$3,000.00
252	531	SM1	CHEVROLET	CENTURY	BLANCO	1986	DXT 5850	3544L19Y2GS108836	14/05/2008	\$3,200.00
253	532	SM1	DODGE		AZUL	1981	DZX 6882	B28115576T1L1ZAMD	14/06/2008	\$2,950.00
254	533	SM1	CHEVROLET	BROUSELAN	AZUL	1979	DZV 6528	3M47H9R453244	04/09/2008	\$3,600.00
255	534	SM1	CADILLAC		BLANCO	1992	EAU 1216	1SGCD53B4N4235676	30/09/2008	\$3,800.00
256	535	SM1	NISSAN	SENTRA	CAFÉ	1986	EBA 9471	0LB1108877	31/05/2008	\$3,100.00
257	536	SM1	CHEVROLET	BURT	CREMA	1980	EBF 8230	1X087A6159746	01/09/2008	\$2,950.00
258	537	SM1	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	1983	ZUU 4410	1F2AE83E0H3464745	10/07/2008	\$3,200.00
259	545	SM1	FORD	MARQUIS	CREMA	1984	EAH 6051	1FABP43FEXZ146	06/05/2008	\$3,400.00
260	546	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1985	DZV 2763	1S1JE27PXF7192640	06/06/2008	\$3,000.00
261	551	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1983	DZT 1452	JN1PB1152DU003367	02/08/2008	\$2,800.00
262	553	SM1	CHEVROLET	GMC	AZUL	1973	DP 75564	CCY143F462934	26/03/2008	\$3,800.00
263	571	SM1	FORD	EXPLORER	BLANCO	1992	EBB 5667	1FMDU34X8NUC83580	04/04/2008	\$3,700.00
264	575	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAZ 2348	1N4PB1255SC760405	04/05/2008	\$2,980.00
265	582	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZA 4506	JN1PB11S8SU679908	04/01/2008	\$2,980.00
266	583	SM1	DODGE	CHARGER	CAFÉ	1983	EBE 2377	1B3BZ44COD0254642	25/05/2008	\$2,900.00
267	595	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1978	DT 41470	301297	24/06/2008	\$3,400.00
268	598	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1992	DXL 7758	3VVRK21GXNM084251	24/08/2008	\$3,200.00
269	601	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1979	EBB 3617	9F032180411	31/05/2008	\$3,200.00
270	603	SM1	PONTIAC	SATURN	VERDE	1992	EAN 6062	1G8ZG1478NZ268537	08/03/2008	\$3,100.00
271	605	SM1	VW	JETTA	DORADO	1986	99066	VWVGA0167GW295765	11/05/2008	\$3,200.00
272	609	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	NEGRO	1988	DZU 5771	2FABP74F3JX106365	03/05/2008	\$3,600.00
273	611	SM1	FORD	F150	ROJO	1982	DR 49947	1FTDF15FSCNA12073	13/06/2008	\$3,500.00
274	616	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1988	DZX 9904	8LB121503389578889	31/05/2008	\$3,100.00
275	618	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1997	EBB 1463	1G1JF12TXV7178179	22/05/2008	\$2,950.00
276	621	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1983	DZK 9500	1MEBP95F4D2628760	08/10/2008	\$3,200.00
277	623	SM1	NISSAN	DATSUN	VERDE	1976	DT 45998	HL620820092	21/07/2008	\$2,800.00
278	627	SM1	DODGE	VAN	NEGRO	1992	EBD 1087	2B6HB21X3NK131003	19/10/2008	\$3,400.00
279	628	SM1	DODGE	VAN	VERDE	1979	EBC 3878	B21JE9X130515	12/10/2008	\$3,400.00
280	629	SM1	FORD	MARQUIS	AZUL	1993	EAU 8509	2MELM74W2PX683743	27/04/2008	\$3,400.00
281	630	SM1	FORD	F150	BLANCO	1985	92602	2FTHWB5L7FCN9975	09/04/2008	\$3,600.00
282	631	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	CAFÉ	1986	DYZ 5876	2G1AW35W5G1202079	24/11/2008	\$3,100.00
283	633	SM1	FORD	PICK UP	AZUL	1978	DT 23315	F10GNCC4816	06/10/2008	\$3,450.00
284	635	SM1	GEO	PRIZM	ROJO	1990	44374	1T1SKS42LS16C102	02/11/2008	\$2,950.00
285	637	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1986	DZR 4923	1MEBP75X9GK641213	04/04/2008	\$3,000.00
286	638	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	EAJ8557	1G8CS18B8E8259079	02/08/2008	\$3,200.00
287	639	SM1	MITSUBISHI	ECLIPSE	AZUL	1991	DYY 4990	4A3C534T2ME140094	08/02/2008	\$3,450.00
288	640	SM1	TOYOTA	PICK UP	DORADO	1978	DR 50943	AN28178053	22/02/2008	\$3,600.00
289	641	SM1	DODGE	NEW YORK	BLANCO	1984	EBH 7064	1C3BT56EOEC216702	31/10/2008	\$3,200.00

290	642	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1984	DT 25130	JT4RN56D8E5019387	27/09/2008	\$3,450.00
291	644	SM1	VW	GOLF	AZUL	1988	EAG 7788	19J0212500	22/06/2008	\$3,200.00
292	645	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 1065	1N4GB22501C729582	23/04/2008	\$2,950.00
293	648	SM1	FORD	F150	BLANCO	1980	DS 61755	F15EPJD3481	12/07/2008	\$3,400.00
294	649	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1991	DZX 3447	1GKDT13Z2M257900	12/10/2008	\$3,450.00
295	650	SM1	GMC	VAN	BLANCO	1991	FZJ 9547	1GTEG2SH95F529829	01/09/2008	\$3,600.00
296	651	SM1	FORD	F150	CAFÉ	1981	DS 97267	1FTCF10E1BNA49193	21/04/2008	\$3,600.00
297	658	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1981	DZA 4121	1WMLA1013225	26/12/2008	\$2,800.00
298	732	SM1	CHEVROLET	S10	AZUL	1987	DT 59091	1GCB514EXH2266890	01/03/2008	\$3,450.00
299	733	SM1	ISUZU	POP	BLANCO	1982	DS 52827	JAABL14N0C01716579	11/05/2008	\$2,800.00
300	736	SM1	FORD	MERCURY	ROJO	1985	EAF 2602	1MEBP93FXF2600	18/05/2008	\$3,000.00
301	742	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1987	EBA 1788	1FABP32XFK187209	01/03/2008	\$3,000.00
302	743	SM1	DODGE	CARAVAN	AZUL	1988	DYK 1206	2B4FK136JR728138	26/08/2008	\$3,200.00
303	760	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1996	99007	3VWSA81H3TM041504	24/07/2008	\$3,600.00
304	762	SM1	FORD	F100	GRIS	1980	DT 19620	F10FVHD3191	18/05/2008	\$3,450.00
305	763	SM1	FORD	F150	BLANCO	1988	DT 47565	1FTDF15Y5JB00296	24/05/2008	\$3,450.00
306	765	SM1	CHEVROLET	SIERRA	GUINDA	1979	DM 80141	TC1492515193	02/03/2008	\$3,600.00
307	772	SM1	DODGE	ENADO	GUINDA	1991	EAD 3595	1P3XP2806MN594017	10/04/2008	\$3,200.00
308	773	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1989	DS 79611	3GCEC20T7KM126696	24/07/2008	\$3,500.00
309	805	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	DXN 6258	SLB1100331	03/06/2008	\$2,800.00
310	806	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1988	EAL 5193	8LB12140688577924	17/09/2008	\$3,000.00
311	811	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1991	4113	1G1LT53T6ME184496	08/03/2008	\$3,100.00
312	814	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1986	EBG 6581	1FABP19X4GK177	08/03/2008	\$2,950.00
313	815	SM1	DATSUN	PICK UP	GRIS	1973	DK 95685	PL620262454	12/03/2008	\$3,400.00
314	817	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1987	DS 80689	JM2UF2119H0610652	17/04/2008	\$3,400.00
315	822	SM1	FORD	EXPLORER	ROJO	1993	292 SWS4		10/05/2008	\$3,600.00
316	825	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	GRIS	1988	DWZ 2163	2FABP73F1181213	30/09/2008	\$3,400.00
317	829	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	DZZ 7670	1G5CT18B68531557	02/02/2008	\$3,450.00
318	837	SM1	DODGE	SHADOW	VERDE	1989	DZT 1423	T9176098851621	26/10/2008	\$2,950.00
319	842	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1990	EAD 1437	QLB12340699655810	20/11/2008	\$3,000.00
320	856	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$3,000.00
321	3	SM1	NISSAN	SENTRA	GUINDA	1986	EAP 1872	JN1TB12S8GU245968	09/04/2009	\$2,900.00
322	30	SM1	HONDA	CIVIC	GRIS	1985	19473	JHMAK5433F5046577	02/02/2009	\$3,100.00
323	31	SM1	VW	GOLF	CAFÉ	1985	1367	1VWBA0176FV040142	15/01/2009	\$3,000.00
324	49	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1985	DR 25640	1FTBR10C3FUD01517	26/01/2009	\$3,200.00
325	50	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	DYY 9411	JN1HB1458CU014629	15/01/2009	\$2,800.00
326	56	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DN 30030	JNBNOBY8W004002	15/01/2009	\$3,200.00
327	62	SM1	CHEVROLET	CORSICA	GRIS	1993	94847	1G1LP53P1PY272603	14/01/2009	\$3,000.00
328	67	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	AZUL	1991	DZR 2068	3C3B146B5MT612889	01/02/2009	\$3,000.00
329	70	SM1	DATSUN	210	BEIGE	1976	EAU 9479	HLB210753505	09/01/2009	\$2,800.00
330	95	SM1	CHEVROLET	S10	VERDE	1984	DS 56739	1GCB514BXE8106484	01/01/2009	\$3,600.00
331	106	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1985	DZW 3366	1FABP22X6FK217307	18/02/2009	\$3,100.00
332	110	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1983	DS 05280	JT4RN34ROD0082670	20/01/2009	\$3,200.00
333	115	SM1	DODGE	NEON	VERDE		1638	3B3ES47C65T614702	04/06/2009	\$3,100.00
334	120	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DW 23538	1N4PB22S4HC874077	11/01/2009	\$2,850.00
335	123	SM1	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAH 5575	NT234647	17/02/2009	\$3,100.00
336	124	SM1	FORD	150	NEGRO	1985	DT 43334	1FTEF15YDFAB53759	05/03/2009	\$3,800.00
337	127	SM1	DODGE	DAKOTA	BLANCA	1988	DT 70635	1B7GN14XXJS775764	23/01/2009	\$3,900.00
338	128	SM1	DODGE	LEBARON	BLANCO	1982	EAA 2216	T200593	30/01/2009	\$2,600.00
339	129	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1984	EAA 5138	1G3AM19E9E29E0341524	10/01/2009	\$2,950.00
340	131	SM1	ISUZU	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 91779	JAABR14N5B0700357	25/04/2009	\$3,400.00
341	168	SM1	NISSAN	COOL	AZUL	1986	EDB 7969	JN1HM0558GX007476	04/08/2009	\$2,200.00
342	217	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1989	16610	1N4GB2159KC800193	13/02/2009	\$2,800.00
343	229	SM1	DODGE	PHANTOM	ROJO	1993	74712	1C3XU453XPF670177	17/01/2009	\$2,900.00
344	236	SM1	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1976	DN 25101	PL620381400	26/04/2009	\$3,400.00
345	237	SM1	DATSUN	210	CREMA	1980	EAZ 4228	PLB310549349	13/03/2009	\$2,100.00
346	287	SM1	LINCOLN	TOWN CAR	GRIS	1989	44186	1LNBM81F0K4682389	19/02/2009	\$2,950.00
347	436	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1983	EBM 4335	1GBCT1880D8177424	21/01/2009	\$3,200.00
348	461	SM1	CHEVROLET	S10	ROJO	1982	DT 49075	VIN1GCC514B1C0121102	28/01/2009	\$3,100.00
349	462	SM1	MAZDA	323	NEGRO	1988	DZB 3606	GM1BF2326G0185379	31/01/2009	\$2,800.00
350	463	SM1	HYUNDAI	EXCEL	AZUL	1987	38759	KMHLF31GSHU102463	30/01/2009	\$2,400.00
351	466	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAL 9823	3FAPP13G8PR182230	11/01/2009	\$2,950.00
352	488	SM1	DODGE	SPIRIT	NEGRO	1991	DZX 9528	MT573056	10/01/2009	\$3,100.00
353	477	SM1	FORD	ESCORT	ROJO	1988	DZA 4119	1FAPP23J9JW246639	07/05/2009	\$2,600.00

354	498	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1992	DZX 6385	A194YP24760	09/01/2009	\$2,800.00
355	514	SM1	DODGE	STRATUS	BLANCO	1996	EDF 6632	1B3EJ46XSTN162830	16/02/2009	\$3,100.00
356	566	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE	1996	EAY 3792	1S1JF5247571U6528	22/02/2009	\$2,800.00
357	557	SM1	CHRYSLER	CEBRIN	GUINDA	1996	EBD 9649	3C3F155HOTT256742	29/01/2009	\$3,100.00
358	558	SM1	DODGE	SPIRIT	GUINDA	1989	DZX 5596	3P3BA46J0KF482630	29/05/2009	\$2,950.00
359	559	SM1	VW	BOCHO	AMARILLO	1975	EAW 6209	1152129158	09/01/2009	\$2,200.00
360	580	SM1	CHEVROLET	S10	ROSA	1994	DV 15028	1STC514Z4R8501736	17/01/2009	\$3,600.00
361	602	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	91034	1FALP6536TK200720	12/01/2009	\$3,100.00
362	613	SM1	CHEVROLET	OLDSMOBIL	NEGRO	1989	156CB	3G5AJ51T8K5116122	10/01/2009	\$3,200.00
363	729	SM1	VW	CABRIOLET	NEGRO	1989	22593	WVWCA0153CK019282	08/02/2009	\$2,900.00
364	740	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DZH 8824	HC797966	26/03/2009	\$2,850.00
365	756	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1989	DZA 2858	1G1AW81R6H6252321	03/06/2009	\$2,950.00
366	799	SM1	DODGE	RAM	AZUL	1979	DN 72874	014AP9S215644	12/05/2009	\$3,600.00
367	813	SM1	DATSUN	200SX	GRIS	1982	ECU 4934	JN1RS0452CU520116	26/04/2009	\$3,200.00
368	819	SM1	DODGE	DART	BLANCO	1982	EAL 7190	TZ28462	13/02/2009	\$2,900.00
369	824	SM1	MAZDA	PICK UP	CREMA	1984	DP 65987	JM2UC1218E0808958	19/04/2009	\$3,450.00
370	843	SM1	PONTIAC	GRAND AM	VERDE		74724	1G2NE12T1TM662009	02/07/2009	\$3,100.00
1	19	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			OLB1218409		\$2,900.00
2	20	SM2	DODGE	RAM	BLANCA			3B7HE16X4NM518955	03/10/2008	\$3,450.00
3	40	SM2	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO			3G1SF2428WS134974	10/05/2008	\$3,100.00
4	57	SM2	FORD	MUSTANG	GRIS		05263A	1FABP10A0BF154796	20/12/2008	\$3,000.00
5	77	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		6209	1P3AA46K9RF114042	22/12/2008	\$3,100.00
6	89	SM2	DODGE	CARAVAN	VERDE		7585 XP4	1B4GH54R5RX342705	23/05/2008	\$3,300.00
7	90	SM2	CHRYSLER	NEW YORK	GUINDA		10944	2C3ED56F5RH252682	13/04/2008	\$3,100.00
8	94	SM2	HONDA	CIVIC	BLANCO		10291	1HGEC4636HA043173	24/07/2008	\$2,950.00
9	101	SM2	NISSAN	TSURU	DORADO		3342	OLB12324089664149	07/12/2008	\$2,950.00
10	118	SM2	FORD	FIESTA	ROJO			9BFBT08N338031576		\$2,950.00
11	126	SM2	DODGE	INTREPID	AZUL		6876	2B3HD46R82H314113	06/10/2008	\$3,400.00
12	140	SM2	TOYOTA	SEDAN	GRIS		412888	1NXAE94A7LZ162343	10/05/2008	\$2,950.00
13	153	SM2	VW	CARIBE	GUINDA		13175	17A0829146	16/10/2008	\$2,950.00
14	166	SM2	DODGE	SHADOW	GRIS		DZ 58001	3C3B54TW8NT294563	11/07/2008	\$3,100.00
15	167	SM2	FORD	MARQUIS	BLANCO		EDUM 4825	2MELM75WIPX612364	24/07/2008	\$3,300.00
16	176	SM2	CHEVROLET	GRAND AM	ROJO		01716A	1G2NW1406JC76173	01/03/2008	\$3,200.00
17	179	SM2	TOYOTA	PICK UP	AMARILLA		17309	RN23020930	23/07/2008	\$3,400.00
18	191	SM2	GEO	METRO	ROJO		2815	JG1MR6163KK725296	24/07/2008	\$2,950.00
19	199	SM2	DATSUN	210	BLANCO		DX 1197	JN1P80555BUQ64942	25/08/2008	\$2,950.00
20	206	SM2	HONDA	PRELUDE	GRIS			JHMA5222DC005262	12/04/2008	\$2,950.00
21	209	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		2349	JN1UJ01F3PT111947	17/05/2008	\$3,100.00
22	214	SM2	FORD	TAURUS	VERDE		9172	1FALP5345PG146731	11/05/2008	\$3,200.00
23	216	SM2	DODGE	CARAVAN	AZUL		LUE 9646	1B4GK54RKLX275564	31/08/2008	\$3,400.00
24	231	SM2	CHEVROLET	PICK UP	CREMA			1GCDC14H9D5105242		\$3,480.00
25	233	SM2	NISSAN	SENTRA	VERDE		978	OLB12319929653733	16/04/2008	\$2,850.00
26	256	SM2	TOYOTA	TERCEL	GRIS		4720	JT2EL31GXH0110827	02/06/2008	\$2,950.00
27	263	SM2	OLDSMOBILE	BUICK	GRIS		52029	1B4CW54C5K1618488	04/08/2008	\$3,100.00
28	290	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE		18487	1G1JC124OTM128763	30/05/2008	\$3,200.00
29	310	SM2	FORD	COUGAR	GRIS		1665	AL66MK53670	09/03/2008	\$3,200.00
30	321	SM2	NISSAN	SENTRA	CREMA		1771	JN10HB12S0U010309	26/09/2008	\$2,950.00
31	324	SM2	NISSAN	TSURU	VERDE		1184	8LB12091738498810	16/05/2008	\$2,850.00
32	329	SM2	NISSAN	SENTRA	GUINDA		924	JN1PB125SFU167570	02/02/2008	\$2,850.00
33	348	SM2	FORD	ESCORT	VERDE		1128	1FALP13P5VW203421	09/09/2008	\$3,100.00
34	352	SM2	ACURA	LEGEND	GRIS		19498	JH4KA2543HCO31880	29/09/2008	\$3,200.00
35	356	SM2	CHEVROLET	VAN	GRIS/NEGRO		2479	1GBEG25H4G7125715	07/06/2008	\$3,400.00
36	363	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		SXT 5215	8LB1105082	18/11/2007	\$2,950.00
37	414	SM2	FORD	MARQUIS	GRIS		1177	2MEBM75F6KX723390	30/05/2008	\$3,250.00
38	417	SM2	NISSAN	200SX	GRIS		51450	JN1PS2451JW014846	04/11/2008	\$2,950.00
39	428	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		973	8LB12009368334160	18/04/2008	\$2,850.00
40	437	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS		312740	1G1AW51W6K6111289	20/05/2008	\$3,200.00
41	438	SM2	FORD	PICK UP	AZUL		DR 4697	AFIJLJ48144	04/10/2008	\$3,600.00
42	440	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		3538	1GCDC1429LE158006	10/05/2008	\$3,600.00
43	447	SM2	FORD	FERMONT	CAFÉ		754	OK94B132870	28/09/2008	\$2,900.00
44	452	SM2	CHEVROLET	CORSICA	ROJO		490	1G1LT53T3NY143078	02/10/2008	\$3,200.00
45	459	SM2	NISSAN	200SX	AZUL			PS110820484		\$3,150.00
46	470	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	NEGRO		2573	1G3AM19T6ED381137	01/07/2008	\$3,200.00
47	482	SM2	FORD	RANGER	GRIS		668 CC	1FTCR14XSMTA19292	18/10/2008	\$3,600.00
48	505	SM2	NISSAN	ALTIMA	NEGRO		34561	1N4DL010WC213019	26/10/2008	\$3,100.00

49	538	SM2	FORD	THUNDERBIRD	CAFÉ			1FABP4639FH128993		\$3,100.00
50	539	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	AMARILLO	20321		1JEA119E4DD421546	31/10/2008	\$2,950.00
51	548	SM2	RENAULT	BRASILIAN	AZUL			059506G		\$2,800.00
52	586	SM2	PONTIAC	GRAND AM	BLANCO	1764		1S2NW52MOV823328	02/06/2008	\$3,200.00
53	594	SM2	FORD	BRONCO	NEGRO	1981		1FMCU12T6HUA29467	10/05/2008	\$3,600.00
54	607	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	NEGRO			1G2WP5217VF291484	26/07/2007	\$3,100.00
55	614	SM2	DODGE	DINASTY	GRIS	3817		1B3XCS8R7LD868164	04/07/2008	\$3,100.00
56	617	SM2	FORD	EXPLORER	GUINDA	2601		1FMDU34XXRUC75424	24/11/2008	\$3,600.00
57	619	SM2	CHEVROLET	S10	ROJA	02801A		1GCCT1485F2187053	13/07/2008	\$3,600.00
58	622	SM2	FORD	RANGER	ROJA	34424		1FTCRDUOPPA27387	11/01/2008	\$3,450.00
59	624	SM2	DODGE	STRATUS	GRIS	310 NRZ		3C3D246X6WT244128	24/05/2008	\$3,200.00
60	632	SM2	VW	BOCHO	BLANCO	2781		192010100	29/03/2008	\$2,650.00
61	659	SM2	VW	JETTA	GRIS			WWW222162JW04327		\$3,200.00
62	684	SM2	VW	JETTA	BLANCO			19K0638502		\$3,200.00
63	695	SM2	FORD	FERMONT	AZUL	23600		8A921288413	06/07/2008	\$2,950.00
64	750	SM2	VW	BOCHO	AZUL	EAK 193		11N00660895	29/12/2008	\$2,800.00
65	753	SM2	FORD	TRASER	AZUL	1584		3MABM1152KR663277	08/02/2008	\$3,400.00
66	766	SM2	NISSAN	ALLIANCE	GRIS	S/P		AR03335B5		\$3,100.00
67	768	SM2	CHEVROLET	CADILAC	NEGRA	12195		1G6CD5182H4330152	01/05/2006	\$3,200.00
68	769	SM2	FORD	TAURUS	GRIS	1260		1FACP5B43LG188374	26/03/2008	\$2,950.00
69	774	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS			1G4AH5N8M8421429		\$3,100.00
70	778	SM2	DODGE	NEON	BLANCO	8046		3P3E567C2ST579209	04/12/2005	\$3,200.00
71	784	SM2	DODGE	RAM	GRIS	136470		513892L613892		\$3,600.00
72	785	SM2	VW	GOLF	NEGRA	37304		1VWAA0171JV006842	31/07/2007	\$2,950.00
73	789	SM2	DODGE	CHEROKE	GRIS			1J4GV6BNXC716124	27/12/2008	\$3,800.00
74	791	SM2	DODGE	VOYAGER	GRIS			2P4FH41G1RH228768		\$3,600.00
75	793	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			1RLB1209897		\$3,100.00
76	821	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	BLANCO	21476		2G2AP37AOE227864	20/09/2008	\$3,000.00
77	823	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO	239816		1B3BA76J7KF467534	03/03/2008	\$3,100.00
78	833	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA	2031		1GTDCC14H0DS824273	17/11/2008	\$3,400.00
79	841	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	GUINDA	703 OUR		1G1JF12DXS7194876	04/02/2008	\$2,950.00
80	845	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL	21998		JN1CA2105WT005410	11/03/2008	\$3,100.00
81	851	SM2	CHEVROLET	S10	AZUL	3819		1GCB514BXC2127744	09/03/2008	\$3,750.00
82	29	SM2	MAZDA	PICK UP	AZUL	1252		JM2UF1233M0100754	02/02/2009	\$3,600.00
83	105	SM2	METRO		BLANCO	51645		KNJPT06HOL614647	15/02/2009	\$2,900.00
84	122	SM2	FORD	ESCORT	AZUL	4151		1FARP15J1RW218619	30/04/2009	\$3,200.00
85	513	SM2	FORD	PROBE	NEGRO	6003		1ZVB122L9K5104234	07/05/2009	\$3,100.00
86	554	SM2	MAZDA	G2G	GRIS	5466		JM1SD222YK1754614	30/01/2009	\$3,200.00
87	608	SM2	FORD		AZUL	413630		JS2AE3SSRS103931	09/08/2009	\$3,800.00
88	757	SM2	TOYOTA	COROLLA	AZUL	HL 4053		1NXAE94A1LZ145683	03/06/2009	\$3,100.00
1	21	SM3	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAC 3360	3C3B146B2NT219451	19/03/2009	\$3,000.00
2	35	SM3	GEO	STORM	ROJO	1990	42646	J81RF236717581196	15/01/2009	\$2,700.00
3	44	SM3	NISSAN	TSURU	GRIS	1992	DZA 2452	2BLB1340154	17/02/2009	\$2,900.00
4	107	SM3	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	39380	1FALP6536TK169718	27/01/2009	\$3,100.00
5	502	SM3	TOYOTA	MR2	GRIS	1987	35476	JT2AW15C5H0097583	13/02/2009	\$2,900.00
6	510	SM3	DODGE	NEON	AZUL	1995	36656	1P3ES27C0SD108349	15/01/2009	\$3,100.00

POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 358, 359 FRACCIÓN I, 360 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ESTA AUTORIDAD EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN EL DEPÓSITO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- ACUÉRDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- FÚESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE ÉSTA OFICINA EJECUTORA.

ASÍ POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 325, 329, 358, 359, 360, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B) Y V INCISO F), 8 INCISO XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

4240-43-44

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. VIRGINIA VALDIVIEZO ESCARCEGA, con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Juárez" de esta cabecera municipal con una superficie de 1000.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 44° 40'E	25.00 metros	Lote N° 6
2-3	N 45° 20'W	40.00 metros	Lote N° 4
3-4	S 44° 40'W	25.00 metros	calle Bocanegra
4-1	S 45° 20'E	40.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 62 a fojas número 66 a las 090:00 horas del día 10 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. UBALDO MATA MATA, con domicilio en la calle Trías y Séptima No. 510 de la colonia centro en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Séptima y Donato Guerra, de la colonia centro de esta población, con una superficie aproximada de 75.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 MTS	Con calle Séptima
SUR	25.00 MTS	Con Prop. de Ubaldo Mata Mata
ESTE	3.00 MTS	Con Prop. de Onofre Durán
OESTE	3.00 MTS	Con Calle General Trías

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 38, a folios 35, del libro de denuncias de terrenos municipales número tres, del día 11 del mes de mayo del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih. a 12 de mayo del 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: no Reección.

El Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR HINOJOS.

3756-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., mayo 12 del año 2010.

C.C. MARIA CONCEPCION DELGADO RUBIO Y SU CÓNYUGE MARTIN ZAPATA GRANADOS.
PRESENTE.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 013/2009, se dictaron dos autos de fechas 22 de marzo y 12 de mayo ambos del presente que en lo conducente dicen: Los C.C. MARÍA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS se acuerda la publicación por edictos

de notificación para los particulares afectados notifíquesele por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal del Estado notifíquesele por medio de edictos, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento, dígasele que resulta aplicable al caso concreto la solicitud presentada por lo cual estima suficiente la publicación de los edictos como lo señala el artículo 320 del Código Fiscal del Estado por lo cual los edictos de notificación a que se refiere el acuerdo del veintidós de marzo se ordena sólo la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día 19 de marzo del año dos mil diez, escrito signado por la C. ROSA MARÍA GAMBOA, en el cual solicita se emplace a los particulares afectados por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados los C. C. MARIA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación para los C.C. MARIA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal del Estado, notifíquesele por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del promovente, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento en el cual pudieran constituirse como parte afectada por la resolución del mismo para lo cual se pone a su disposición copia del escrito presentado por el cual se inició el procedimiento, de lograr la rescisión del Título Municipal número 5238, expedido a favor de los C.C. MARIA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS., así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno No. 2 manzana 47, ubicado en Calle Jóvenes Vanguardias de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de Ley. Los edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, Contralor Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, ante sus testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. DOY FE. Conste.

Atentamente

El Contralor Jurídico Municipal. LIC. RAFAEL JULIAN QUINTANA RUIZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
 Presente

En el expediente número 265/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ERNESTO LEODEGARIO ROMERO MERAZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano ERNESTO LEODEGARIO ROMERO MERAZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día nueve de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un terreno rústico de agricultura y pastoral denominado Bajío Grande del Municipio de Nonoava, Chihuahua, con superficie de 15-42-36.82 hectáreas, con las siguientes medias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SE. 73° 2 46''	11.44 MTS.	RIO SERRANO
2 - 3	NE 84° 29 44''	120.09 MTS.	RIO SERRANO
3 - 4	NE 45° 44 46''	155.29 MTS.	RIO SERRANO
4 - 5	NO 04° 10 20''	129.06 MTS.	RIO SERRANO
5 - 6	NO 49° 50 14''	229.01 MTS.	RIO SERRANO
6 - 7	NO 84° 29 44''	89.93 MTS.	RIO SERRANO
7 - 8	SO 62° 22 26''	309.06 MTS.	RIO SERRANO
8 - 9	NO 64° 34 46''	56.53 MTS.	RIO SERRANO
9 - 10	SE 17° 22 11''	233.88 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS ROMERO
10 - 11	SE 85° 56 30''	113.60 MTS.	RIO SERRANO
11 - 12	NE 28° 59 40''	68.37 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS R.
12 - 13	SE 88° 12 06''	133.21 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS R.
13 - 1	SE 04° 04 56''	107.26 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS R.

Por otra parte, publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias de dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, como lo son "El Diario" y/o "El Heraldo de Chihuahua"; así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en el Juzgado Menor Mixto de Nonoava, Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 15 de abril del 2010

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3527-39-41-43

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor IGLESIA GENTIL DE CRISTO A.R., con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Coronado" en el segundo perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 588.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 88.00' E	16.50 metros	Carr. al Zorrillo
2-3	S 28.00' E	26.00 metros	Rosario Fuentes
3-4	S 60.00' W	23.50 metros	Arroyo Coronado
4-1	N 14.00' W	35.00 metros	Valente Corral, Gabino Núñez

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 19 del mes de julio del 2009 con el No. 354 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de marzo del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3469-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor ANTONIA RAMOS SANCHEZ, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Luis Donaldo Colosio" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 9.00' W	12.50 metros	Terreno Municipal
2-3	S 86.00' W	20.00 metros	Antonia Rodríguez Q.
3-4	N 9.00' E	12.50 metros	Calle Rigoberto Mtz.
4-1	N 86.00' E	20.00 metros	Adelaido Avilez M.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 20 del mes de abril del 2010 con el No. 360 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 20 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3468-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor MARTA MONTES OLIVAS, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Cerro Colorado" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 229.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 56.24' W	23.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N 29.30' E	9.00 metros	calle
3-4	S 56.27' E	28.00 metros	Terreno Mpal., Paulina López V.
4-1	S 59.26' W	10.00 metros	calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 19 del mes de abril del 2010 con el No. 348 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 19 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3467-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor PRIMITIVO DURAN LUNA, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Puerta del Tiempo" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 64.00' W	12.50 metros	Terreno Municipal
2-3	N 26.00' W	20.00 metros	Terreno Municipal
3-4	N 64.00' E	12.50 metros	Carr. a Parral
4-1	S 26.00' E	20.00 metros	Callejón

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 26 del mes de abril del 2010, con el No. 51 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3466-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor ELIDA PIZARRO ZUBIAS, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. La Minita" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 45.00' W	20.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N 54.30' E	12.00 metros	calle
3-4	S 42.00' E	20.00 metros	Dora O. Pizarro Z.
4-1	N 54.30' E	12.00 metros	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 19 del mes de julio del 2009, con el No. 354 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 08 de marzo del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3465-4143

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor LAURA JUDIT SAENZ SAENZ, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. El Panteón" en el segundo perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 192.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 23.02' W	6.50 metros	Callejón
2-3	S 63.33' W	27.00 metros	Zenón Sánchez G.
3-4	S 25.13' E	3.30 metros	Lucas Pereda
4-5	N 13.47' E	18.50 metros	calle
5-1	N 76.42' E	10.00 metros	calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 14 del mes de abril del 2010, con el No. 346 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3464-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor LUIS RENE GUTIERREZ LOERA, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Praderas del Santo Niño" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 284.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 23.02' E	25.00 metros	Rogaciano Vargas, Terr Mpal.
2-3	S 63.33' W	12.50 metros	Callejón
3-4	S 25.13' W	19.00 metros	Juan Fco. Molina Diaz
4-5	S 13.47' W	3.00 metros	Imelda Esparza N.
5-1	N 76.42' E	12.40 metros	calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 14 del mes de abril del 2010, con el No. 90 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3463-41-43

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JESUS GABRIEL PIZARRO MARTINEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Abraham González, cuadra No. 26-C, con una superficie total de 293.92 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 16.00 m.	y linda con Prop. María Guadalupe Martínez González
AL SUR	mide 17.50 m.	y linda con calle Abraham González
AL ESTE	mide 17.70 m.	y linda con Prop. Guadalupe Cruz Soto
AL OESTE	mide 17.70 m.	y linda con Prop. María Pizarro Figueroa

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

3725-41-43

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RAQUEL MARTINEZ RAMIREZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la cuadra No. 91, con una superficie total de 220.45 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 18.00 m.	y linda con Prop. Alvaro Vázquez
AL SUR	mide 7.90 m., 5.90 m., y 4.40 m.	y linda con Prop. Jorge Gardea
AL ESTE	mide 17.00 m.	y linda con arroyo
AL OESTE	mide 10.00 m.	y linda con Prop. Sebastián Minjares y paso público

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

3726-41-43

-0-

**FRIGORIFICOS AMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

ACTIVO	
Efectivo en bancos	\$ 127,151
TOTAL ACTIVO	\$ 127,151
PASIVO	
Acreedores diversos	10,094
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	1,500
Reserva legal	24,016
Resultados de ejercicios anteriores	498,835
Resultado del ejercicio en liquidación	(407,294)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 117,057
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 127,151

Número de acciones	Valor Nominal	Cuota de liquidación
300	\$ 5.00	\$ 390.19

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2010
Liquidador

Guillermo Martell Branga



EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ALBERTO MARQUEZ DOMINGUEZ, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 10° 18'E	40.00 metros	Lote N° 4
2-3	N 79° 42'W	20.00 metros	Lote N° 1
3-4	S 10° 18'W	40.00 metros	calle 22
4-1	S 79° 42'E	20.00 metros	Lázaro Cárdenas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 63 a fojas número 67 a las 09:00 horas del día 10 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chih., a 10 de mayo de 2010

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3723-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS HUMBERTO GONZALEZ RAMOS, con domicilio conocido en Avenida Independencia, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Juárez" de esta cabecera municipal con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 125° W	30.00 metros	calle 22
2-3	S 155° E	36.00 metros	Eva Ramos Morales
3-4	N 65° E	30.00 metros	Jaime González
4-1	N 20° W	36.00 metros	Terreno cerril

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 62 a fojas número 66 a las 10:30 horas del día 06 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3722-41-43

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NOEMI VALLES CARRILLO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana V-23 lote: 30 de esta colonia Reforma de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 21
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 24a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:10 horas del día 5 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3721-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUCERO HERNANDEZ ZUÑIGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-3 de la colonia Ayuntamiento de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-4
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-2

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:15 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3709-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE YENI PESQUERA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana GH-16 lote No. 7 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	calle 38ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 16
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:42 horas del día 21 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3708-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE DOLORES QUINTELA BUSTAMANTE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-4 de la colonia Ayuntamiento de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-5
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-3

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:06 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3707-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EDIR MOLINA SALCIDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-5 de la colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Av. Pacheco
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:03 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3706-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ZENaida PERCHES QUINTELA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-1 de la colonia Ayuntamiento de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-2
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote H

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:35 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3705-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GILBERTO SALCIDO SILERIO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-2 de la colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-3
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:08 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3704-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de julio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTINA AVILA CHAPARRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana EF-17 lote 25 de la colonia Las Lomas de esta población con una superficie: 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:51 horas del día 01 de agosto del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3703-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CANDELARIA GARDEA JIMENEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana EF-20 lote 26 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 27
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 11 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3702-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAIRA ISABEL CARRILLO IBARRA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana K-27 lote 4-C de la colonia Porfirio Ornelas Poniente de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote 8-A
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Av. Mina
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:34 horas del día 29 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3701-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALICIA ALMENDRA MARTINEZ ARMENDARIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana AB-13 lote 46 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 34 y 33
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 46ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 47
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:40 horas del día 13 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3700-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CANDELARIA ZUÑIGA RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-20 lote 27 de la colonia Las Lomas de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 37
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 28
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 11 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3699-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LORENA SAENZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana C-20 lote B de la colonia Zona Centro, de esta población con una superficie: 195.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	calle Zaragoza
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Edmundo Roberts E.
ESTE	21.00 Mts.	y linda con	Lote A
OESTE	18.00 Mts.	y linda con	Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:59 horas del día 30 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3698-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE SAENZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana C-20 lote A de la colonia Zona Centro de esta población con una superficie: 230.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Zaragoza
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Edmundo Roberts E.
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Alquiladora de Casas S.A. de C.V.
OESTE	21.00 Mts.	y linda con	Lote B

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:57 horas del día 30 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3697-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. KORINA PIÑA ORTIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana W-14 lote 44-A de la colonia José Leyva Aguilar, de esta población con una superficie: 122.55 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	5.58 Mts.	y linda con	Lote No. 1-A
SUR	5.58 Mts.	y linda con	calle Privada de 26a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida 5 de Mayo
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 44

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:18 horas del día 28 de enero del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3696-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BONIFACIA RAMOS ASTORGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-7 lote 4 de la colonia Mirador de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 13
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:44 horas del día 13 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3716-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SUSANA PEREZ CARREON presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 199, lote No. 7 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 70 32 00	23.710 M.	Calle Paseo del Arte
1-2	NW 02 09 00	18.522 M.	Lote No. 8
2-3	SW 87 51 00	22.670 M.	Terreno Municipal
3-0	SE 02 09 00	25.390 M.	Avenida 16 de Septiembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-153 a las 12:00 horas del día 30 de marzo del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 30 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1298-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MANUEL ROMERO CHAIDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 340, lote No. 6 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida Santos Degollado
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00456 a las 11:17 horas del día 13 de enero del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 18 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1335-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Presente.-

En el expediente número 351/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ endosatario en procuración, LIZDEBETH ERIVES REYES, en contra de SANDRA ROSALINA JIMENEZ ALMERAZ, existe un auto que a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chih., a dieciocho de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y un minutos del día doce de los corrientes, presentado por la C. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO PRÓXIMO, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda, respecto del bien inmueble gravado en autos, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$494,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$329,666.66 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

El bien inmueble que se remata es el siguiente: Casa habitación fincada en terreno urbano, ubicado en el lote número 6, de la manzana "e" de la colonia Luis Donaldo Colosio, del fundo legal de esta ciudad, inscrito bajo el número 46 a folio 47 del libro 503 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; con las siguientes medidas y colindancias: al frente mide 10.00 metros con calle Laguna Redonda, al fondo 10.00 metros con lote número 17 misma manzana, al lado derecho 20.00 metros con lote número 7 de la misma manzana, y al lado izquierdo 20 metros con lote número 5 de la misma manzana; Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en concordancia a lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en el tablero de avisos de este H. Tribunal por medio de rotulón en virtud de su rebeldía, en base a lo dispuesto por el artículo 315 de la Codificación citada. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Juez Provisional LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario de Acuerdos Provisional. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en busca de postores para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 20 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

3996-42-43-44

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. EMILIO ARTURO HERNÁNDEZ SANDOVAL y ANA ISABEL PATIÑO RUIZ.

En el expediente número 1471/07, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EMILIO ARTURO HERNANDEZ SANDOVAL y ANA ISABEL PATIÑO RUIZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el diecinueve de octubre del año en curso, por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente,

y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. EMILIO ARTURO HERNÁNDEZ SANDOVAL Y ANA ISABEL PATIÑO RUIZ, la radicación del expediente 1471/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demanda en la Vía Ordinaria Mercantil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de rotulón, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en los artículos 1069, 1070 y 1378 del Código de Comercio y 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4026-42-43-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1114/93, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RAMON SANCHEZ HERMOSILLO, APODERADO DE BANCO BCH,S.A. hoy BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ROSA ESTHER MARISCAL OLEA VIUDA DE MARQUEZ Y MANUEL MARQUEZ MARISCAL, existe una audiencia que a la letra dice:

En Cuauhtémoc, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente juicio, el Juez, LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, asistido de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe, declaran abierta la audiencia, haciéndose constar por la segunda de los funcionarios que no se encuentra presente en el local de este Juzgado parte interesada alguna en el presente juicio, así como tampoco postores en la presente audiencia.

Asimismo, se da cuenta de un escrito del LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, parte actora en el presente juicio, como lo solicita, por los motivos que expone, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien

inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Terreno rústico denominado "EL CONSUELO", del Municipio de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 22-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, del 1 al 2 NE en 35-10 489.4800 metros con Ejido San José y anexas; del 2 al 3 NW 54-45 448.0800 metros con propiedad de Rosa Marical; del 3 al 4 SW 35-15 489.4800 metros con San Juan y pequeños propietarios y del 4 al 1 SE 45-00 449.0000 metros con propiedad de Remedios Caro, mismo que obra inscrito bajo el número 23, a folio 38 del libro 227 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a nombre de MANUEL MARQUEZ MARISCAL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de \$650,666.66 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de un término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Presidencia Municipal de Bachíniva Chihuahua en demanda de postores, por lo que gírese oficio a dicha Dependencia, para los efectos legales. Con lo anterior se da por terminada la presente firmando para constancia el Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de mayo del 2010

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

4035-42-43-44

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS.
PRESENTE.

En el expediente número 1024/2008, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por los C.C.LICS. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de junio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el presente juicio, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS, la radicación del expediente 1024/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICs. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de Apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: el pago de las prestaciones que enumeran en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de quince días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de

traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día ocho de agosto del año en curso, presentados por los C.C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y, como lo solicitan en su carácter de Apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngaseles a dichos promoventes demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, a KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Rey Kefren número 704 del Fraccionamiento Villa del Rey V y/o Calle Circuito 1810 número 10523 de la Colonia Ignacio Allende, ambos de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que enumeran los promoventes en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de quince días contesten la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma se dejaren de contestar. Lo anterior con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar 421, Centro Histórico de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ Y ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los C.P.D. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, JAIME TERAN RUIZ, PEDRO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, ANDRES ENRIQUE RICO SAMANIEGO, CARLOS ALBERTO BAEZA BURCIAGA y LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos, Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

**Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR REMATE

**C. HIRAM JAIR MORTERO VARGAS
P R E S E N T E.-**

CAUSA PENAL 182/2004
JUZGADO QUINTO PENAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA EL ACTA DE REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERO VARGAS**, MISMA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA No. 3303 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA ANTERIORMENTE., ES PROCEDENTE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 329 FRACCIÓN II, 371 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE NOTIFICA POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **HIRAM JAIR MORTERO VARGAS** EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA FUE REMATADO EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010 EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN LA CANTIDAD DE \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE DE SER APROBADA LA ADJUDICACIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE CITARÁ A LOS GARANTES PARA QUE OTORGUEN Y FIRMEN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE NOTIFICA POR EDICTOS A LOS GARANTES HIPOTECARIOS IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ EL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU ACTUAL DOMICILIO.

CUARTO.- SOLICITESE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


LIC. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el ING. CARLOS SALAS MORENO representante de la empresa Bioformuladora Agrícola Sayta y Asociados, S de R.L.M.I., presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 711, lotes No. 1,2,3,4, superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	50.00 M.	Calle Chiapas
1-2	NW 08 16 00	40.00 M.	Calle 9ª
2-3	SW 81 44 00	50.00 M.	Lote 5 y 6
3-0	SE 08 16 00	40.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada el día 28 de enero del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 29 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1300-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CARLOS FABIAN PEREZ CARREON presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 199, lote No. 8 superficie de 389.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 70 32 00	26.63 M.	Calle Paseo del Arte
1-2	NW 02 09 00	10.00 M.	Avenida sin nombre
2-3	SW 87 51 00	27.33 M.	Terreno Municipal
3-0	SE 02 09 00	25.390 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-112-H a las 9:45 horas del día 13 de agosto del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 30 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1299-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RUBEN HERNANDEZ ARMENDARIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 528, lote No. 8 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 1ra.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00446 a las 14:51 horas del día 16 de diciembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 8 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1334-42-44

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Bárbara, Chihuahua.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en; vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. SOLEDAD ARMENDARIZ CARDOZA ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle sin nombre, cuadra No.13-D, con una superficie total de 299.84 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 20.00 m.	y Linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 20.00 m.	y Linda con Calle sin nombre
AL ESTE	mide 15.00 m.	y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE	mide 15.00 m.	y Linda con Terreno Municipal

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reección

Presidente Municipal. PROFR., FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERREO YAÑEZ AROSTEGUI.

1157-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELY ALVARES URIAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-13 lote A de la colonia Aeropuerto de esta población con una superficie: 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 30
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote B
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:40 horas del día 21 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3715-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA MARTHA OCHOA LEYVA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana N-161 lote 4-A de la colonia Manuel Bernardo Aguirre de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 2
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote 4-B

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:10 horas del día 08 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3714-42-44

-0-